SANTA ROSA CITY SCHOOLS

Manual Informativo

2026 - 2027

El distrito escolar Santa Rosa City Schools enviará estudiantes al mundo capacitados para encontrar un propósito, pensar críticamente, aceptar la diversidad, trabajar juntos, adaptarse a nuestro planeta cambiante y vivir vidas saludables y plenas.

srcschools.org

(707) 890-3800

110 Stony Point Rd
Suite 210

¡Bienvenidos al Año Escolar 2026-2027!

Estimados estudiantes, familias y miembros de la comunidad:

Nos complace darles la bienvenida al año escolar 2026-2027. Esperamos colaborar con ustedes para atender de la mejor manera a cada estudiante.

Cada miembro de nuestro equipo de Santa Rosa City Schools, desde la Mesa Directiva hasta el aula, está enfocado en mejorar el aprendizaje y los resultados de todos los estudiantes. Llevaremos a cabo esta importante labor guiándonos por las cinco prioridades estratégicas de la Mesa Directiva.

1. Estudios académicos y de enriquecimiento: Ofrecer programas educativos y de enriquecimiento excepcionales que motiven y preparen a todos los estudiantes para sus respectivos futuros..
2. Seguridad y protección: Proporcionar ambientes educativos que sean física y emocionalmente seguros para todos los estudiantes y el personal..
3. Fiduciario: Actuar como agentes de confianza de los activos educativos de la comunidad..
4. Reclutar, retener y apoyar a personal centrado en los estudiantes: Reclutar, retener y apoyar a personal de alta calidad que priorice a los estudiantes y represente los valores fundamentales del Distrito Escolar.
5. Comunicación: El distrito escolar Santa Rosa City Schools se comunicará de manera clara, constante y eficaz para generar confianza, fortalecer las relaciones e involucrar a la comunidad en apoyo al éxito de los estudiantes.

Animamos a todos los miembros de nuestra comunidad escolar a participar de manera significativa. Su participación crea un ambiente educativo dinámico y fortalece los vínculos que benefician a toda nuestra comunidad.

Esperamos que este año escolar esté lleno de nuevas experiencias, relaciones sociales y momentos inolvidables. Nos entusiasma ver sus logros, celebrar sus avances y explorar las oportunidades que nos aguardan.

Calendario para Primaria (Grados TK-6)

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
No hay clases **Vacaciones de verano**	**17- Se abren las escuelas/** **Primer día de clases**	**7-** Día del Trabajo **No hay clases** **10 -** Noche del regreso a clases-Escuelas primarias **Día mínimo**	**5 - 9 -**Semana de conferencias de primaria **Días mínimos**	**11-** Día de los Veteranos **No hay clases** **23-27-** Vacaciones del Día de Acción de Gracias **No hay clases**	**21-31-** Vacaciones de invierno **No hay clases**
ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**
1- Día de año nuevo **No hay clases** **4-**Regreso de las vacaciones de invierno **18-** Día de Martin Luther King **No hay clases**	**8-**Cumpleaños de Lincoln **No hay clases** **15-** Día de los presidentes **No hay clases**	**22-** Día festivo local **No hay clases** **23-26-** Vacaciones de primavera **No hay clases** **30-** Día de cierre de emergencia potencial **29-** Día de los Trabajadores Agrícolas **No hay clases**	**30-** Día de cierre de emergencia potencial	**13-** Casa abierta **Día mínimo** **28-** Día laboral para maestros **No hay clases** **31-** Día conmemorativo **No hay clases**	**3- Último día de clases**

Calendario para Secundaria y Preparatoria

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
No hay clases **Vacaciones de verano**	**17- Se abren las escuelas/ Primer día de clases**	**7-** Día del Trabajo **No hay clases** **17-** Noche del regreso a clases-Escuelas secundarias **Día mínimo** **24-** Noche del regreso a clases- Escuelas preparatorias		**11-** Día de los Veteranos **No hay clases** **23-27-** Vacaciones del Día de Acción de gracias **No hay clases**	**15-17-** Exámenes finales Solo preparatoria **Días mínimos** **18-** Día laboral para maestros/vacaciones para alumnos: Solo secundaria **21-31-**Vacaciones de invierno **No hay clases**
ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**
1- Día de año nuevo **No hay clases** **4-Regreso de las Vacaciones de invierno** **18-** Día de Martin Luther King **No hay clases**	**8-**Cumpleaños de Lincoln **No hay clases** **15-** Día de los presidentes **No hay clases**	**22-** Día festivo local **No hay clases** **23-26-** Vacaciones de primavera **No hay clases** **29-**Día de los Trabajadores Agrícolas **No hay clases** **30-** Día de cierre de emergencia potencial	**30-** Día de cierre de emergencia potencial	**13-** Casa abierta **Día mínimo** **28-** Día laboral para maestros **No hay clases** **31-** Día de los Caídos **No hay clases**	**2-4-** Exámenes finales **Día minimos** **4- Último día de clases**

Índice

Santa Rosa City Schools
Student Handbook
2025-2026
Cover TBD 1
Calendario para Primaria (Grados TK-6) 4
Calendario para Secundaria y Preparatoria 5
Definiciones 16
Obligaciones y Responsabilidades del Estudiante 16
Privacidad 17
Dispositivos de propiedad personal 18
Informes 18
Consecuencias por Infracciones 18
Permiso del padre o tutor legal 22
Permiso para Facturar a Medi-Cal 22
I. Avisos Anuales a los Padres 26
I. Derechos y Responsabilidades de los Padres de Familia (BP 5020 Derechos y Responsabilidades de los Padres de Familia) 45
Participación Familiar: 45
Observaciones en el Salón de Clases 45
Conferencias con los Maestros 46
Ofrecerse como Voluntario: 46
Asistencia del estudiante: 46
Programa de Evaluaciones Estudiantiles: 46
Selección de una escuela: 46
Ambiente Escolar Seguro: 46
Materiales del Plan de Estudios: 47
Progreso Académico del Estudiante: 47
Expedientes Estudiantiles: 47
Estándares: 47
Reglas Escolares: 47
Evaluaciones Psicológicas: 47
Concilios/Comités de Padres: 47
Honestidad Académica: 47
Daños a la propiedad escolar 48
Cumplimiento con las Leyes de No Disriminacion 49
Agencias de Asistencia Legal Pública 51
Agencia pública distinta a la educación especial: 51
Procedimiento Uniforme para Quejas (UCP) (BP1312.3) 51
Quejas sujetas a UCP 52

Denuncias Concernientes a las Escuelas o a Empleados del Distrito Escolar (BP 1312.1 y AR 1312.1) 56
Quejas contra los consejeros de salud mental escolares 57
PRESENTAR UNA QUEJA A SANTA ROSA CITY SCHOOLS 57
LA JUNTA DE CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO TAMBIÉN PUEDE ATENDER QUEJAS DE PROFESIONALES CON LICENCIA 57
Cuotas y Tarifas para los Alumnos (EC § 49010 et seq.) (BP 3260 honorarios/Cargos) 58
Avisos de Megan's Law (CÓDIGO PENAL § 290.4) (BP 3515.5 Notificación sobre delincuentes sexuales) 58
Acceso a Internet: sitios web de recursos legales y para estudiantes (BP 6163.4 Uso de la tecnología por parte de los estudiantes) 58
Sitios Web con Recursos Legales 59
Notificación sobre Horario Reducido y Días de Capacitación Profesional Sin Estudiantes (EC §48980(c) 59
Programas No Mandatorios para la Participación de los Padres y los Alumnos (EC §49091.18) 59
Materiales Educativos 60
Acreditación de las Escuelas (EC §35178.4) 60
III. Acceso a la Información Estudiantil 61
La Ley de Derechos Educativos de la Familia y Privacidad 61
Expedientes de los Alumnos/Aviso sobre Privacidad de los Derechos de los Padres y Alumnos (EC §49063 et seq.) 62
Divulgación de Información en el Directorio Estudiantil (EC §49073, 34 CFR 99.37) 62
Divulgación de la Información a los Representantes de las Fuerzas Armadas y Difusión de Números Telefónicos (EC §49073.5; 20 USC §7908) 63
Entrega de Expedientes Escolares/Cumplimiento con una Citación u Orden Judicial (EC §§49076 and 49077) 64
Entrega de Expedientes Escolares a los Oficiales de la Escuela y Empleados del Distrito (EC §§49076(a)(1) and 49064(d)) 64
Entrega de expedientes estudiantiles a California College Guidance Initiative (EC §60900.5) 64
Reclutadores de Medios de Comunicación y Colegios/Universidades 64
Participación en Evaluaciones Estatales y Opción para Solicitar una Exención (EC §60615, 5 CCR §852) 65
Programa de Estudios en las Preparatorias: Aviso sobre los Cursos que Ofrecen para Preparación Universitaria (EC § 51229) 65
IV. Asistencia e Inscripción 65
Asistencia Obligatoria por Ley 65
Ausencias por Motivos Religiosos (EC §46014) 66
Ausencias Justificadas / Promedio de Asistencia Diaria (EC 48205) 66
Definición de Ausentismo Crónico ("Truant") 68
Definición de Ausentismo Crónico en el Estado California: 68
Reducción de las Calificaciones/Pérdida de Crédito Académico (EC §48980(j)) 69
Ausencias por Servicios Médicos Confidenciales (EC §46010.1) 69

Comité de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) 69
Piojos 70
Política sobre Piojos 70
Que pasa si un estudiante tiene piojos 70
Nuestra escuela hará lo siguiente: 70
Lo que los padres pueden hacer: 70
Inscripción en las Escuelas (Kindergarten de Transición y Kindergarten Tradicional) 71
Edad Mínima para Admisión en el Kindergarten de Transición (EC §48000) 71
Edad Mínima para el Ingreso de Estudiantes a Kindergarten 71
Edad de admisión a un nivel de grado específico 72
Vacunas Requeridas (Enfermedades Contagiosas) (EC §48216 and 49403) 72
Vacunas Recomendadas 74
Requisitos de Salud Bucal para el Ingreso a Kindergarten/TK 74
Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades (H&SC §124085) 74
Pruebas de Referencia de Conmociones Cerebrales al Inicio de la Temporada 75
Reglas de Elegibilidad Atlética y Reglas para Traslados Atléticos 75
Válidos cambios de residencia por motivos relacionados con los deportes 76
Traslados entre las Escuelas 77
¿Dentro del distrito (“intradistrict”) o entre dos distritos escolares(“interdistrict”)? ¿Cual es la diferencia? 77
Traslados dentro del mismo distrito escolar 77
Traslados entre dos distritos escolares 78
Lotería de asistencia a escuelas autónomas 78
V. Cursos y Programas de Estudios 78
Programa de Cuidado de Niños del Distrito Escolar 79
Identificación de Aprendices Avanzados 80
Programa de Casa y Hospital 80
Proceso de solicitud para el programa de hogar y el hospital: 81
Programa de estudios independientes a corto plazo 82
Programa de estudios independientes a largo plazo (Grados 7-12) 82
Uso Dañino o Destructivo de Animales (EC 32255) 83
Educación en Salud (EC 51240) 83
Instrucción en Educación de Salud Sexual Completa/Prevención de VIH y SIDA (EC 51938) 83
Crédito por Cursos de Educación Física por medio de Participación en Deportes entre las Escuelas 84
Viajes de Estudios 84
Viajes Durante el Día Escolar (Política de la Mesa Directiva 6153) 85
Los Viajes de Estudios que Duran Más de Un Día (Política de la Mesa Directiva 6153.1) 85
VI. Aprendices multilingües 86
Proporcionar asistencia lingüística a estudiantes multilingües(EL) 86
Proporcionar acceso significativo a todos los programas curriculares y extracurriculares 86

Evitar la Segregación Innecesaria de los Alumnos EL 87
Evaluación de los Alumnos EL para Educación Especial y la Provisión de Ambos Servicios 87
Cumplir con las Necesidades de los Alumnos que Optan por no Participar en el Programa EL o en Servicios en Particular 87
Programas de adquisición de idiomas 88
Descripciones del Programa para los Aprendices del Inglés (Programa EL) 88
Programas Educativos para los Estudiantes Multilingües 89
Programa de Aceleración del Idioma Inglés (ELAP) 89
Inmersión Estructurada al Inglés 89
Programas de Doble Inmersión, ELAP, y Más 89
Características del Programa de Aceleración del Idioma Inglés (ELAP) 90
Alumnos que Reciben los Servicios y el Criterio para Egresar del Programa 90
Componentes del Programa EL 90
Los Recién Llegados 91
Los recién llegados y sus familias tienen cuatro necesidades básicas: 92
Apoyo Universal para los Recién Llegados 92
Características de apoyos universales para recién llegados 92
Estudiantes atendidos y criterios de salida 92
Componentes del Programa Universal para los Recién Llegados 93
Programas de Doble Inmersión (DL) 94
Programa de Doble Inmersión Bidireccional 94
Características del Programa de Inmersión Bidireccional en Dos Idiomas 95
Alumnos Servidos y Criterios para Egresar del Programa 95
Componentes del programa de inmersión bidireccional en dos idiomas 95
ELD Designado e Integrado: Un Marco para la Enseñanza de Alumnos EL 96
ELD de alta Calidad Designada e Integrada en la secundaria 97
Proveer ELD integrado a través de las materias que 97
La provisión efectiva de ELD designado e integrado se basa en las inversiones específicas de las partes interesadas clave a continuación: 97
Opción de No Participar en los Servicios EL 98
Criterios de Reclasificación 98
Al menos dos veces al año, en otoño y primavera, el sitio escolar hará lo siguiente: 98
La escuela puede optar por tomar los siguientes pasos adicionales para involucrar a los padres y tutores en el Proceso de Reclasificación: 99
Más apoyo y Recursos para Estudiantes Aprendices del Inglés (EL) 99
VII. Graduación y Ascenso 100
Requisitos de Graduación de la Preparatoria 100
Requisito del Programa de Estudios Principal 100
Requisito de graduación: estudios étnicos 101
Exenciones a los requisitos del programa de estudios básico 101
Exención de matemáticas 101

Alternativas de graduación bajo la ley AB 1806 (Diploma mínimo de 130 créditos) 102
Requisitos de graduación personalizados 102
Requisitos de graduación alternativos 103
Programas Especializados 103
Educación Profesional Técnica 103
Estudios Independientes 103
Consejería 103
Programas de Intervención 104
Planificación para los Estudios Universitarios 104
La Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) y la Solicitud de la Ley del Sueño de California (CADAA) 105
Promoción/Retención 105
Primaria (Grados TK-6) 105
Secundaria (Grados 7-8) 106
Preparatoria (Grados 9-12) 106
VII. Salud y Bienestar 107
La Política de Bienestar 107
Recopilación de datos sobre financiación escolar 107
Independientemente de si cree que su hogar podría ser elegible para recibir beneficios, el distrito escolar Santa Rosa City Schools solicita que todas las familias completen el formulario de financiamiento escolar antes del 31 de octubre de 2024 para maximizar el financiamiento estatal y federal para nuestras escuelas.
Nutrición de Alumnos / Aviso Sobre Comidas Escolares Gratuitas y a Precio Reducido (EC §§48980(b), 49510, 49520 and 49558) 108
Control de Enfermedades Transmisibles e Inmunización del Alumno (EC 49403) 108
Servicios Médicos Confidenciales (EC§46010.1) 110
Seguro de Accidentes para Estudiantes 110
Autorización de atención médica de emergencia (EC §44871, 44873, 44874, 44875, 44876, 44877, 44878, 49400, 49422(a) y 49423; CCR, Título 5, artículos 600 y 601) 111
Estudiantes Embarazadas y Crianzas (EC §§ 221.51, 222, 222.5, 46015) 112
Servicios Médicos y Hospitalarios para Alumnos (EC §§49471 and 49472) 113
Administración de Medicamentos en la Escuela (EC 49422 and 49423) 113
Medicación en el Hogar 114
Planes de Atención de Emergencia/Planes de Acción 115
Requisitos legales relacionados con la salud para las escuelas de California 115
Examen Físico: Negativa de los Padres a Consentir (EC §49451) 116
Examen de Escoliosis (EC §49452) 116
Servicios Especializados de Salud Física (EC 49423.5) 116
Examen de la Vista (EC 49455) 118
Examen Auditivo (EC 49452 y 49454) 119
Tratamiento con Fluoruro Dental (H&SC §104830 et seq.) 120

Examen Dental 120
Aviso de Reembolso Federal de Medi-Cal para Padres/Tutores: Programa de la Agencia de Educación Local de California 120
Notas adicionales:Confidencialidad y Privacidad 121
Responsabilidad Civil por Daño a Terceros 122
Fumigación de Insecticida y Herbicida 122
Asbesto (40 CFR 763.84, 40 CFR 763.93) 123
Información sobre la diabetes tipo 1 124
Descripción 124
Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 1 124
Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles 125
Tratamientos para la diabetes tipo 1 126
Información Sobre Diabetes Tipo 2 (EC 49452.7) 126
La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos 126
La Diabetes Tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede utilizar el azúcar (glucosa) para obtener energía 126
Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2 127
Señales de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 2 127
Métodos y tratamientos para la prevención de la diabetes tipo 2 128
Tipos de pruebas de detección de diabetes que su médico le ofrece: 128
VIII. La Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA) 129
Derechos de los padres según la ley ESSA 129
Cualificaciones profesionales de profesores, asistentes y auxiliares de instrucción: 129
Información sobre informes de estudiantes individuales sobre evaluaciones estatales 130
Educación de Estudiantes sin Hogar (BP 6173) 130
Niños en Situaciones sin Hogar (42 USC §11431-11435) 131
Educación Migrante 132
Educación para Amerindios 132
Plan de Responsabilidad y Control Local (EC §§52059.5-52077) 133
Involucración de Los Padres de Familia 135
Programa de Título I (Título I) 135
Estrategias del distrito escolar para que los padres y tutores participen activamente convirtiéndose en miembros de los comités escolares y distritales que guían el desarrollo de los planes escolares y distritales. 135
Estrategias del distrito escolar para orientación, capacitación y desarrollo profesional para escuelas y padres y tutores que promuevan una fuerte participación de los padres: 136
Estrategias del distrito escolar para que los padres y tutores entiendan mejor el plan de estudios, los materiales educativos y las evaluaciones 137
Estrategias del distrito para ayudar a la participación de los padres en la educación temprana 139
Estrategias del distrito escolar para involucrar a los padres en la evaluación de las prácticas de los padres/tutores 139

Estrategias del distrito para involucrar a los padres/tutores en la comunicación sobre las actividades de las escuelas atendidas por el Título 1 (20 USC 6318) 140
Estrategias del distrito escolar para desarrollar y monitorear el plan escolar para el rendimiento estudiantil (SPSA) 140
Estrategias del distrito para involucrar a los padres en el desarrollo de un convenio escolar 141
Comunicación significativa en un idioma que se pueda entender 142
Acceso y seguimiento de las prácticas de participación de los padres 142
Estrategias del distrito escolar para las escuelas que no participan en el programa Título I 143
Información sobre los informes individuales de los estudiantes en las evaluaciones estatales: 145
IX. Escuelas Seguras y Disciplina 146
Plan Integral de Seguridad Escolar (EC§§32280 et seq.) (BP 0450 Plan de Seguridad Integral) 146
Aviso de Cumplimiento (EC §32289) 146
Honestidad Académica 146
Abuso De Niños 147
Sistema de Apoyo a Múltiples Niveles (MTSS) 147
Política de Conducta (BP 5131) 147
Deber Relativo a la Conducta de Estudiantes (EC §44807) 148
Deberes de los Alumnos (5 CCR §300) 149
Deberes de los Padres (BP 1313) 149
Escuelas Seguras y Disciplina: Ley De Un Lugar Seguro Para Aprender (EC §234.1) 149
Acoso/Acoso cibernético (“Bullying”) 150
Prohibición de Novatadas (EC §48900(q)) Prohibición contra Novatadas 151
Código de Vestimenta / Ropa Relacionada con Pandillas (EC §35183) (BP 5132 Dress and Grooming) Código de Vestimenta / Ropa relacionada con pandillas 151
Disciplina y Comportamiento Esperado del Estudiante 151
Derecho a Incluir una Declaración o Respuesta a una Acción Disciplinaria (Resumen de EC 49072) 152
Prácticas Restaurativas 152
Normas y Procedimientos Sobre la Disciplina Escolar (EC §35291) (BP 5144.1) Suspensión y Expulsión/Debido Proceso) 153
Suspensiones/Expulsiones 153
Suspensión por el Maestro 154
Suspensión por la escuela 154
Motivos para iniciar una Suspensión o Expulsión (EC §35291) 155
Motivos adicionales por una suspensión o expulsión: 157
Medios alternativos de corrección antes de la suspensión (EC 48900 v) 158
Medios alternativos de corrección del ausentismo escolar (EC 48900 w) 158
Campus Libre de Drogas (Educación para la prevención del consumo de alcohol y otras

drogas) (Política de la Mesa Directiva 5131.6 Alcohol y otras drogas) 158
Uso de Perros Detectores de Contrabando (Política de la Mesa Directiva 5145.12 - Búsqueda y Captura) 159
Escuelas Libre de Tabaco (HS §104420) (BP 3513.3 - Escuelas Libres de Tabaco y Cannabis) 159
Prevención, respuesta e intervención ante opioides (BP 5141.21, AR 5141.21) 159
Equidad Educativa Independientemente del Estado Migratorio, Ciudadanía o Religión (EC §234.7) (BP 0415 Equidad) 161
Pérdida de Propiedad Personal 162
Politica de Acoso Sexual (EC §231.5; 5 CCR §4917) 162
Resolución Informal 163
Derecho del Padre de Familia de Observar la Clase (Resumen de EC 48900.1) 164
Notificación Anual sobre el Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego 164
X. Información sobre las Escuelas 166
Boleta de Calificaciones de Responsabilidad Escolar (EC §35256, 35258) 166
Transporte (BP 3250 Tarifas relacionadas con el transporte, AR 3250 Tarifas relacionadas con el transporte) 166
Autobuses Escolares/Seguridad de Los Pasajeros (EC §39831.5) 167
Cámaras de Vídeo para Mantener la Seguridad (BP/AP 3515 Summary) 167
XI. Educación Especial (IDEA) 169
Información General 169
Identificación de estudiantes con discapacidades (Child Find) 169
Sirviendo a estudiantes con discapacidades 170
● Una vez que el equipo de la Sección 504 determine que el estudiante es una persona elegible con una discapacidad, el equipo evaluará si el estudiante requiere adaptaciones o servicios en un plan de la Sección 504 para recibir acceso equitativo al programa educativo. Si se determina que el estudiante es elegible, se desarrollará un plan de la Sección 504 para satisfacer las necesidades individuales del estudiante.
Directorio de Oficinas de Distrito 171
Las escuelas del distrito escolar: 172
Reuniones de la Mesa Directiva 174

Avisos Estudiantiles Anuales

Este formulario está disponible para firma electrónica en su portal Aeries.

La sección 48980 del Código de Educación de California requiere que se notifique al comienzo del primer semestre o trimestre del período escolar regular a los padres o tutores de los alumnos menores en el distrito escolar con respecto a los derechos del padre o tutor bajo las secciones 35291, 46014, 46015, 48205, 48207, 48208, 49403, 49423, 49451, 49472, 51938, Capítulo 2.3 (a partir de la sección 32255) de la Parte 19, y notificación de la disponibilidad del programa prescrito por el Artículo 9 (a partir de la sección 49510) del Capítulo 9 y de la disponibilidad de instrucción individualizada bajo la sección 48206.3. La Sección 48982 requiere que este Aviso sea firmado y devuelto por el padre o tutor a la escuela. La firma y devolución del formulario adjunto es el reconocimiento por parte del padre o tutor de que él o ella ha sido informado de sus derechos, pero no indica que se haya otorgado o negado el consentimiento para participar en un programa en particular. De conformidad con la solicitud de los padres, la notificación anual se puede proporcionar al padre o tutor en formato electrónico proporcionando acceso a la notificación electrónicamente. Si el aviso se proporciona en formato electrónico, el padre o tutor debe enviar a la escuela un acuse de recibo firmado por medio de nuestro Portal para Padres Aeries en línea. Si necesita ayuda para completar estos formularios o tiene alguna pregunta sobre los Avisos Anuales para Estudiantes, comuníquese con el director de la escuela de su hijo(a).

Por favor revise la siguiente información cuidadosamente y marque cada elemento requerido, indicando que ha leído y entendido la información descrita.

1. **Derechos y Responsabilidades de los Padres**: Usted ha leído y entendido la política del distrito escolar Santa Rosa City Schools con respecto a los derechos y responsabilidades de los padres; que se encuentra en el capítulo 1 de este documento.

2. **Honestidad académica**: Usted ha leído y comprendido la política de honestidad académica del distrito escolar Santa Rosa City Schools.

3. **Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA)**: Usted ha leído y entendido la política de FERPA. FERPA requiere que los distritos escolares se aseguren de que los padres y tutores estén informados de la política del distrito escolar con respecto a la divulgación de información de los estudiantes. Si no desea que se comparta la información del directorio, firme la solicitud en línea y asegúrese de que la oficina de la escuela reciba este formulario antes del 5

de septiembre de 2025. Tome nota: Esto prohibirá que el distrito proporcione el nombre del estudiante y otra información a los medios de comunicación interesados, escuelas, asociaciones de padres y maestros, empleadores interesados y partes similares.

4. **Reclutadores militares y reclutadores de colegios/universidades**: Usted ha leído y comprende la política con respecto a la divulgación de información a reclutadores militares y reclutadores de colegios/universidades; que se encuentra en la sección Acceso a Archivos Estudiantiles dentro del aviso anual de Santa Rosa City Schools. Si no desea que se divulgue la información del directorio, opte por no participar en línea.

5. **Divulgación de información a los medios**: Usted ha leído y comprende la política con respecto a los medios de comunicación; que se encuentra en la sección Acceso a Archivos Estudiantiles dentro del aviso anual de Santa Rosa City Schools. Si no desea que su hijo(a) sea fotografiado(a), grabado(a) en video o entrevistado(a) mientras está en la escuela, puede optar por no participar en línea.

6. **Autorización de atención médica de emergencia**: Usted ha leído y comprendido la política relativa a la autorización de atención médica de emergencia; que se encuentra debajo en la sección Salud y Bienestar del informe Anual del distrito escolar Santa Rosa City Schools. Si **no desea que** su hijo(a) reciba atención médica de emergencia, opte por no participar en línea.

7. **Notificación anual sobre seguridad con armas de fuego**: Usted ha leído el aviso anual que establece que padres y tutores legales del Distrito Escolar de la Ciudad de Santa Rosa tienen la responsabilidad de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños según lo exige la ley de California.

Reconocimientos relacionados con la tecnología

Este formulario está disponible para firma electrónica en su portal en el sistema Aeries

Acuerdo De Uso Aceptable Y Liberación De Responsabilidad Del Distrito Escolar

El distrito escolar Santa Rosa City Schools autoriza a los estudiantes a usar tecnología del distrito escolar o provista de otro modo, según sea necesario, para fines educativos. El uso de la tecnología del distrito escolar es un privilegio permitido a discreción del distrito escolar y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas de la Mesa Directiva, los reglamentos administrativos y este Acuerdo de Uso Aceptable. El distrito escolar se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo.

El distrito escolar espera que todos los estudiantes usen la tecnología de manera consciente para evitar posibles problemas y responsabilidades legales. El distrito escolar puede imponer restricciones razonables en los sitios, materiales y/o información a los que los estudiantes pueden acceder a través del sistema.

Cada estudiante que esté autorizado a usar la tecnología del distrito escolar su padre/tutor deberán firmar este Acuerdo de Uso Aceptable como una indicación de que han leído y entendido el acuerdo.

Definiciones

La tecnología del distrito escolar incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computadoras del distrito escolar, incluidos los servidores y la tecnología inalámbrica de redes de computadoras (wi-fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbrico (enrutadores), tabletas, teléfonos y dispositivos inteligentes, electrónicos, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, buscapersonas, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas los radios de emergencia, y/o innovaciones tecnológicas futuras, ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio o a través de equipos y dispositivos de propiedad personal o del distrito escolar.

Obligaciones y Responsabilidades del Estudiante

Se espera que los estudiantes usen la tecnología del distrito escolar de manera segura, responsable y solo con fines educativos. El estudiante, a cuyo nombre se haya entregado el equipo tecnológico del distrito escolar, es el responsable de su uso adecuado en todo momento.

Los estudiantes no compartirán la información de la cuenta de servicios en línea asignada, las contraseñas u otra información utilizada con fines de identificación y autorización, y deberán usar el sistema solo bajo la cuenta que les ha sido asignada.

Los estudiantes tienen prohibido usar la tecnología del distrito escolar para fines inapropiados, incluido, entre otros, el uso de la tecnología del distrito escolar para:

- Acceder, publicar, exhibir o utilizar material que sea discriminatorio, calumnioso, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito o perturbador
- Acosar, hostigar, intimidar, o amenazar a otros estudiantes, personal u otras personas ("acoso cibernético")
- Divulgar, usar o difundir información de identificación personal (como nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o ridiculizar a esa persona
- Infringir derechos de autor, licencia, marca registrada, patente u otros derechos de propiedad intelectual
- Interrumpir o dañar intencionalmente la tecnología del distrito escolar u otras operaciones del distrito escolar (como destruir el equipo del distrito escolar, colocar un virus en las computadoras del distrito escolar, agregar o quitar un programa de computadora sin el permiso de un maestro u otro personal del distrito escolar, cambiar la configuración en las computadoras compartidas)
- Instalar software no autorizado
- "Hackear" el sistema para manipular datos del distrito escolar u otros usuarios
- Participar o promover cualquier práctica que no sea ética o viole cualquier ley o política de la Mesa Directiva, reglamento administrativo o práctica del distrito escolar

Privacidad

Dado que el uso de la tecnología del distrito escolar tiene fines educativos, los estudiantes no deben tener ninguna expectativa de privacidad en ningún uso de la tecnología del distrito escolar.

El distrito escolar se reserva el derecho de monitorear y registrar todo uso de la tecnología del distrito escolar, incluido, entre otros, acceso a Internet o redes sociales, comunicaciones enviadas o recibidas desde la tecnología del distrito escolar u otros usos. Dicho monitoreo/grabación puede ocurrir en cualquier momento sin previo aviso para cualquier propósito legal que incluye, entre otros, la retención y distribución de registros y/o la investigación de actividades indebidas, ilegales o prohibidas. Los estudiantes deben saber que, en la mayoría de los casos, su uso de la tecnología del distrito escolar (como búsquedas en la web y correos electrónicos) no se puede borrar ni eliminar.

Todas las contraseñas creadas o utilizadas en cualquier tecnología del distrito escolar son propiedad exclusiva del distrito escolar. La creación o el uso de una contraseña por parte de un estudiante en la tecnología del distrito escolar no crea una expectativa razonable de privacidad.

Dispositivos de propiedad personal

Si un estudiante usa un dispositivo de propiedad personal para acceder a la tecnología del distrito escolar, deberá cumplir con todas las políticas de la Mesa Directiva, los reglamentos administrativos y este Acuerdo de Uso Aceptable. Cualquier uso de este tipo de un dispositivo de propiedad personal puede someter el contenido del dispositivo y cualquier comunicación enviada o recibida en el dispositivo a divulgación de conformidad con una citación legal o solicitud de registros públicos.

Informes

Si un estudiante se da cuenta de algún problema de seguridad (como cualquier compromiso de la confidencialidad de cualquier inicio de sesión o información de cuenta) o mal uso de la tecnología del distrito escolar, deberá compartir inmediatamente dicha información al maestro u otro personal del distrito escolar.

Consecuencias por Infracciones

Las violaciones de la ley, la política de la Mesa Directiva o de este acuerdo pueden resultar en la revocación del acceso de un estudiante a la tecnología del distrito escolar y/o medida disciplinaria, hasta e incluyendo la suspensión o expulsión. Además, las violaciones de la ley, de la política de la Mesa Directiva o de este acuerdo pueden denunciarse a las agencias de aplicación de la ley, según corresponda.

AVISO DE GOOGLE WORKSPACE PARA EDUCACIÓN (GWE)

En Santa Rosa City Schools (SRCS), utilizamos *Google Workspace for Education* (GWE) y pedimos su permiso para proporcionar y administrar una cuenta de *Google Workspace for Education* para su hijo/a. *Google Workspace for Education* es un conjunto de herramientas de productividad educativa de Google, que incluye Gmail, Calendario, Documentos, Classroom y más, y que utilizan decenas de millones de estudiantes y docentes en todo el mundo. En Santa Rosa City Schools, los estudiantes usarán sus cuentas de *Google Workspace for Education* para completar tareas,

comunicarse con sus docentes, iniciar sesión en sus Chromebooks y aprender habilidades de ciudadanía digital del siglo 21.

El aviso sobre GWE proporciona respuestas a preguntas frecuentes sobre lo que Google puede y no puede hacer con la información personal de su hijo/a, incluyendo:

- ¿Qué información personal recopila Google?
- ¿Cómo utiliza Google esta información?
- ¿Divulgará Google la información personal de mi hijo/a?
- ¿Utiliza Google la información personal de los estudiantes de escuelas primarias y secundarias para orientar la publicidad?
- ¿Puede mi hijo/a compartir información con otras personas que usen la cuenta de *Google Workspace for Education*?

Lea atentamente el aviso sobre GWE, ya que algunas condiciones han cambiado desde el año escolar pasado. Si tiene alguna pregunta, infórmenos y firme a continuación para indicar que ha leído el aviso y da su consentimiento. Si no da su permiso, no crearemos una cuenta de *Google Workspace for Education* para su hijo/a o inhabilitamos la cuenta si ya la tiene.

Entiendo que si no autorizo a Santa Rosa City Schools a crear o mantener una cuenta de *Google Workspace for Education* para mi hijo/a, mi hijo(a) NO podrá participar en las actividades educativas que ofrecen las Santa Rosa City Schools a través de Google Classroom, Docs, Calendario, Sites, etc. Comuníquese con la secretaría de la escuela para hablar sobre alternativas para su hijo/a.

Autorizo a Santa Rosa City Schools a crear o mantener una cuenta de *Google Workspace for Education* para mi hijo/a y a Google a recopilar, usar y divulgar información sobre mi hijo/a de acuerdo con el Aviso de *Google Workspace for Education* para padres y tutores.

ACUERDO DE USO DE CHROMEBOOKS DE SANTA ROSA CITY SCHOOLS

1. Propósito

El distrito escolar proporciona Chromebooks a los estudiantes con fines educativos. Al firmar este acuerdo, los estudiantes y sus padres reconocen las responsabilidades asociadas con el uso de los dispositivos propiedad del distrito escolar.

2. Responsabilidades del Estudiante

- Usar el Chromebook solo con fines educativos.
- Seguir todas las políticas tecnológicas del distrito escolar.
- Mantener el Chromebook en buen estado e informar cualquier daño de inmediato.
- Cargar la Chromebook a diario y traerla a la escuela.
- No instalar aplicaciones, extensiones ni software no autorizados.
- No compartir las credenciales de inicio de sesión ni permitir que otros usen la Chromebook.
- Seguir las normas de seguridad en internet y evitar sitios web inapropiados.

3. Responsabilidades de los Padres y Tutores

- Supervisar el uso del Chromebook del estudiante en casa.
- Fomentar una ciudadanía digital responsable.
- Asegurar que el Chromebook se utilice únicamente con fines educativos.
- Informar inmediatamente a la escuela sobre cualquier daño, pérdida o problema.
- Tener en cuenta que podría aplicarse un cargo por reemplazo o reparación en caso de negligencia.

4. Cuidado de Chromebooks

- Mantener el Chromebook lejos de alimentos, líquidos y temperaturas extremas.
- Transportar el Chromebook de forma segura: se debe usar una mochila y mantener la tapa cerrada.
- No intente reparar el Chromebook usted mismo.
- Nunca deje las Chromebooks enchufadas y sin supervisión durante largos periodos.
- Utilizar los dispositivos en superficies bien ventiladas, como un escritorio o una mesa.

5. Consecuencias por mal uso

La violación del ACUERDO DE USO ACEPTABLE Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL DISTRITO (ESTUDIANTES) puede resultar en:

- Pérdida temporal o permanente del privilegio de usar Chromebooks.
- Medidas disciplinarias según las políticas escolares.
- Responsabilidad financiera por daños causados por negligencia o mal uso intencional.

6. Protección y reparación de dispositivos

- El distrito no proporciona fundas protectoras; los Chromebooks dependen de su durabilidad.
- Para problemas de software, los estudiantes deben:
    - Actualizar ChromeOS primero.

  - Si el problema persiste, llevar el Chromebook a la biblioteca para su reemplazo.
- Para problemas de hardware, los estudiantes deben devolver el Chromebook a la biblioteca para su inspección y posible reemplazo.
- Se aplican cargos por reparación según el daño:
  - $20 por problemas con las teclas/teclado.
  - $25 por reemplazo del adaptador de corriente.
  - $50 por reemplazo de la pantalla.
  - Hasta $300 por reemplazo de la Chromebook por daños o pérdida total.

7. Chromebooks perdidos o robados

- En caso de robo de una Chromebook, los padres deben presentar una denuncia policial y entregarla a la escuela.
- Si no se presenta una denuncia policial, el Chromebook se considerará perdido y se les cobrará a los padres el valor total de su reemplazo.

8. Consideraciones legales y políticas

El uso de Chromebooks se rige por la política de la mesa directiva:

- **Política 6163.4**: Uso de tecnología por los estudiantes
- **ACUERDO DE USO ACEPTABLE Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL DISTRITO (ESTUDIANTES)** - Anexo (PDF) 6163.4-E PDF Uso de la tecnología por parte de los estudiantes y el Código de Educación de California (CE). Las secciones relevantes incluyen:
- **EC Sección 60010 (h)**:Define los materiales de instrucción, incluidos los recursos basados en tecnología..
- **EC Sección 60119(c)(1)**: Garantiza que los estudiantes tengan acceso a los materiales de instrucción.
- **EC Sección 48904(a)(1)**: Responsabiliza económicamente a los padres/tutores por daños o pérdidas intencionales de la propiedad escolar.
- **EC Sección 48904 (b)(1) y (b)(2)**: Permite a las escuelas retener calificaciones, diplomas y expedientes escolares de los estudiantes por daños no pagados, con una opción de trabajo voluntario en lugar de pago.

Permiso del padre o tutor legal

Complete la Autorización de los padres en línea a través del Portal para padres de Aeries.

Permiso para Facturar a Medi-Cal

Este formulario está disponible para firma electrónica en su portal en el sistema Aeries

El distrito escolar *Santa Rosa City Schools,* como muchos distritos escolares en California, participa en un programa que permite que el distrito escolar sea reembolsado con fondos federales por algunos servicios de salud proporcionados por la escuela a los estudiantes que son elegibles para el programa *Medi-Cal*. El dinero generado por este programa va a nuestras escuelas y se usa para cubrir servicios que benefician directamente a nuestros estudiantes. Al firmar este formulario y confirmar su consentimiento, usted indica que tenemos su permiso para solicitar el reembolso a nombre de su hijo(a) cuando corresponda, si su hijo(a) es elegible para Medi-Cal o se vuelve elegible. No hay costo ni sanción para usted si da su consentimiento a esto, ni si usted no da su consentimiento. La información que se puede compartir incluye el nombre y la fecha de nacimiento de su hijo(a) y evaluación/valoración relacionada con la salud, intervenciones e información relacionada con la referencia para los servicios recibidos en la escuela, todo lo cual se comparte de forma segura.

PERMISO DEL PADRE DE FAMILIA

Proporcione su consentimiento para la divulgación de los registros escolares relacionados con la salud de su hijo(a) al distrito escolar en línea a través del Portal para padres de Aeries, con el propósito de facturación y reembolso de Medi-Cal.

Permiso para los servicios de salud escolares

Este formulario está disponible para una firma electrónica por medio de su portal para Aeries.

Muchos estudiantes se benefician de los servicios de salud escolares, disponibles en el plantel escolar sin costo alguno. Los servicios de salud escolar que brinda el equipo escolar pueden estar compuestos por especialistas de diferentes organizaciones. El equipo del Distrito incluye personal de apoyo de salud mental y salud mental que trabaja para el distrito escolar, como enfermeras, psicólogos, trabajadores sociales, consejeros y profesionales de la salud mental en las escuelas. El equipo también puede incluir proveedores de servicios de salud mental, abuso de sustancias y otros servicios de salud que trabajan para diferentes organizaciones comunitarias, planes de atención médica administrada o el departamento de salud conductual del condado y que han firmado acuerdos con el distrito. Los servicios pueden ofrecerse presencialmente o de forma remota/virtual a través de plataformas virtuales. Los servicios presenciales se brindarán en un lugar confidencial en el campus escolar.

Al firmar este consentimiento entiendo que:

- Los servicios de salud escolar para mi hijo/a pueden incluir evaluación de salud, derivaciones a otros profesionales, gestión de casos, consejería/terapia y/u otro apoyo para el bienestar. También pueden incluir consejería de salud mental o por consumo de sustancias, consejería para el manejo de la ira, consejería para el duelo, grupos de apoyo y empoderamiento, desarrollo de habilidades y grupos socioemocionales u otro tipo de apoyo sanitario.
- Algunos miembros del equipo de atención médica pueden ser practicantes que cursan estudios de grado o posgrado en áreas de servicios de salud mental o física. Estos practicantes estarán supervisados por personal acreditado o con licencia.
- No se me cobrará ningún desembolso personal ni copago por los servicios que se le brinden a mi hijo/a en la escuela. (Código Familiar, § 6924, subd. (e)).
- El seguro médico de mi hijo/a podría facturarse por los servicios recibidos en la escuela. Si doy mi consentimiento para la facturación de Medi-Cal, seguros comerciales y privados, entiendo que ni la escuela ni mi aseguradora me cobrarán ninguna tarifa. (Código Familiar, § 6924, subd. (e); Código de Bienestar e Instituciones, § 14132.06, subd. (k)(1))
- Mi hijo podría tener derecho independiente a consentir sus propios servicios escolares según la Ley de California. (Código Familiar, §§ 6922, 6924, 6925, 6929, 7122; Código de Salud y Seguridad, § 124260, subd. (b)(1)).
- Si un estudiante se niega repetidamente a participar en las sesiones de consejería o falta continuamente a las citas, el personal de SRCS evaluará su caso para su posible cierre. Si el caso se cierra por falta de participación, el estudiante podrá ser derivado a consejería comunitaria.
- La participación en la consejería es voluntaria. Usted o el estudiante pueden retirarlo de los servicios en cualquier momento. Si prefiere recibir servicios de otros profesionales de la

comunidad, ya sea de forma voluntaria o para cumplir con los requisitos obligatorios de consejería, la escuela puede ayudar a derivarlo a agencias externas.
- Este formulario de consentimiento tiene una validez de un año. Se requiere un nuevo formulario de consentimiento anualmente.

CONFIDENCIALIDAD

La información compartida en las sesiones de salud y consejería escolar es confidencial. Debe otorgar su autorización por escrito antes de que podamos divulgar información sobre usted o su hijo/a. Las leyes estatales y federales establecen las siguientes excepciones a la política de confidencialidad: sospecha de abuso infantil, órdenes judiciales y cuando un menor represente una amenaza inminente para sí mismo o para otra persona. Se proporcionará un Aviso de Prácticas de Privacidad si lo solicita, de conformidad con los requisitos de HIPAA/FERPA.

COMPARTIR INFORMACIÓN CON OTROS

Entiendo que los miembros del equipo de Salud Escolar:

- Compartirá información médica privada sobre mi hijo/a con cada uno de nosotros para coordinar y evaluar su atención.
- Podrá compartir la información médica privada de mi hijo/a con profesionales de la salud externos a la escuela únicamente para brindarle mejores servicios.
- Podré hablar con las autoridades escolares, incluyendo consejeros, personal, administración y maestros, según sea necesario, sobre si un estudiante está recibiendo servicios en la escuela. Esto facilitará recordarles sus citas, perdonar ausencias o confirmar los referidos al equipo de salud escolar. La información general sobre la participación de su hijo(a) en los servicios de salud escolar también se podrá compartir con un equipo multidisciplinario.
- Podrá divulgar datos personales identificables de servicios con evaluadores contratados, estatales o federales, para investigación, evaluación y para la financiación continua del programa.
- Los proveedores de servicios de salud mental y conductual siempre solicitarán el consentimiento de los padres o del estudiante (cuando corresponda) antes de compartir cualquier información adicional a la indicada anteriormente.

Notificaciones a los padres para el consentimiento de facturación e intercambio de información con Medi-Cal, discapacidad y seguros médicos comerciales para servicios relacionados con la salud

SRCS solicita su permiso para facturar a Medi-Cal, planes de discapacidad y seguros médicos comerciales el reembolso de los servicios de salud mental y bienestar, así como otros servicios relacionados con la salud que se le brindan a su hijo/a. El reembolso de servicios ayuda a garantizar la financiación de los servicios de apoyo para los estudiantes de nuestro distrito.

- La información limitada compartida (es decir, nombre y datos demográficos del estudiante, información sobre el seguro médico y documentación del servicio) con un proveedor de facturación externo se mantendrá en estricta confidencialidad y

se transmitirá a través de plataformas de bases de datos seguras, de acuerdo con las políticas de HIPAA y FERPA.

- Su consentimiento es voluntario y puede revocarse en cualquier momento. La revocación no es retroactiva ni invalidará ninguna facturación realizada después de otorgar el consentimiento y antes de su revocación.
- Si se niega a dar su consentimiento para que el distrito acceda a su Medi-Cal, seguro de discapacidad o seguro médico comercial, o al de su hijo, para reembolsar los servicios cubiertos de salud mental y conductual, bienestar, educación especial o servicios relacionados, no se verá afectado el acceso a los servicios de su hijo.
- El consentimiento para este formulario no afectará ningún seguro ni beneficio para usted ni para su hijo. No se le cobrará ningún copago ni deducible por los servicios prestados.
- Como padre, madre o tutor legal, tiene derecho a obtener una copia de este formulario en cualquier momento. El consentimiento para el intercambio de información con fines limitados de facturación debe otorgarse anualmente.
- Como agencia pública, SRCS también puede acceder a las prestaciones o seguros públicos de los padres para solicitar el reembolso de los servicios de salud y relacionados requeridos por la Ley de Iniciativa de Salud Conductual para Niños y Jóvenes y la Parte B de la Ley para Personas con Discapacidades (IDEA), para una educación pública gratuita y apropiada (FAPE).
- SRCS no puede exigir a los padres que se inscriban en programas de prestaciones o seguros públicos para que sus hijos reciban FAPE o servicios.
- SRCS no puede usar los beneficios de un estudiante o de sus padres bajo Medi-Cal o un plan de salud comercial si ese uso pudiera:
    - Disminuir la cobertura disponible o cualquier otro beneficio relacionado con los seguros.
    - Resultar en que la familia pague por servicios que, de otro modo, estarían cubiertos por las prestaciones públicas o el programa de seguro y que son necesarios para el niño fuera de su horario escolar.
    - Aumentar las primas o dar lugar a la suspensión de las prestaciones públicas o el seguro.
    - Conlleva el riesgo de perder la elegibilidad para exenciones domiciliarias y comunitarias, según los gastos totales relacionados con la salud.

PERMISO DE LOS PADRES

Por favor, proporcione su permiso para la participación de su hijo(a) en los servicios de salud escolares en línea a través del Portal para Padres sobre el sistema de Aeries.

Permiso para Atención Médica Urgente

Usted puede optar por firmar este formulario electrónicamente en su portal de Aeries.

El distrito escolar Santa Rosa City Schools pide permiso por adelantado para casos de emergencia a fin de garantizar que los estudiantes reciban atención médica inmediata e ininterrumpida si no es posible contactar de inmediato a un padre de familia o tutor legal.

En caso de emergencia, se otorga el consentimiento para que el/la estudiante reciba atención médica —tales como radiografías, anestesia, diagnóstico o tratamiento médico o quirúrgico, y atención hospitalaria— que un médico o cirujano autorizado considere conveniente y administre bajo su supervisión. El tratamiento podrá llevarse a cabo en el consultorio de un médico, en una clínica o en un hospital.

Esta autorización se otorga por adelantado para evitar retrasos críticos en la atención necesaria y permanecerá vigente mientras el estudiante esté inscrito en una escuela de Santa Rosa City Schools, a menos que se la revoque por escrito.

I. Avisos Anuales a los Padres

La sección 48980 del Código de Educación de California requiere que se envíe al principio del primer semestre o trimestre del término regular de escuela un aviso a los padres o tutores de los estudiantes menores en el distrito escolar acerca de los derechos de los padres o tutores de acuerdo con las secciones 35291, 46014, 46015, 48205, 48207, 48208, 49403, 49423, 49451, 49472, 51938, Capítulo 2.3 (comenzando con la sección 32255) de la Parte 19, y que dé aviso de la disponibilidad del programa prescrito por el Artículo 9 (comenzando con la sección 49510) del Capítulo 9 y de la disponibilidad de instrucción individualizada bajo la sección 48206.3. La sección 48982 requiere que este Aviso se devuelva a la escuela firmado por el padre/tutor. La firma y entrega del formulario adjunto sirve de confirmación que el padre/tutor lo ha leído y que ha sido informado de sus derechos, pero no indica que ha dado o negado consentimiento para la participación en cualquier programa en particular. Conforme a la petición de los padres, el aviso anual puede darse a los padres o tutores de forma electrónica dando acceso electrónico al aviso. Si el aviso se proporciona de forma electrónica, el padre o tutor debe entregar a la escuela la confirmación de recibo de este aviso.

Alguna legislación requiere notificación adicional a los padres o tutores durante el término de la escuela o al menos 15 días antes de una actividad específica. (Se enviará a los padres o tutores una carta separada antes de cualquiera de estas clases o actividades específicas, y el estudiante será disculpado siempre que los padres o tutores hayan presentado al director de escuela una petición por escrito pidiendo que su hijo no participe.) Otra legislación otorga ciertos derechos según están expuestos en este formulario.

Por consiguiente, le avisamos de lo siguiente (cuando se usa en este aviso, "padre" incluye al padre, madre o tutor legal):

DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

LEY DE ESCUELAS LIBRES DE TELÉFONOS EN CALIFORNIA (AB 3216):
De conformidad con la ley AB 3216, los estudiantes no utilizarán teléfonos inteligentes ni otros dispositivos móviles de comunicación, digitales o de entretenimiento mientras se encuentren en las instalaciones escolares o bajo la supervisión y el control de un empleado del distrito.

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES
REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DISCIPLINA ESCOLAR (EC §35291): Las reglas acerca de la disciplina de estudiantes, incluyendo las que gobiernan la suspensión o expulsión, se delinean en el Código de Educación, secciones 48900 y siguientes, y están disponibles en la escuela con solo pedirlo. Además, se da a los padres la siguiente información acerca de la disciplina:

RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA CONDUCTA DE ESTUDIANTES (EC §44807): Cada maestro mantendrá responsable a cada estudiante de su propia conducta al ir y venir de la escuela, y en el patio de recreo.

RESPONSBILIADES DE ESTUDIANTES (5 CCR §300): Los estudiantes deben seguir las reglas escolares, obedecer todas las direcciones, ser diligentes en el estudio, ser respetuosos con sus maestros y otros de autoridad, y abstenerse de decir profanidades o vulgaridades.

PROHIBICIÓN DE NOVATADAS/INICIACIONES (EC §48900(q)): Se prohíbe a los estudiantes y otras personas en asistencia participar o intentar participar en novatadas o iniciaciones.

CÓDIGO DE VESTUARIO/ROPA DE PANDILLA (EC §35183): El distrito está autorizado para adoptar normas de vestir razonables.

ASISTENCIA DEL PADRE DEL ESTUDIANTE SUSPENDIDO (EC §48900.1; LC §230.7): Si un maestro suspende a un estudiante, el maestro puede requerir que el padre del estudiante asista a la clase de su hijo durante una parte del día escolar. Los empleadores no pueden discriminar contra los padres a quienes se les requiere cumplir con este requisito.

INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (EC §35256, 35258): Los distritos deben hacer un esfuerzo concertado para notificar a los padres del propósito de los informes de responsabilidad escolar, y asegurar que todos los padres tengan acceso a una copia del informe.

LEY DE LUGAR SEGURO PARA APRENDER (EC §234.1): El distrito está comprometido a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de la intimidación, según se define en EC §48900(r). Cualquier estudiante que participe en la intimidación de alguien en o del distrito será sujeto a acción disciplinaria, incluso la expulsión. El distrito debe publicar para los estudiantes, padres empleados y agentes del consejo directivo las políticas y el proceso para presentar una queja. La notificación debe estar en inglés y en el idioma primario del recibidor. Para recibir una copia de las políticas de antidiscriminación, anti-acoso, anti-intimidación, o para reportar incidentes de intimidación por favor póngase en contacto con la oficina del distrito. Estas políticas se expondrán de manera destacada y visible en las escuelas y oficinas y en el sitio web de internet de la agencia educativa local.

RENDIMIENTO Y REGISTROS ESCOLARES

REGISTROS DEL ESTUDIANTE/NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD DE PADRES Y ESTUDIANTES (EC §49063 et seq., §49069, §49073, 34 CFR 99.30, 34 CFR 99.34, y ley federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia): *Las leyes federales y estatales respeto a registros de estudiantes otorgan ciertos derechos de privacidad y derecho de acceso a estudiantes y sus padres. Se debe dar acceso total a los expedientes escritos individualmente identificables que mantiene el distrito escolar a: (1) Padres de estudiantes de 17 años y menores; (2) Padres de estudiantes de 18 años y mayores si el estudiante es dependiente para propósitos de impuestos y los archivos son necesarios para un propósito legítimo educacional; (3) Estudiantes de 18 años o mayores, o estudiantes matriculados en una institución de instrucción postsecundaria (llamados "estudiantes elegibles"); (4) Estudiantes de 14 años o mayores que se han reconocido como menor no acompañado que carece de hogar; (5) Personas que han completado y firmado una Declaración de Autorización de Persona Responsable del Cuidado del Menor.*

Los padres, o un estudiante elegible, pueden revisar registros individuales con solicitarlo al director. Los distritos deben responder a la petición del expediente de un estudiante dando acceso no más de cinco días laborables luego de la fecha de la solicitud. El director se encargará de que se den explicaciones e interpretaciones si se solicitan. Cualquier información que se alega ser incorrecta o inadecuada se puede eliminar con solicitarlo. Además, los padres o estudiantes elegibles pueden recibir una copia de cualquier información en el expediente pagando un coste de copias razonable por cada página. Las políticas y procedimientos del distrito relacionadas a la ubicación y tipos de registros, tipo de información retenida; disponibilidad de personal titulado para interpretar los registros, si se solicita; personas responsables de los registros; información de directorio; acceso por otras personas; y revisión y cuestionar registros

están disponibles a través del director de cada escuela. Cuando se traslada un estudiante a un nuevo distrito, se trasladará el expediente dentro del plazo de diez días escolares después de solicitarlo el nuevo distrito. A la hora de trasladarlo, el padre o estudiante elegible podrán revisar, recibir una copia (por una cuota razonable), y/o cuestionar el expediente.
Si usted cree que el distrito no está en cumplimiento con los reglamentos federales de privacidad, usted puede presentar una queja al Depto. de Educación de Estados Unidos (20 USC §1232g).
Usted tiene el derecho de inspeccionar todos los materiales de instrucción que se utilizarán en conexión con cualquier encuesta, análisis, o evaluación como parte de cualquier programa aplicable.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE DIRECTORIO DE ESTUDIANTES (EC §49073, 34 CFR 99.37): *El distrito también mantiene disponible información de directorio de estudiantes de acuerdo con las leyes federales y estatales. Esto significa que el nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, dirección, número de teléfono, dirección de e-mail, curso de estudio principal, participación en actividades escolares oficialmente reconocidas, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y asistencia más reciente en una escuela pública o privada previa, pueden ser divulgados de acuerdo con la política del consejo directivo. Además, se puede dar la estatura y peso de los atletas. Se puede proporcionar información de directorio adecuada a cualquier agencia o persona excepto organizaciones lucrativas privadas (con excepción de empleadores, empleadores potenciales o los medios publicitarios). La información del directorio no incluye estatus de ciudadanía, estatus migratorio, lugar de nacimiento ni cualquier otra información que indique origen nacional (excepto donde el distrito reciba consentimiento tal y como requiere la ley estatal). Se puede dar a las escuelas o universidades públicas o privadas los nombres y direcciones de los estudiantes de 12º grado o estudiantes que cesan sus estudios. Se notificará a los padres y estudiantes elegibles antes de destruir cualquier expediente de educación especial. Usted tiene el derecho de inspeccionar una encuesta u otro instrumento que se administre o distribuya a su hijo que recolecte información personal para marketing o venta o que solicite información acerca de creencias y prácticas, así como cualquier material de instrucción que se use como parte del currículo educacional de su hijo. Por favor contacte a la escuela de su hijo si desea inspeccionar tal encuesta u otro instrumento.*
Al recibir una solicitud escrita del padre de un estudiante de 17 años o menor, el distrito no divulgará la información de directorio del estudiante. Si lo solicita por escrito un estudiante de 18 años o mayor o que esté matriculado en una institución postsecundaria, se honrará la solicitud de negar acceso a la información de directorio. Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de 30 días cronológicos de cuando recibe este aviso. (Ver el formulario adjunto.) Además, la información de directorio relacionada a menores no acompañados o que carecen de hogar no se divulgará sin el expreso consentimiento escrito para divulgarlo por el tutor o estudiante elegible. No obstante, de conformidad con el artículo §49073 del Código de Educación (EC), la información de directorio de un estudiante identificado como niño/a o joven sin hogar, tal y como se define en el apartado (2) de la Sección 725 de la Ley federal McKinney-Vento de Asistencia a las Personas sin Hogar (42 U.S.C. Sec. 11434a(2)), podrá ser revelada, según lo autorice la política del distrito escolar, con el fin de facilitar un examen oftalmológico realizado por un proveedor sin ánimo de lucro autorizado por el artículo §49455.5 del Código de Educación (EC) , o una evaluación gratuita de salud bucodental organizada por las escuelas según lo autorizado por el §49452.8 del EC, a menos que el padre o el alumno al que se le hayan concedido derechos parentales, tal y como se identifica en la Ley Federal de Derechos

Educativos y Privacidad de la Familia (20 U.S.C. Sec. 1232g), haya notificado por escrito a la escuela que no da su consentimiento para el examen físico de conformidad con el §49451 del EC, la subdivisión (b) de, o el subpárrafo (C) del párrafo (2) de la subdivisión (d) de, el artículo §49452.8 del Código de Educación (EC), o la subdivisión (f) del artículo §49455 del Código de Educación (EC).

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A SERVICIOS MILITARES/DIVULGACIÓN DE NÚMEROS DE TELÉFONO (EC §49073.5; 20 USC §7908): *Los padres de estudiantes de secundaria pueden pedir por escrito que no se de a los reclutadores de las fuerzas armadas el nombre, dirección y teléfono del estudiante sin su previo consentimiento escrito.*

PARTICIPACIÓN EN EVALUACIONES ESTATALES Y OPCIÓN DE SOLICITAR EXENCIÓN (EC § 60615, 5 CCR § 852): *Los estudiantes de los grados aplicables participarán en la prueba estatal de rendimiento y progreso (California Assessment of Student Performance and Progress, CAASPP por sus siglas en inglés) excepto cuando lo exencione la ley. Cada año, los padres pueden entregar por escrito una solicitud de exención de su hijo de toda o partes de la prueba CAASPP durante ese curso escolar. Si los padres entregan la solicitud de exención después de comenzar las pruebas, cualquier prueba(s) realizada antes de entregarse la solicitud se calificará; los resultados se incluirán en el expediente del estudiante y se comunicarán a los padres. Los empleados del distrito no ofrecerán ni alentarán solicitudes de exención a nombre de ningún estudiante ni grupo de estudiantes.*

TASAS DE EXÁMENES DE EMPLAZAMIENTO AVANZADO (EC §48980(j), EC §52242): *Hay disponibles fondos estatales para cubrir los costes de las tasas de los exámenes de emplazamiento avanzado.*

CURRÍCULO DE PREPARATORIA: NOTIFICACIÓN ACERCA DE LOS CURSOS DE PREPARACIÓN UNIVERSITARIA (EC§51229): *Los distritos están obligados a notificar por escrito a los padres de cada estudiante menor matriculado en los grados 9º a 12º de los requisitos de admisión universitaria y cursos de educación técnica y profesional, incluyendo la dirección a la plataforma CaliforniaColleges.edu con el fin de acceder a los recursos que ayuden a los estudiantes y sus familias a aprender acerca de los requisitos de admisión a la universidad. El distrito puede compartir los datos de los estudiantes con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California para proporcionar a los alumnos y sus familias acceso directo a herramientas y recursos en línea para la planificación universitaria y profesional.*

DIVULGACIÓN DE REGISTROS ESTUDIANTILES / CUMPLIMIENTO CON UNA CITACIÓN U ORDEN JUDICIAL (EC §§49076 y 49077): *Se requiere que los distritos hagan un esfuerzo razonable de notificar a los padres de la divulgación de información estudiantil conforme a una citación u orden de la corte.*

DIVULGACIÓN DE REGISTROS ESTUDIANTILES A OFICIALES ESCOLARES Y EMPLEADOS DEL DISTRITO (EC §§49076 (A)(1) Y 49064 (D)): *Los distritos pueden divulgar registros académicos, sin haber obtenido consentimiento previo por escrito del padre, a cualquier oficial o empleado escolar, incluyendo contables, consultores, contratistas, u otros proveedores de servicios, que tengan un interés educativo legítimo en el expediente académico*

<u>SERVICIOS DE SALUD</u>

PELIGROS ASOCIADOS A LAS DROGAS SINTÉTICAS (CE § 48985.5): *Los distritos deben informar a los padres, madres o tutores de cada estudiante matriculado sobre los peligros asociados con el uso de drogas sintéticas que no sean recetadas por un médico, como el fentanilo; la posibilidad de que las drogas*

sintéticas peligrosas se puedan encontrar en píldoras falsificadas; y el riesgo de que las plataformas de redes sociales se utilicen como una manera de comercializar y vender drogas sintéticas, como el fentanilo. Si un distrito mantiene un sitio web en internet, publicará la información en su sitio web en internet y se asegurará de que cada escuela individual dentro del distrito que mantenga un sitio web individual en internet también publique la información en el sitio web de esa escuela en internet.

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO (EC § 49392): *Una agencia educativa local que atiende a estudiantes de kindergarten o de cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, deberá, basándose en el contenido modelo del Departamento de Educación de California, informar a los padres, madres o tutores de las leyes de prevención de acceso de menores de California y de las leyes relacionadas con el almacenamiento seguro de armas de fuego. El aviso requerido debe incluir la siguiente información relacionada con el almacenamiento seguro de armas de fuego: Los incidentes de niños que traen armas de fuego a la escuela pueden reducirse almacenando las armas de fuego de manera segura y protegida, lo que incluye guardarlas en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de cierre que haga que el arma de fuego sea inoperable y almacenar las armas de fuego separadas de la munición.*

EXAMEN FÍSICO/NEGACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARENTAL (EC §49451): *Un niño puede exentarse del examen físico cuando los padres entreguen anualmente al director una declaración escrita negando consentimiento para el examen físico rutinario de su hijo. Cuando haya buen motivo de pensar que el niño está sufriendo de una enfermedad contagiosa, será excluido de asistir a la escuela.*

REVISIÓN DE LA VISTA (EC §49455): *El distrito está obligado a evaluar la vista de cada estudiante durante kindergarten, al inscribirse por primera vez, y en los grados 2, 5, y 8. No se requiere la revisión en el año inmediatamente después de haberse inscrito por primera vez el estudiante en 4º o 7º grado. La evaluación de la vista incluirá miopía, visión de lejos y percepción de colores; sin embargo, la percepción de colores se evaluará sólo una vez y sólo en estudiantes varones. La revisión puede ser exencionada con presentar un certificado de un médico, cirujano, asistente de médico, u optometrista que presente los resultados de una determinación de la vista del estudiante, incluyendo la agudeza visual y percepción de colores. Esta revisión no se requiere si los padres han presentado al director de escuela una objeción escrita basada en una creencia religiosa.*

NOTIFICACIÓN DE REVISIÓN DE ESCOLIOSIS (EC §§49451 y 49452.5): *Además de las evaluaciones físicas requeridas según sección 100275 del Código de Salud y Seguridad, el distrito puede ofrecer una revisión espinal a todas las niñas de 7º grado y niños de 8º grado para la condición conocida como escoliosis.*

TRATAMIENTO DENTAL CON FLUOR (H&SC §104830 et seq.): *Los estudiantes tendrán la oportunidad de recibir la aplicación tópica de flúor u otro agente anti-caries en los dientes si el padre o el estudiante elegible entrega una carta indicando que desea el tratamiento.*

NUTRICIÓN DEL ESTUDIANTE / NOTIFICACIÓN DE COMIDAS GRATIS O A PRECIO REDUCIDO (EC §§48980(b), 49510, 49520 y 49558): *Los niños necesitados pueden calificar para recibir comida gratis o a precio reducido. Los detalles, criterios de elegibilidad, y aplicaciones para participar en un programa de comidas gratis o a precio reducido están disponibles en la escuela de su hijo. Los registros relacionados a la participación de*

estudiantes en cualquier programa de comidas gratis o a precio reducido pueden, bajo circunstancias adecuadas, ser utilizadas por empleados del distrito escolar para identificar a estudiantes elegibles para la opción de escuela pública y servicios conforme a la ley federal Cada Estudiante Triunfa (Every Student Succeeds Act). Cuando se selecciona un hogar para verificar la elegibilidad para recibir comidas gratis o a precio reducido, el distrito debe avisar a los padres que la elegibilidad de su(s) hijo(s) se está verificando. Para obtener información sobre el Programa de Comidas Universales de California, visite el sitio web del distrito o el sitio web del Departamento de Educación de California.

ENFERMEDADES CONTAGIOSAS (EC §48216 y49403): *El distrito está autorizado para administrar agentes inmunizantes a estudiantes, cuyos padres han dado consentimiento por escrito a la administración de tal agente inmunizante. El distrito está obligado a excluir a estudiantes que no han sido adecuadamente vacunados conforme al Código de Salud y Seguridad 120325 y 120335. El distrito deberá notificar a los padres que tienen dos semanas para presentar un comprobante de que el estudiante ha sido vacunado adecuadamente o que está exencionado del requisito. Se exige que todos los estudiantes empezando en kindergarten, ascendiendo de sexto a séptimo grado en el distrito, o anterior a su primera admisión al distrito, cumplan con los requisitos de inmunización de la sección 120335 del Código de Salud y Seguridad, al no ser que el estudiante presente al distrito una exención válida de un médico licenciado. No se aceptará ninguna exención nueva basada en creencias personales. Los estudiantes con una exención por creencias personales ya archivada con el distrito el 1 de enero de 2016 podrán seguir matriculados hasta empezar en el siguiente intervalo de grados en el distrito. Los intervalos de grado se definen como nacimiento hasta preescolar, K a 6º, incluyendo kínder transicional, y 7º a 12º. Los estudiantes que han calificado para un programa de educación individualizado podrán acceder a su educación especial y servicios relacionados según lo requiera su programa de educación individualizado.*

MEDICACIONES (EC §49423, §49423.1): *Cualquier estudiante que necesita tomar en la escuela medicaciones recetadas y que desea la ayuda del personal escolar debe entregar las instrucciones escritas del médico y una solicitud de los padres para ayuda en administrar la medicación. Los alumnos también pueden llevar consigo y administrarse por sí mismos sistemas de administración de epinefrina y medicamentos inhalados para el asma recetados cuando la escuela haya recibido una confirmación especificada escrita con instrucciones para la autoadministración y la autorización del padre y médico o cirujano del estudiante. El padre debe liberar al distrito escolar y el personal de cualquier responsabilidad de cualquier daño que pueda resultar del medicamento autoadministrado, y proporcionar un permiso autorizando al personal escolar autorizado para consultar con el médico o cirujano.*

SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS PARA ESTUDIANTES (EC §§49471 y 49472): *Se requiere al distrito que notifique a los padres por escrito si no ofrece o no pone a disposición servicios médicos y hospitalarios para estudiantes que se lesionan mientras participan en actividades atléticas. El distrito está también autorizado para proveer servicios mediante corporaciones no lucrativas o pólizas de seguro para lesiones que sufran los estudiantes derivadas de actividades relacionadas a la escuela.*

DISPONIBILIDAD DE INSTRUCCIÓN INDIVIDUALIZADA / PRESENCIA DE UN ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD TEMPORAL EN EL HOSPITAL (EC §§48206.3, 48207-48208): *Hay instrucción individualizada disponible para estudiantes con discapacidades temporales cuya discapacidad resulta en que su*

asistencia a clases diurnas regulares o programa de educación alternativo en el que está inscrito sea imposible o desaconsejable. Los padres de estudiantes hospitalizados o discapacitados temporalmente deben avisar al distrito o distritos escolares donde el estudiante asista, resida y/o donde el estudiante reciba cuidados si se desea un programa de instrucción individualizada.

RÉGIMEN CONTINUO DE MEDICACIÓN (EC §49480): *Los padres de cualquier estudiante en un régimen continuo de medicación debido a una condición no episódica deberá informar a la enfermera escolar y otro personal titulado de la medicación recetada, la dosis actual, y el nombre del médico supervisor. (Ver formulario adjunto.) Con el consentimiento del padre, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y aconsejar al personal escolar con relación a los posibles efectos de la medicación sobre el comportamiento físico, intelectual, y social del niño/a, así como las señales y síntomas de los efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.*

ROPA PROTECTORA CONTRA EL SOL/USO DE CREMA PROTECTORA (EC §35183.5): *Las escuelas deben de permitir el uso de ropa protectora contra el sol y deben permitir a los estudiantes utilizar durante el día escolar crema protectora, sin la receta o nota de un médico.*

ASBESTOS (40 CFR 763.84, 40 CFR 763.93): *El distrito tiene un plan para eliminar los riesgos de salud creados por la presencia de asbestos en edificios escolares. Puede revisar el plan en la oficina del distrito. Al menos una vez al año, el distrito informará a los padres sobre las inspecciones, las medidas de respuesta y las actividades posteriores a las medidas de respuesta que estén previstas o en curso.*

USO DE PESTICIDAS (EC §§17611.5, 17612 y 48980.3): *Se requiere que los distritos escolares informen a los padres del uso de insecticidas en los recintos escolares y que den acceso al plan integrado de manejo de plagas cuando se utilizan ciertos pesticidas. (Ver el adjunto.)*

PLAN EXHAUSTIVO DE SEGURIDAD ESCOLAR (EC §32280 et seq.): *Se requiere que cada escuela incluya en su informe anual de responsabilidad escolar (SARC por sus siglas en inglés) información sobre el estado de su plan de seguridad escolar, incluyendo una descripción de los elementos principales. Se requiere que el comité de planificación celebre una reunión pública para permitir que el público tenga la oportunidad de expresar una opinión acerca del plan escolar. El comité planificador deberá notificar a ciertas personas y entidades por escrito.*

NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (EC §32289): *Se puede presentar una queja de incumplimiento con los requisitos de planificación de seguridad escolar al Departamento de Educación del Estado bajo el procedimiento uniforme para presentar quejas. (5 CCR 4600 et seq.)*

ESCUELAS LIBRES DE TABACO (HS §104420): *Está terminantemente prohibido a todas horas el uso de productos de tabaco por estudiantes, personal, padres, o visitantes en edificios propios o alquilados por el distrito, propiedades distritales, y vehículos distritales. Esta prohibición se aplica a todo empleado, estudiante, y visitante en cualquier programa de instrucción, actividad o evento atlético patrocinado por la escuela que se celebre en o fuera de propiedad distrital. Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, tabaco sin humo, snuff, masticado, cigarrillos de clavo, y cigarrillos electrónicos capaces de administrar soluciones vaporizadas de nicotina o sin nicotina. Se pueden hacer excepciones para el uso o posesión de productos de nicotina con receta médica. A cualquier empleado o estudiante que viole la política distrital de escuelas*

libres de tabaco se le pedirá que se abstenga de fumar y éste será sujeto a acción disciplinaria según sea apropiado.

SERVICIOS ESTUDIANTILES

EDAD MÍNIMA PARA ADMISIÓN A KINDERGARTEN (EC §48000): *Un niño/a podrá matricularse en kínder al principio del curso escolar o más tarde durante el mismo curso, si ha cumplido los cinco años en o antes del 1 de septiembre. Para el año escolar 2025-26, y en cada año escolar posterior, cualquier niño/a que cumpla cuatro años el 1 de septiembre será admitido en un programa de kínder transicional de acuerdo con la ley y la política distrital. Según el caso individual, un niño/a que haya cumplido cinco años después del 1 de septiembre, pero antes del fin del curso aplicable, podrá ser admitido a kindergarten de transición con la aprobación del padre y sujeto a la aprobación del consejo directivo conforme a EC §48000. Un distrito escolar puede emplazar a un estudiante que tenga su cuarto cumpleaños el o antes del 1 de diciembre, y esté matriculado en un programa de preescolar de California, en un salón de clase de kindergarten de transición de acuerdo con EC §48000.*

ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y ESTUDIANTES QUE SEAN PADRES/MADRES (EC §§ 221.51, 222, 222.5, 46015): *Los distritos no pueden excluir ni denegar a ningún estudiante programa o actividad educativa alguna en base a embarazo, parto, falso embarazo, interrupción del embarazo o recuperación de esta de una estudiante, y tratará estas condiciones del mismo modo y según las mismas normativas que cualquier otra condición temporal discapacitante. Una estudiante embarazada o un/a estudiante que sea padre/madre de un hijo/a tiene derecho a 8 semanas de baja por paternidad/maternidad, o baja adicional si se considera médicamente necesaria por parte del doctor del estudiante. Durante la baja por paternidad/maternidad, las ausencias serán excusadas y no se requerirá que el/la estudiante complete trabajo académico ni cumpla otros requisitos escolares. Después de regresar de una baja por paternidad/maternidad, un/a estudiante puede volver al curso de estudio en el cual estaba previamente inscrito/a, tiene derecho a recuperar el trabajo perdido, y a hacer un quinto curso de instrucción en escuela preparatoria si fuese necesario para completar los requisitos de graduación. Un estudiante puede elegir asistir a una opción de educación alternativa en lugar de regresar a la escuela en la que estaba matriculado/a antes de la baja por paternidad/maternidad. Las escuelas ofrecerán adaptaciones razonables a una estudiante lactante en un campus escolar para extraer leche materna, amamantar a un bebé, o dar respuesta a otras necesidades relacionadas con la lactancia. Un estudiante no incurrirá en penalización académica como resultado de su utilización de estas adaptaciones.*

PROSPECTO DEL CURRÍCULO ESCOLAR (EC §49091.14): *El currículo de cada curso ofrecido por las escuelas del distrito lo acumula cada escuela en un prospecto. El prospecto de cada escuela está disponible en cada escuela con solo solicitarlo. Se pueden pedir copias por una cuota que no exceda el coste actual de hacer la copia.*

NOTIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE APRENDIZAJE Y PREAPRENDIZAJE (CE §48980.5): *Para los estudiantes admitidos o que avanzan a los grados 11 y 12, un distrito escolar deberá proporcionar información sobre los programas locales de aprendizaje y programas de preaprendizaje mediante el uso de la base de datos de patrocinadores de programas registrados proporcionados en el sitio web de internet de la División de Estándares de Aprendizaje del Departamento de Relaciones Industriales. Un distrito puede usar la información de contacto contenida en la base de datos de la División de Estándares de Aprendizaje para obtener información o materiales,*

incluyendo, pero no limitado a, panfletos o folletos. Si un distrito escolar mantiene un sitio web en internet, el distrito escolar deberá hacer accesible la base de datos de la División de Estándares de Aprendizaje a través de un enlace directo en su sitio web en internet.

NOTIFICACIÓN DE CURSOS DE BACHILLERATO INTERNACIONAL (CE §48980.6): *Al comienzo del primer semestre o trimestre del período escolar regular, una agencia educativa local notificará a los padres, madres o tutores de los estudiantes admitidos o que avanzan a los grados 7 a 12, inclusive, de cualquier inscripción doble o cursos de Bachillerato Internacional ofrecidos por la agencia educativa local.*

EDUCACIÓN MULTILINGÜE (EC §310): *Si el distrito implementa un programa de adquisición de idiomas según EC §310, se proporcionará junto con este aviso o a la hora de matriculación la información acerca de los tipos de programas de idioma disponibles y una descripción de cada programa.*

EDUCACIÓN ESPECIAL (IDEA): *Las leyes federales y estatales requieren que se ofrezca una educación pública adecuada y gratuita (FAPE) en el ambiente menos restrictivo a estudiantes discapacitados de 3-21 años. Puede obtener más información acerca de la elegibilidad de estudiantes, derechos de padres y garantías procesales con solicitarlo.*

EDUCACIÓN ESPECIAL; SISTEMA CHILD FIND (EC §56301): *Cualquier padre que sospeche que un niño/a tiene necesidades excepcionales puede pedir una evaluación para servicios de educación especial a través del director de escuela. Las políticas y los procedimientos deberán incluir una notificación por escrito a todos los padres y estudiantes sobre sus derechos, de conformidad con §56300 del Código de Educación.*

QUEJAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (5 CCR §3080): *Los reglamentos estatales requieren que el distrito establezca procedimientos para tratar con las quejas de educación especial. Si usted piensa que el distrito está en violación de las leyes federales o estatales que rigen la identificación o colocación de un estudiante de educación especial o asuntos similares, puede presentar al distrito una queja por escrito. Los reglamentos estatales requieren que el distrito mande su queja al Superintendente de Instrucción Pública del Estado. Puede obtener los procedimientos de su director de escuela.*

SECCIÓN 504 / ESTUDIANTES DISCAPACITADOS (Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973): *La ley federal requiere que el distrito notifique anualmente a los estudiantes discapacitados y a sus padres del deber y la política distrital de no discriminación bajo la sección 504 de la Ley de Rehabilitación.*

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACION (Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; Título IX de las Enmiendas a la Educación de los Estados Unidos de 1972; Ley de Americanos con Discapacidades; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973; EC §200 et seq.): *El distrito no discrimina por motivos de género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, información genética, discapacidad mental o física, orientación sexual, estatus migratorio o la percepción de una o más de tales características. La política distrital de no-discriminación requiere notificación en el idioma materno si el área de servicio distrital contiene una comunidad de personas de minoridad con conocimiento limitado del inglés. La notificación debe incluir que el distrito tomará medidas para asegurar que la falta de hablar el inglés no será una barrera a la admisión y participación en programas distritales. Esta política se aplica a todos los estudiantes en cuanto a la participación en programas y actividades, con pocas excepciones*

tales como deportes de contacto. Según la ley federal, cualquier queja que alega incumplimiento de esta política deberá dirigirse al director de escuela. Las apelaciones pueden hacerse al superintendente del distrito. Puede obtener una copia de la política distrital de no-discriminación con solo solicitarlo.

IGUALDAD EDUCATIVA INDEPENDIENTE DE ESTATUS MIGRATORIO, CIUDADANÍA O RELIGIÓN (EC §234.7): *Los niños tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio, estatus de ciudadanía o creencias religiosas. Cuando inscriben a un estudiante, las escuelas deben aceptar diversos documentos de los padres del estudiante para demostrar prueba de la edad o residencia del estudiante. No se requiere información alguna sobre estatus de ciudadanía/migratorio ni número de Seguridad Social para matricularse en la escuela. Los padres tienen la opción de proporcionar a la escuela información de contacto en caso de emergencia. Inclusive la información de contactos secundarios, para identificar a un adulto de confianza que pueda cuidar de un estudiante menor de edad en el caso de que los padres sean detenidos o deportados. Los padres tienen la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización de Cuidador o una Petición de Nombramiento de Tutor Temporal de la Persona, que puede permitir a un adulto de confianza tomar decisiones educativas y médicas en nombre de un estudiante menor de edad. Los estudiantes tienen el derecho a informar sobre un crimen de odio o presentar una reclamación ante el distrito escolar si se están viendo discriminados, intimidados o acosados en base a su nacionalidad, etnia o estatus migratorio real o percibido. El distrito no divulgará información a terceras partes para fines relacionados con el cumplimiento sobre inmigración, excepto si lo requiere la ley o una orden judicial. La página web del Fiscal General de California proporciona recursos para "Conocer sus Derechos Educativos" para estudiantes inmigrantes y miembros de las familias en https://oag.ca.gov/immigrant/rights.*

PROGRAMA DE HUELLAS DACTILARES (EC §32390): *Los distritos escolares están autorizados para ofrecer programas de huellas dactilares para niños de kínder o recién matriculados en el distrito. Si el distrito ha adoptado tal programa, se le notificará a la hora de la matriculación inicial de los procedimientos, cuota aplicable y su derecho de negar la participación de su hijo.*

SITUACIONES DE NINOS SIN HOGAR (42 USC §11431-11435): *Cada distrito local nombrará a un enlace para niños sin hogar que será responsable de asegurar la diseminación del aviso público de los derechos educativos de estudiantes en situaciones de carencia de hogar.*

EDUCACIÓN SEXUAL / VIH

INSTRUCCIÓN EN EDUCACION INTEGRAL DE SALUD SEXUAL Y PREVENCIÓN DEL VIH (EC §§51938): *El distrito debe notificar a los padres anualmente de la educación que tienen programada para el curso escolar en cuanto a la instrucción en la educación integral sobre la salud sexual y la educación sobre la prevención del VIH e investigaciones/estudios acerca de los comportamientos y riesgos de estudiantes. Los materiales escritos y audiovisuales utilizados en la instrucción están disponibles para inspección. Si los arreglos para la instrucción se hacen después de comenzar el curso escolar, los padres serán notificados no menos de 14 días antes del comienzo de tal instrucción si el distrito opta por proveer la instrucción mediante contratistas externos en clase o durante una asamblea. El aviso debe incluir la fecha de la instrucción, el nombre de la organización o la afiliación de cada presentador y la información que los padres tienen derecho de pedir una copia de la ley relacionada a dicha instrucción. Los padres tienen derecho a*

disculpar a su hijo de toda o parte de la educación integral de salud sexual y de la prevención del VIH solicitándolo por escrito al distrito. Aquellos estudiantes cuyos padres no hayan presentado una solicitud escrita para disculparles recibirán dicha instrucción. La ley también autoriza al distrito, sin previo consentimiento parental, a utilizar investigaciones anónimas, voluntarias y confidenciales y herramientas de evaluación para medir los comportamientos y riesgos de la salud de estudiantes, incluyendo exámenes, cuestionarios, y encuestas en grados 7 a 12 que contengan preguntas adecuadas a la edad acerca de las actitudes o prácticas de estudiantes respecto al sexo. El distrito deberá avisar a los padres por escrito antes de administrar tales pruebas, cuestionarios, o encuestas y ofrecerles la oportunidad de examinar los materiales. Los padres tienen derecho a disculpar a su hijo de participar solicitándolo por escrito al distrito.

INSTRUCCIÓN DE SALUD/CONFLICTOS CON FORMACIÓN Y CREENCIAS RELIGIOSAS (EC §51240): *Cuando un padre lo pida por escrito, se permitirá que un estudiante sea excusado de parte de cualquier instrucción escolar sobre la salud si está en conflicto con la formación y creencias religiosas del padre.*

ASISTENCIA ESCOLAR/ ALTERNATIVAS A LA ASISTENCIA

La ley de California (EC §48980(g)) requiere que todos los consejos directivos informen a los padres de cada estudiante al principio de cada año escolar de las varias maneras en que pueden elegir escuelas para sus hijos además de las que les asigna el distrito escolar. Los estudiantes que asisten a escuelas que no les ha asignado el distrito se conocen como "estudiantes de traslado" a través de este aviso. Existe un proceso para elegir una escuela dentro del distrito en el que vive el padre o madre (traslado intradistrito), y potencialmente tres procesos distintos para elegir escuelas en otros distritos (traslado interdistrital). Los requisitos generales y limitaciones de cada proceso se detallan a consiguiente:

Elección de escuela dentro del distrito en el que viven los padres:

La ley (EC §35160.5(b)) requiere que el consejo directivo de cada distrito establezca una política que permita a los padres elegir las escuelas en donde asistirán sus hijos, sin importar donde viven dentro del distrito. La ley limita la opción de elegir dentro del distrito escolar según lo siguiente:

- *Los estudiantes que viven en el área de asistencia de una escuela deben recibir prioridad para asistir a esa escuela por encima de estudiantes que no viven en el área de asistencia de la escuela.*
- *En casos cuando hay más solicitudes para asistir a una escuela que cupos disponibles, el proceso de selección será "al azar e imparcial," lo cual generalmente significa que los estudiantes serán seleccionados por medio de un proceso de lotería, en vez de según el orden de entrega de la solicitud. El distrito no puede usar el rendimiento académico ni el atletismo de un estudiante como motivo de aceptar o negar un traslado.*
- *Cada distrito deberá decidir el número de cupos disponibles en cada escuela que pueden ocupar estudiantes de traslado. Cada distrito también tiene la autoridad de mantener un equilibrio racial y étnico adecuado en sus escuelas, lo cual significa que el distrito puede negar la solicitud de traslado si esta alterase este equilibrio o si dejase al distrito fuera de cumplimiento con un*

programa de desegregación voluntario o mandado por la corte.

- *Cada distrito puede adoptar una normativa de selección de escuela que tenga en consideración circunstancias especiales que puedan ser dañinas para un estudiante en particular, si un hermano del estudiante ya asiste a la escuela, y/o si el padre/madre del estudiante está empleado/a en la escuela.*
- *Si se niega un traslado, el padre no tiene el derecho automático de apelar la decisión. Sin embargo, el distrito puede decidir voluntariamente establecer un proceso para que los padres apelen una decisión.*

Elección de escuela fuera del distrito en el que viven los padres:

Los padres tienen tres opciones distintas para elegir una escuela fuera del distrito en donde viven. Las tres opciones son:

1ª Opción: Distrito de opción (EC § 48300 al 48315): *La ley permite, pero no requiere, que cada distrito escolar sea un "distrito de opción" – o sea, un distrito que acepta estudiantes de traslado de fuera del distrito bajo los términos de las secciones citadas del Código de Educación. Si el consejo directivo de un distrito decide hacerse un "distrito de opción" debe determinar el número de estudiantes que aceptará cada año en esta categoría y aceptar a todos los estudiantes que soliciten transferencia hasta que el distrito escolar esté a plena capacidad. El distrito escolar de elección deberá garantizar que los estudiantes admitidos en base a este artículo sean seleccionados mediante un proceso sin sesgos, que prohíba la consideración de factores como rendimiento académico o deportivo, condiciones físicas o competencia en inglés. Si el distrito opta por no hacerse un "distrito de opción," los padres no pueden solicitar un traslado bajo estas provisiones.*

Otras provisiones de la opción de "distrito de opción" incluyen:

- *Tanto el distrito al que se trasladaría un estudiante como el distrito del que trasladaría puede negar un traslado si éste afectase adversamente el equilibrio racial y étnico del distrito, o un plan de desegregación voluntario o mandado por la corte. Un distrito de opción no puede negar una solicitud de traslado basado en que los gastos de proveer servicios excederían los ingresos, pero sí puede negar una solicitud si ésta requiriese que se creara un programa nuevo. Sin embargo, el distrito de opción no puede negar el traslado de estudiantes con necesidades especiales, incluyendo estudiantes con necesidades excepcionales, estudiantes aprendices de inglés (English Learners), un joven en hogar temporal, o un niño/a o joven sin hogar, aún si el coste de educar al estudiante excede los ingresos recibidos o si requiere la creación de un programa nuevo. El distrito del que se traslada un estudiante puede también limitar el número total de estudiantes que se trasladan cada año fuera del distrito a un porcentaje determinado del número total de matrículas, dependiendo del tamaño del distrito.*
- *Las comunicaciones a los padres y madres por parte de un distrito escolar de elección serán objetivamente precisas y no se dirigirán a padres o madres individuales o vecindarios residenciales sobre la base de la*

capacidad académica real o percibida de un estudiante o estudiantes o el rendimiento deportivo, el dominio del inglés, cualquiera de las características individuales establecidas en el Código de Educación 200, o los ingresos familiares.

- *El distrito de opción debe publicar información de solicitud de transferencia en su página web, incluyendo cualquier formulario aplicable, el calendario de transferencia, y una explicación del proceso de selección.*
- *Todas las comunicaciones de un distrito de opción sobre oportunidades de transferencia deben estar disponibles en los lenguajes en los que se requiera traducción en el distrito escolar de residencia, en base a EC §48985.*
- *Ningún estudiante que asiste actualmente a una escuela o reside dentro del área de asistencia de una escuela puede ser obligado a dejar esa escuela para hacer sitio para un estudiante que se traslada bajo estas provisiones.*
- *La prioridad de entrada debe concederse en base a lo siguiente:*
    - *Se deberá dar la primera prioridad de transferencia a los hermanos de estudiantes que ya asisten a la escuela en el "distrito de opción".*
    - *Los estudiantes elegibles para comidas gratuitas o a precio reducido y estudiantes que son jóvenes en hogar temporal o personas sin hogar deben tener segunda prioridad.*
    - *Los hijos de personal militar deben tener tercera prioridad.*
- *Los padres pueden pedir ayuda de transporte dentro de los límites fronterizos del "distrito de opción". El distrito está obligado a proveer transporte solo si ya lo está haciendo.*
- *El distrito escolar en el que reside uno de los padres mientras está de servicio militar activo no negará el traslado de ese estudiante a una escuela en cualquier distrito, si el distrito escolar al que hizo la solicitud el padre del estudiante aprueba la solicitud de traslado.*

2ª Opción: Otros traslados interdistritales (EC §46600 et. Seq.): *La ley permite que dos o más distritos entren en un acuerdo para el traslado de uno o más estudiantes por un periodo de hasta cinco años. Se pueden hacer nuevos acuerdos para periodos adicionales de hasta cinco años cada uno. El acuerdo debe de especificar los términos y condiciones bajo los cuales se permiten los traslados. El distrito en el que viven los padres no puede negar el traslado de un estudiante cuyo padre/madre está de servicio militar activo cuando el distrito de la propuesta matriculación ha aprobado la solicitud, o para estudiantes que sean víctima de un acto de acoso a menos que la escuela solicitada esté al máximo de capacidad. La ley de traslados interdistritales también comprende lo siguiente:*

- *Si cualquiera de los distritos niega el traslado, el padre puede apelar la decisión al consejo de educación del condado. Existen tiempos límite determinados por ley para presentar una apelación y para que el consejo de educación del condado tome una decisión.*

3ª Opción: Traslados por empleo de los padres en vez de residencia (EC §48204(b)): *Cuando al menos uno de los padres de un estudiante está*

físicamente empleado dentro de los límites fronterizos del distrito escolar que no sea el distrito en el que viven durante al menos 10 horas de la semana escolar, el estudiante puede considerarse residente del distrito escolar en el que trabajan sus padres. Esta sección del código no requiere que un distrito escolar acepte a un estudiante que solicita un traslado por este motivo, pero el estudiante no puede ser negado el traslado por motivo de raza, etnicidad, sexo, ingreso de los padres, rendimiento académico, ni cualquier otra consideración "arbitraria". Otras provisiones de §48204(b) incluyen:

- *Tanto el distrito en el que vive el padre o el distrito en el que trabaja el padre puede prohibir el traslado del estudiante si impacta negativamente un plan de desegregación.*
- *El distrito en el que vive el padre puede negar un traslado si determina que el coste de educar al estudiante sería más de la cantidad de fondos gubernamentales que recibiría el distrito para educar al estudiante.*
- *Existen límites determinados (basado en la matriculación total) en el número neto de estudiantes que pueden trasladarse fuera de un distrito bajo esta ley, al no ser que el distrito apruebe un número mayor de traslados.*
- *No hay proceso de apelación para la negación de un traslado. Sin embargo, el distrito que no admite al estudiante debe de dar por escrito al padre las razones concretas por las que ha negado el traslado.*

Ley de Matriculación Abierta (EC §48350 et seq.)

Cuando un estudiante asiste a una escuela del distrito en la Lista de Matriculación Abierta, según lo haya identificado el Superintendente de Instrucción Pública, el estudiante puede solicitar un traslado a otra escuela dentro o fuera del distrito, si la escuela a la que se traslada tiene un índice de rendimiento académico (Academic Performance Index, API por sus siglas en inglés) superior. Los distritos con una escuela en la Lista deben notificar a los padres en esa escuela antes de o en el primer día de escuela de su opción de trasladarse a otra escuela pública. La información acerca del proceso de solicitud y las fechas límites aplicables están disponibles en la oficina distrital. A consiguiente se da un resumen de las leyes aplicables a la asistencia escolar para cada alternativa. Para más información contacte al distrito.

NOTIFICACIÓN DE ESCUELAS ALTERNATIVAS (EC §58501): *La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o clase en grupo separado dentro de una escuela que opera de manera que:*
(1) Maximiza la oportunidad para que los estudiantes desarrollen valores de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingeniosidad, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
(2) Reconoce que se aprende mejor cuando el estudiante aprende porque tiene deseo de aprender.
(3) Mantiene una situación educativa que maximiza la motivación propia del estudiante y le anima a perseguir sus propios intereses a su propio ritmo. Estos intereses podrían resultar en parte o en total de una presentación por su(s) maestro(s) de las opciones de proyectos educativos.
(4) Maximiza la oportunidad de maestros, padres y estudiantes de desarrollar de manera cooperativa el proceso de aprendizaje y su contenido. Esta oportunidad será un proceso permanente continuo.

(5) Maximiza la oportunidad de estudiantes, padres y maestros de reaccionar continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitándose a la comunidad en la que está la escuela.
En el caso que cualquier padre, estudiante, o maestro tenga interés en más información acerca de escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director en cada área de asistencia deberán tener copias de la ley disponible para su información. Esta ley autoriza en particular a personas interesadas para pedir que el consejo directivo del distrito establezca programas escolares alternativos.

REDUCCIÓN DE CALIFICACIONES / PÉRDIDA DE CREDITO ACADÉMICO (EC §48980(i)): *A ningún estudiante se le reducirá una calificación ni se le restará crédito académico debido a una ausencia justificada conforme a EC §48205 si los trabajos/exámenes perdidos que puedan ser proporcionados razonablemente se completan satisfactoriamente dentro de un periodo razonable de tiempo.*

AUSENCIAS POR SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES (EC §46010.1): *Se avisa a los estudiantes de 7º a 12º grado y a sus padres que la ley permite a las escuelas excusar a estudiantes para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres. La política distrital acerca de tales ausencias excusadas está disponible con solicitarlo.*

AUSENCIAS POR INSTRUCCIÓN RELIGIOSA (EC §46014): *Los distritos pueden excusar a estudiantes con consentimiento de los padres para participar en ejercicios/instrucción religiosa.*

NOTIFICACIÓN DE DÍAS MÍNIMOS Y DÍAS DE DESARROLLO PROFESIONAL PARA MAESTROS (EC §48980(c)): *Se requiere que el distrito notifique anualmente a los padres de la programación de los días mínimos y días en que no hay clase debido a programas de desarrollo profesional para maestros. La notificación debe hacerse al principio del año o lo antes posible, pero no más tarde de un mes antes del día mínimo o desarrollo profesional programado. (Ver el adjunto.)*

MISCELÁNEA

PROGRAMAS NO OBLIGATORIOS PARA PARTICIPACIÓN DE PADRES/ESTUDIANTES (EC §49091.18): *Las escuelas no pueden obligar a un estudiante ni a su familia a someterse o participar en ninguna prueba, evaluación, análisis, ni seguimiento de la calidad o carácter de la vida familiar del estudiante, evaluaciones o pruebas parentales, programas de consejería no-académica en hogar, capacitación para padres, ni planes prescritos de servicios educativos familiares.*

EQUIDAD DE GÉNERO EN PLANIFICACIÓN DE CARRERAS (EC §221.5(d)): *Se notificará a los padres por adelantado de la consejería de carreras y selección de cursos comenzando con la selección de cursos en 7º grado, de modo de promover la equidad de género y permitir que los padres participen en sesiones de consejería y decisiones.*
NORMATIVA CONTRA EL ACOSO SEXUAL (EC §231.5; 5 CCR §4917): *Se requiere que cada distrito haya adoptado una normativa por escrito contra el acoso sexual, y proporcionará una copia de esta normativa, en lo relativo a los estudiantes, junto con la notificación anual. (Ver adjunto.) También se requiere que los distritos expongan estas normativas en un lugar prominente y que la incluyan en la orientación para empleados y estudiantes, y proporcionará una copia de esta normativa a los estudiantes nuevos y a los que continúen como parte de cualquier programa de*

orientación que tenga lugar trimestral, semestralmente, o durante la sesión de verano.

CAMPUS LIBRE DE DROGAS (Educación preventiva contra el uso del alcohol y drogas): *La posesión, uso o venta de narcóticos, alcohol, u otras sustancias controladas está prohibida y se imponen estrictamente en todas las actividades escolares. Los registros se mandarán a las autoridades locales, y las violaciones resultarán en sanciones distritales.*

DERECHO DE ABSTENERSE DEL USO DAÑINO DE ANIMALES (EC §32255 et seq): *Los alumnos pueden optar por abstenerse de participar en proyectos educativos que impliquen la disección o el uso dañino o destructivo de animales de acuerdo con los procedimientos establecidos en EC § 32255.1.*

LEY CADA ESTUDIANTE TIENE ÉXITO (ESSA por sus siglas en inglés) (20 USC §6301 et seq.): *Según la ley ESSA, los padres tienen los siguientes derechos:*

- *Información acerca de las cualificaciones de maestros, paraprofesionales y asistentes de maestro: Cuando lo pidan los padres, tienen derecho a información acerca de las cualificaciones profesionales de los maestros, paraprofesionales, y asistentes de maestro de la clase de su hijo. Esto incluye si el maestro satisface los criterios de acreditación y cualificaciones estatales para los grados y las materias que enseña, si el maestro enseña en condición provisional o debido a una situación de emergencia, la especialidad académica del título universitario del maestro y cualquier otro título de nivel postgrado y las materias de esos títulos, y si cualquier paraprofesional o asistente de maestro presta servicios a su hijo, y en el caso que lo hagan, cuáles son sus cualificaciones. El distrito notificará además a los padres si su hijo ha sido asignado a o ha sido enseñado durante 4 semanas o más por un maestro que no cumpla los requisitos aplicables de certificación o licencia en el nivel de grado y área de contenido a los cuales el maestro haya sido asignado.*

- *Información acerca de los informes individuales de las evaluaciones estatales: Cuando lo pidan, los padres tienen derecho a información sobre cualquier normativa estatal o local que ordene las evaluaciones y el nivel de rendimiento estudiantil de cada prueba académica estatal y a nivel del distrito que se le administre al estudiante.*

- *Estudiantes con dominio limitado del inglés: La ley requiere aviso previo a los padres de estudiantes que están aprendiendo el inglés en cuanto a los programas para dominio limitado del inglés, incluyendo las razones por la identificación del estudiante como aprendiz del inglés, la necesidad de colocación en un programa educativo de lenguaje, el nivel de dominio del inglés del estudiante, cómo se evaluó dicho nivel, los métodos de instrucción utilizados en los programas disponibles, cómo satisface el programa recomendado las necesidades del estudiante, el desempeño del programa, las opciones de los padres para sacar al estudiante de un programa y/o de rehusar la inscripción inicial, y el ritmo anticipado de transición a clases no diseñadas para estudiantes que están aprendiendo el inglés.*

La información dada arriba está disponible con solicitarla de la escuela de su hijo o de la oficina distrital. Los avisos adicionales que podrían requerirse bajo la ley ESSA se enviarán por separado.

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS (5 CCR §4622): *Se requiere que el distrito notifique anualmente a los padres, estudiantes, empleados, comités asesores escolares y otras partes interesadas por escrito de su Procedimiento Uniforme de Quejas. (Ver el adjunto.)*

AUTOBUSES ESCOLARES /SEGURIDAD DEL PASAJERO (EC §39831.5): *Los distritos están obligados a proporcionar reglas de seguridad a todos los estudiantes nuevos y los que han sido transportado anteriormente por autobús.*

NOTIFICACIÓN DE LA LEY MEGAN (CÓDIGO PENAL §290.4): *Los padres y miembros del público tienen el derecho de revisar la información acerca de los delincuentes sexuales registrados disponible en la oficina principal de las autoridades policiales locales de este distrito escolar.*

AUSENCIAS JUSTIFICADAS (EC §48205)

(a) No obstante la sección 48200, un estudiante puede ser disculpado de la escuela cuando la ausencia sea:

(1) A causa de enfermedad del estudiante, incluyendo una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del estudiante.

(2) A causa de cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o ciudad.

(3) Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos, o quiroprácticos.

(4) Con el propósito de asistir a los servicios funerarios o llorar la muerte de un miembro de la familia inmediata del estudiante, o de una persona que el padre/madre o tutor/a del estudiante determine que esté en una asociación tan estrecha con el estudiante como para ser considerado como la familia inmediata del estudiante, siempre y cuando la ausencia no sea de más de cinco días por incidente.

(5) Con el propósito de servir como miembro de un jurado en la forma establecida por ley.

(6) A causa de una enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño de quien el estudiante es el padre con custodia, inclusive ausencias para cuidar a un niño enfermo, para lo cual la escuela no requerirá una nota del médico.

(7) Por razones personales justificables, incluyendo pero no limitándose a asistencia a o comparecencia ante un tribunal, asistencia a un funeral, cumplimiento de un día festivo o ceremonia religiosa, asistencia unos retiros religiosos que no deberán exceder cuatro (4) horas por semestre, o asistencia a una conferencia sobre empleo, cuando el padre haya solicitado por escrito la ausencia del alumno y haya sido aprobada por el director o su representante asignado en conformidad con las normas establecidas por el consejo directivo del distrito escolar.

(8) Con el propósito de servir como miembro del consejo electoral para una elección conforme a la sección 12302 del Código Electoral.

(9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, que sea un miembro activo de los servicios uniformados, según se define en la sección 49701, y que haya sido llamado para servicio, esté en permiso de ausencia de, o haya regresado inmediatamente del despliegue. Las ausencias otorgadas conforme a este párrafo se otorgarán durante un periodo de tiempo a ser determinado a la discreción del superintendente del distrito escolar.

(10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para hacerse ciudadano de los Estados Unidos.

(11) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.

(12)(A) Con el propósito de que un estudiante de escuela intermedia o preparatoria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el estudiante notifique a la escuela con anticipación de la ausencia.
(12)(B)(i) Un estudiante de escuela intermedia o preparatoria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser excusado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.
(12)(B)(ii) A un estudiante de escuela intermedia o preparatoria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le puede permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
(13)(A) Para cualquiera de los propósitos descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un miembro de la familia inmediata del estudiante, o una persona que el padre/madre o tutor/a del estudiante determine que esté en una asociación tan estrecha con el estudiante como para ser considerado como la familia inmediata del estudiante ha muerto, siempre y cuando la ausencia no sea de más de tres días por incidente.
(i) Para acceder a los servicios de una organización o agencia de servicios a las víctimas.
(ii) Para acceder a servicios de apoyo en caso de duelo.
(iii) Para participar en la planificación de la seguridad o para tomar otras medidas para aumentar la seguridad del estudiante o de un miembro de la familia inmediata del estudiante, o una persona que el padre/madre o tutor/a del estudiante determine que esté en una asociación tan estrecha con el estudiante como para ser considerado como la familia inmediata del estudiante, incluyendo, pero no limitado a, la reubicación temporal o permanente.
(B) Cualquier ausencia más allá de tres días por las razones descritas en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o su persona designada, de conformidad con la Sección 48260.
(14) Con el propósito de participación del estudiante en el proceso de ingreso militar.
(15) Autorizada a discreción del administrador escolar, tal y como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
(b) Un estudiante ausente de la escuela de conformidad con esta sección podrá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan proporcionarse razonablemente y, tras completarlos satisfactoriamente en un plazo razonable, se le otorgará el crédito completo por dichas tareas y exámenes. El maestro/a de clase de la que el estudiante está ausente determinará qué exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos, a los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.
(c) Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá un día lectivo por semestre.
(d) Las ausencias bajo esta sección se considerarán ausencias en la computación del promedio de asistencia diaria y no generarán pagos distribuidos por el estado.
(e) Para el propósito de esta sección, son aplicables las siguientes dimensiones:
(1) Un "acto cívico o político" incluye, entre otros, votaciones, trabajos electorales, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y ayuntamientos.
(2) "Cultural" tiene un significado relacionado con las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
(3) "Familia inmediata", como se usa en esta sección, significa el padre/madre o tutor/tutora, hermano o hermana, abuelo o abuela, o cualquier pariente que viva en el domicilio del estudiante.
(4) "Organización o agencia de servicios a las víctimas" tiene el mismo significado que se define en la subdivisión (j) de la Sección 12945.8 del Código de Gobierno.

***INVIRTIENDO PARA LA EDUCACION FUTURA (EC §48980(d))*:** *Se aconseja a los padres acerca de la importancia de invertir en una educación superior para sus hijos y de considerar las opciones de inversión apropiadas, incluyendo, pero no limitándose a, los bonos de ahorro de los Estados Unidos.*

***QUEJAS DE DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON MATERIALES DE INSTRUCCIÓN, ETC. (EC §35186)*:** *El Procedimiento Uniforme de Quejas está para ayudar a identificar y resolver deficiencias relacionadas a los materiales de instrucción, condiciones de emergencia o urgentes de instalaciones que puedan representar un peligro para la salud y seguridad de estudiantes o personal, y vacancias o asignaciones inadecuadas de maestros. El aviso del proceso de presentar una queja y el lugar en donde se puede obtener el formulario deberán estar puestos en todas las aulas.*

***ACREDITACIÓN DE ESCUELAS (EC §35178.4)*:** *Se requiere que los distritos están obligados a notificar a cada padre de los estudiantes en una escuela que haya perdido su estado de acreditación y de las posibles consecuencias de perderla. La notificación se hará por escrito o publicando la información en el sitio Web del distrito o de la escuela, o cualquier combinación de estos métodos.*

***CUOTAS ESTUDIANTILES (EC §49010 et seq.)*:** *Se requiere que el distrito establezca políticas acerca de la provisión de una educación gratis para estudiantes. También se requiere que establezca políticas para presentar una queja de incumplimiento bajo esta sección por medio del Procedimiento Uniforme de Quejas. El aviso de las políticas de cuotas/tarifas distritales y del proceso para presentar quejas se proporcionará anualmente a los estudiantes, padres y empleados.*

***PLAN DE CONTROL LOCAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS (EC §§52060-52077)*:** *El distrito está obligado a adoptar un plan trianual de Control Local y Rendimiento de Cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés) y de actualizarlo en o antes del 1 de julio de cada año subsiguiente. Se requiere que el LCAP describa los objetivos anuales y las acciones concretas para implementar esos objetivos y debe medir el progreso de los subgrupos de estudiantes en ocho áreas prioritarias establecidas por el estado. Las prioridades deben estar alineadas con el plan de gastos del distrito. El LCAP deberá ser aprobado antes de poderse adoptar el presupuesto anual del distrito. Una vez adoptados a nivel local el presupuesto y el LCAP, el plan será revisado por el superintendente del condado para asegurar que los gastos proyectados están alineados con las metas y servicios. Las prioridades estatales son las siguientes:*

1. Dar acceso a todo estudiante a maestros con credenciales completos, materiales de instrucción alineados con los criterios estatales, e instalaciones seguras;
2. Implementación de y acceso de estudiantes al contenido académico y criterios de rendimiento del estado;
3. Participación de los padres e implicación familiar;
4. Mejorar el rendimiento estudiantil y los resultados en múltiples medidas;
5. Apoyar la participación y compromiso de estudiantes;
6. Destacar el clima y la conectividad escolar;
7. Asegurar que todo estudiante tenga acceso a un amplio curso de estudio;
8. Medir otros resultados estudiantiles relacionados a las áreas de estudio requeridas;
9. Coordinar la instrucción de estudiantes expulsados; y
10. Coordinar servicios para estudiantes en hogar temporal.

Se requiere que el consejo directivo establezca un comité asesor parental (parent advisory committee, o PAC por sus siglas en inglés) y un comité asesor de padres de estudiantes aprendices del inglés (ELPAC por sus siglas en inglés) para dar consejo al consejo directivo y al superintendente en cuanto al LCAP. (Los ELPAC se requieren si la matriculación del distrito escolar incluye al menos 15% de estudiantes aprendices del inglés y el distrito matricula a 50 estudiantes como mínimo que son aprendices del inglés. Los distritos no están obligados a establecer un ELPAC nuevo si ya se ha establecido un comité de padres de aprendices del inglés.)

Cada distrito deberá consultar con sus maestros, directores, administradores, y otro personal escolar, grupos de empleados con derechos de negociar, padres, su(s) administrador(es) de educación especial del plan de área local y estudiantes al desarrollar su LCAP. Como parte de este proceso de consulta, los distritos deben presentar sus planes propuestos al PAC y al ELPAC. Los comités asesores podrán revisar y comentar sobre el plan propuesto. Los distritos deben responder por escrito a los comentarios del PAC y el ELPAC. También se requiere que los distritos notifiquen a los miembros del público que pueden presentar comentarios escritos en cuanto a las acciones y gastos específicos propuestos en el LCAP.

Los distritos deberán celebrar al menos dos audiencias públicas para hablar de y adoptar (o actualizar) sus LCAPs. El distrito deberá primero hacer al menos una audiencia para pedir recomendaciones y comentarios del público acerca de los gastos propuestos en el plan, y luego adoptar (o actualizar oficialmente) el LCAP en una audiencia subsiguiente.

Se requiere que los distritos publiquen visiblemente en la página de inicio de la web del distrito el LCAP aprobado por el consejo directivo, así como cualquier actualización, revisión o anexo del LCAP, así como publicar o enlazar el LCAP presentado por cualquier escuela autónoma autorizada por el distrito, y que establezcan políticas para presentar una demanda de incumplimiento bajo §52075 por medio del Procedimiento Uniforme de Quejas. La información acerca de los requisitos de un Plan de Control Local y Rendimiento de Cuentas y el proceso para presentar demandas se proporcionarán anualmente a los estudiantes, padres y empleados.

LEY CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR EDAD (42 USC § 6101 y siguientes): *La Ley de Discriminación por Edad (Age Discrimination Act) 9prohíbe la discriminación en los programas o actividades que reciben ayuda financiera federal o estatal.*

LEY DE IGUALDAD DE ACCESO DE LOS BOY SCOUTS DE AMÉRICA (34 CFR § 108.6): *La Ley de Igualdad de Acceso de los Boy Scouts de América (Boy Scouts of America Equal Access Act) exige que las escuelas públicas proporcionen igualdad de acceso al uso de la propiedad escolar a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados.*

PROHIBICIÓN RELATIVA A LOS MATERIALES EDUCATIVOS DISCRIMINATORIOS, PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN (EC §244): *Los distritos no adoptarán ni aprobarán el uso de ningún libro de texto, material didáctico, material didáctico complementario, material de desarrollo profesional o plan de estudios para la enseñanza en el aula si el uso de dicho libro de texto, material didáctico, material didáctico complementario o plan de estudios sometiera a un estudiante a una discriminación ilegal de conformidad con el EC §220. Los distritos deberán investigar y subsanar cualquier caso en el que se hayan utilizado materiales en un aula o se haya producido una acción que infrinja esta disposición, lo que puede incluir, entre otras cosas, la aplicación de prácticas de justicia restaurativa. Las reclamaciones por incumplimiento de esta sección se tramitarán de*

conformidad con los Procedimientos Uniformes de Reclamación del Distrito. Cualquier miembro del público, incluida cualquier persona que opte por presentar la denuncia de forma anónima, podrá presentar una queja si esta aporta pruebas o información que conduzca a pruebas que respalden una alegación de incumplimiento del artículo §244(a) del Código de Educación (EC).

PROGRAMA DE AHORRO PARA LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO INFANTIL DE CALIFORNIA (EC §51225.7): *El distrito deberá proporcionar a cada estudiante y a sus padres, madres o tutores legales información sobre el Programa de Ahorro para la Inversión y el Desarrollo Infantil de California, establecido de conformidad con el artículo 19.5 (a partir de la sección 69996) del capítulo 2 de la parte 42 de la división 5 del título 3, así como sobre la posible elegibilidad del estudiante para dicha prestación. El Programa de Ahorro para la Inversión y el Desarrollo Infantil de California (CalKIDS) fue puesto en marcha en 2022 por el Estado de California con una misión clara: ayudar a impulsar el ahorro para la universidad de los niños y niñas de todo el estado mediante la concesión de cuentas de beca a los jóvenes de todo el estado. Administrado por la Junta de Inversiones de ScholarShare, CalKIDS toma la iniciativa ofreciendo automáticamente a los niños nacidos en California y a los estudiantes de escuelas públicas de California que cumplan los requisitos una Cuenta de Beca CalKIDS, junto con otros posibles incentivos financieros. Para más información, visiten: https://calkids.org/about/.*

II. Derechos y Responsabilidades de los Padres de Familia (BP 5020 Derechos y Responsabilidades de los Padres de Familia)

La mesa directiva reconoce que los padres/ tutores de los estudiantes del distrito escolar tienen ciertos derechos y responsabilidades relacionadas con la educación de sus hijos/as. La mesa directiva cree que la educación de los estudiantes del distrito escolar es una responsabilidad compartida. La superintendente o su suplente trabajarán con los padres/tutores, incluidos los padres/tutores de los estudiantes aprendices del inglés, para determinar las funciones y responsabilidades apropiadas de los padres/tutores, el personal escolar y los estudiantes, para continuar con el desarrollo intelectual, físico, emocional y social y el bienestar de los estudiantes en cada sitio escolar, incluidos los medios por los cuales las escuelas y los padres/tutores pueden ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares académicos y de otro tipo de la escuela.

Participación Familiar:

En una democracia se alienta y da la bienvenida a los padres y tutores a participar en la educación formal de sus hijos matriculados en las escuelas públicas. Esta participación temprana y constante de los padres ayuda a los niños a desempeñarse bien académicamente. Cuando esta participación se combina con una asociación entre el hogar y la escuela, el estudiante, la escuela y la comunidad se benefician. Los padres y tutores de los estudiantes inscritos tienen derechos. Los padres deben comunicarse con la escuela para programar una fecha y hora convenientes para todos los participantes. Para ser incluidos en el proceso educativo y tener acceso al sistema en nombre de sus hijos. Estos derechos se describen en Capítulo 864, Estatutos de 1998, Código de Educación Sección 51101 de la siguiente manera:

Observaciones en el Salón de Clases

La Mesa Directiva cree que es importante que los padres/tutores y miembros de la comunidad se interesen activamente en los problemas que afectan a las escuelas y estudiantes del distrito.

Por lo tanto, la mesa directiva alienta a los padres/tutores y miembros de la comunidad interesados en visitar las escuelas y participar en el programa educativo. Para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal y

minimizar la interrupción del programa de instrucción, el Superintendente o su designado establecerán procedimientos que faciliten las visitas durante los días escolares regulares, conforme a la la Política de la Mesa Directiva y el Reglamento Administrativo 5020. Las visitas durante el día escolar deben programarse con el director o la persona designada. Cuando una visita implica una conferencia con un maestro o el director, se debe programar una cita fuera del día escolar regular (Visitantes/Externos)

Conferencias con los Maestros

Los padres tienen derecho a solicitar una conferencia con los maestros de sus hijos(as) o director.
Los padres deben comunicarse con la escuela para programar una fecha y hora conveniente para todos los participantes.

Ofrecerse como Voluntario:

Los padres tienen derecho a ofrecer su tiempo y recursos como voluntarios para mejorar las instalaciones y los programas escolares. Los voluntarios deberán completar el proceso de incorporación de *Be A Mentor* antes de trabajar como voluntarios en la escuela. Ofrecerse como voluntario en el salón de clases requiere la aprobación del maestro. Los padres deben comunicarse con la escuela para determinar otros términos y condiciones de este servicio.

Asistencia del estudiante:

Los padres tienen derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo falta a la escuela sin permiso. Si el estudiante está ausente más del 10% del año escolar (18 días), el estudiante puede recibir apoyo y sanciones bajo las políticas que abordan el ausentismo crónico o el ausentismo escolar.

Programa de Evaluaciones Estudiantiles:

Los padres tienen derecho a ser notificados del desempeño de su hijo(a) en las pruebas estandarizadas y estatales y la clasificación de la escuela en estas pruebas.

Selección de una escuela:

Los padres tienen derecho a solicitar que su hijo(a) sea inscrito(a) en cualquier escuela del distrito a través del proceso de traslados bajo la inscripción abierta conforme a la Política de la Mesa Directiva y el Reglamento Administrativo 5116.1. El distrito no está obligado a conceder la solicitud.

Ambiente Escolar Seguro:

Los padres tienen derecho a un lugar educativo seguro y de apoyo para sus hijos/as. ***(Hay más información sobre escuelas seguras en la sección de este manual llamada Escuelas Seguras y Disciplina)***

Materiales del Plan de Estudios:

Los padres tienen derecho a examinar los materiales educativos y el plan de estudios de la clase o clases en las que está inscrito(a) su hijo(a).

Progreso Académico del Estudiante:

Los padres tienen derecho a ser informados del progreso académico de su hijo(a) en la escuela y de las personas a contactar si desean más información o ayuda con su hijo(a).

Expedientes Estudiantiles:

Los padres, tutores legales y titulares de derechos educativos tienen derecho a acceder a los expedientes de sus hijos y a hacer preguntas sobre el contenido. Tienen derecho a una respuesta oportuna del distrito escolar a sus preguntas..

Estándares:

Los padres, tutores legales y titulares de derechos educativos tienen derecho a recibir información sobre los estándares académicos que se espera que alcance su hijo(a).

Reglas Escolares:

Los padres, tutores legales y titulares de derechos educativos tienen derecho a recibir una notificación por escrito de las reglas escolares, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para las visitas escolares.

Evaluaciones Psicológicas:

Los padres, tutores legales y titulares de derechos educativos tienen derecho a recibir información sobre todas las evaluaciones psicológicas recomendadas para su hijo(a).

Concilios/Comités de Padres:

Los padres, tutores legales y titulares de derechos educativos tienen derecho a participar como miembros de un comité asesor de padres, un consejo escolar o un líder administrativo del sitio de acuerdo con las normas y reglamentos establecidos para la membresía.

Honestidad Académica:

Se espera que los maestros monitoreen cuidadosamente sus clases para la prevención de trampas, colusión, plagio y el uso de dispositivos electrónicos durante las evaluaciones estatales y del salón de clases.

Las reglas deben establecerse y aplicarse uniformemente. El mensaje que se dará en cada salón de clases será que durante las evaluaciones no se tolerarán actos de engaño, colusión, plagio, ni el uso inapropiado de dispositivos electrónicos durante las evaluaciones. Cuando se publiquen las reglas de la clase, deben establecer explícitamente las sanciones aplicables por hacer trampa, colusión, plagio y por usar dispositivos electrónicos durante una evaluación. Los maestros siempre deben usar su mejor juicio profesional con respecto a la evidencia de trampa, colusión, plagio y el uso de dispositivos electrónicos y la gravedad de un incidente.

Hacer trampa no solo priva a la persona que hace trampa de una experiencia de aprendizaje significativa, sino que es injusto con los estudiantes que han obtenido una calificación justa. Los maestros individualmente pueden implementar reglas y sanciones para su clase que sean consistentes con la política de la mesa directiva por hacer trampa, colusión, plagio y/o el uso de dispositivos electrónicos. Los administradores escolares apoyarán a los maestros en el establecimiento de un clima de honestidad, integridad académica y juego limpio.

Se enviará información a los padres/tutores solicitando su apoyo. Las reglas escolares y los planes de disciplina escolar abordarán las trampas. Se debe hacer un esfuerzo para respetar los derechos del estudiante. Reglamento Administrativo 5131.9).

Daños a la propiedad escolar

Se espera que los estudiantes traten toda la propiedad escolar con cuidado y respeto. Si un estudiante causa daños, ya sea intencionalmente o por negligencia, será responsable del costo de la reparación o el reemplazo. También se podrán tomar medidas disciplinarias u otras consecuencias apropiadas según la gravedad del daño.

Los padres o tutores podrían ser considerados económicamente responsables por los daños causados por su estudiante. Los incidentes repetidos o graves estarán sujetos a una revisión disciplinaria adicional y podrían resultar en consecuencias más significativas. Sección 48904(a)(1) del Código de Educación (EC). (Política de la Junta y Reglamento Administrativo 3515.4)

Cumplimiento con las Leyes de No Disriminacion

El Distrito Escolar de la Ciudad de Santa Rosa no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad ni ningún otro motivo protegido por la ley o los reglamentos en sus programas o actividades, y ofrece igualdad de acceso a los Boys Scouts of America y a otros grupos juveniles designados.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN (Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; Título IX de las Enmiendas de Educación de EE. UU. de 1972; Ley de Estadounidenses con Discapacidades; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973; la Sección 51101(d) del Código de Educación, establece:

> *"Esta sección no autoriza a una escuela a informar a un padre o tutor,... o a permitir la participación de un padre o tutor en la educación de un niño, si entra en conflicto con una orden de restricción válida, orden de protección u orden de custodia o visitas emitidas por un tribunal de jurisdicción competente".*

Si usted o su estudiante han sido víctimas de discriminación, debe comunicarse con el director de su escuela o con la Coordinadora del Título IX, Stacy Desideri, 110 Stony Point Road, Suite 105, Santa Rosa, CA 95401, (707-890-3800 x80413), sdesideri@srcs.k12.ca.us. Coordinador del Título II/ADA: Monica Fong, 110 Stony Point Road, Suite 210, Santa Rosa, CA, 95401, (707-890-3800 x80805), mfong@srcs.k12.ca.us.

El acoso sexual se define como: *Conducta no deseada basada en el sexo y que es tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva, que niega a una persona el acceso al programa o actividad educativa de la escuela.*

Esto se aplicará, en su caso, a los pasantes, voluntarios y solicitantes de empleo. Debe comunicarse de inmediato con el director de la escuela y/o el oficial de no discriminación del distrito (coordinadora del Título IX) que se indica a continuación:

1. Como cuestión de principio y según lo exigen los Títulos VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título 5 del Código de Regulaciones de California, el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Individuos con Discapacidades, la Ley de Mejora de la Educación de 2004 y cualquier otra categoría establecida por las leyes estatales o federales, el distrito escolar Santa Rosa City Schools estará libre de discriminación ilegal (como el acoso discriminatorio o la intimidación) en función de las características de raza reales o percibidas de la persona o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo o paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética; una percepción de una o más de tales características; o

asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. La mesa directiva promoverá programas que aseguren que las prácticas discriminatorias sean eliminadas en todos los programas y actividades del distrito escolar. Esta política de no discriminación cubre la admisión y el acceso, el tratamiento y el empleo en los programas y actividades del Distrito, incluida la educación profesional técnica . La falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión y participación en la educación profesional técnica o cualquier otro programa del Distrito (Política de la Mesa Directiva 0410 y 5145.3). Las quejas con respecto a estas áreas pueden llevarse a cabo bajo el procedimiento de Quejas Uniformes del Distrito (BP 1312.3).

2. Ninguna persona, por motivos de sexo, será excluida de la participación, no se le negarán los beneficios o será sujeta a discriminación en virtud de ningún programa o actividad educativa en el distrito escolar Santa Rosa City Schools, de conformidad con el Título IX, la Ley Estatal y Reglamento CIF. El Distrito reconoce que el acoso sexual es una forma de discriminación sexual. El acoso sexual está prohibido por la Política de la Mesa Directiva 1312.3, 4119.11 y 5145.7. Las quejas con respecto al acoso sexual pueden presentarse de conformidad con la Política de la Mesa Directiva 1312.3.

Oficial de No Discriminación para Grados K-12:

Stacy Desideri
Directora Ejecutiva
Oficina de Bienestar y Participación

Santa Rosa City Schools
110 Stony Point Road, Suite 105
Santa Rosa, CA 95401

(707) 890-3800 x 80413
sdesideri@srcs.k12.ca.us

Oficial de No Discriminacion para Empleados:

Dra. Vicki Zands
Superintendente Auxiliar
Oficina de Recursos Humanos

Santa Rosa City Schools
110 Stony Point Road, Suite 150
Santa Rosa, CA 95401

(707) 890-3800 x 80602
vzands@srcs.k12.ca.us

(707) 890-3800 x 80898 abonner@srcs.k12.ca.us

Cualquier otra persona que tenga más preguntas o inquietudes con respecto a la política de no discriminación del distrito escolar Santa Rosa City Schools o con la presentacion de quejas relacionadas con la discriminacion debe ponderse on contacto con:

Dr. Tim McCarty

Superintendente Adjunto, Servicios Educativos
Santa Rosa City Schools
110 Stony Point Road, Suite 210, Santa Rosa, CA 95401
(707) 890-3800 x 80305 | tmccarty@srcs.k12.ca.us

o

Section 504 Coordinator:

Ashley Reich
Coordinadora de la Sección 504
Oficina de Servicios Educativos

Santa Rosa City Schools
110 Stony Point Road, Suite 105
Santa Rosa, CA 95401

3. Para obtener ayuda para presentar una queja sobre un empleado del distrito, comuníquese con el Superintendente Auxiliar de Recursos Humanos al **(707) 890-3800 x 80602**.

4. Cuando se solicite, el Superintendente Auxiliar de Recursos Humanos proporcionará referencias a agencias externas como EEOC o DFEH (respecto a empleo) u OCR (respecto a estudiantes o empleados).

Agencias de Asistencia Legal Pública

Los denunciantes pueden buscar ayuda de agencias tales como agencias de asistencia legal o centros de mediación locales, o la oficina de educación del condado.

Las siguientes agencias públicas locales se proporcionan para disputas de educación especial:

Sonoma County SELPA Office
5340 Skylane Boulevard, Santa Rosa, CA 95403
(707) 524-2750

Community Alliance for Special Education
1031 Franklin Street, Suite B-5 San Francisco, CA 94109
(415) 928-2273

Agencia pública distinta a la educación especial:

Amie R. Carter, Ed.D. | Sonoma County Superintendent of Schools
Sonoma County Office of Education
5340 Skylane Boulevard Santa Rosa, CA 95403-8246
(707) 524-2603

Procedimiento Uniforme para Quejas (UCP) *(BP1312.3)*

Quejas sujetas a UCP

Los procedimientos uniformes para quejas (UCP) del distrito se utilizarán para investigar y resolver quejas con respecto a los siguientes programas y actividades:

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas y con hijos/as (Código de Educación 46015)
2. Programas de educación para adultos (Código de Educación 8500-8538, 52334.7, 52500-52617)
3. Programas de educación y seguridad después de clases (Código de Educación 8482-8484.65)
4. Educación profesional técnica en el campo de agricultura (Código de Educación 52460-52462)
5. Programas de educación profesional técnica y capacitación relacionada (Código de Educación 52300-52462)
6. Programas de cuidado y desarrollo infantil (Código de Educación 8200-8488)
7. Educación compensatoria (Código de Educación 54400)
8. Programas de ayuda categórica consolidada (Código de Educación 33315; 34 CFR 299.10-299.12)
9. Períodos de cursos sin estudios académicos, cuando los estudiantes en los grados 9-12 están asignados a dichos cursos por más de una semana en cualquier semestre o en un curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente anteriormente, a menos que se cumplan las condiciones especificadas (Código de Educación 51228.1- 51228.3)
10. Discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento en los programas y actividades del distrito, incluidos aquellos programas o actividades financiados directamente o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, en función de las características reales o percibidas de raza o etnia, color de una persona, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código de Gobierno 11135, o el Código Penal 422.55, o basado en la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales.
11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en crianza temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares y estudiantes que anteriormente estuvieron en una escuela de la corte juvenil (Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)

12. Ley de Éxito de Todos los Estudiantes (Código de Educación 52059.5; 20 USC 6301 et seq.)
13. Plan de Responsabilidad y Control Local (Código de Educación 52075)
14. Educación migrante (Código de Educación 54440-54445)
15. Minutos educativos para educación física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)
16. Cuotas estudiantiles (Código de Educación 49010-49013)
17. Adaptaciones razonables para una estudiante lactante (Código de Educación 222)
18. Centros y programas ocupacionales regionales (Código de Educación 52300-52334.7)
19. Planes escolares para el rendimiento estudiantil según lo requerido para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 64001)
20. Planes de seguridad escolar (Código de Educación 32280-32289)
21. Consejos de los planteles escolares según lo requerido para la solicitud consolidada de leyes federales y/o fondos categóricos estatales (Código de Educación 65000)
22. Programas preescolares estatales (Código de Educación 8207-8225)
23. Problemas estatales de salud y seguridad preescolar en programas exentos de licencia (Código de Educación 8212)
24. Cualquier denuncia que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de denuncia o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una infracción sujeta a esta política
25. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública o su designado considere apropiado o percibidas (5 CCR 4610)

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con:

Ida Woldeslassie

Administrativa Auxiliar del Departamento de Recursos Humanos

(707) 890-3800 x80602

O puede visitar el sitio web de *Santa Rosa City Schools* en la sección que dice *Your Rights, Uniform Complaint Procedures*

El distrito SRCS investigará cualquier queja que alegue la violación por el distrito escolar de las leyes o reglamentos estatales o federales aplicables que rigen todos los programas y actividades implementados por el distrito que están sujetos a los procedimientos UCP: programas de educación para adultos, programas de educación y seguridad después de clases, educación para inmigrantes, educación vocacional agrícola, centro de educación indígena, educación

bilingüe, programa de educación técnica o profesional, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil, educación compensatoria, consolidada, programas de ayuda categórica, evaluaciones de programas de educación en la primera infancia, programas de revisión y asistencia entre pares de California para maestros, Ley de éxito de todos los estudiantes, planes de seguridad escolar, programas de educación especial, preescolar estatal, ayuda de impacto económico, centros y programas ocupacionales regionales, educación para la prevención del consumo de tabaco, períodos de curso sin estudios académicos, educación de alumnos en cuidado temporal y alumnos sin hogar; minutos de educación física; adaptaciones razonables para una alumna lactante y cualquier otro programa implementado por el distrito que se incluya en el Código de Educación 64000(a) (5 CCR 4610)

Los procedimientos unificados para quejas deben usarse para investigar y resolver quejas que aleguen violaciones a las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen programas educativos específicos, la prohibición de exigir a los estudiantes que paguen cuotas, depósitos u otros cargos por participar en actividades educativas y discriminación ilegal. acoso, o intimidación, y los requisitos legales relacionados con el Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP).

Un alumno matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa. La queja relacionada con una tarifa se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en la que ocurrió la supuesta violación. La denuncia de cuotas estudiantiles o LCAP se puede presentar de forma anónima si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a obtener pruebas que respalden la denuncia.

El distrito escolar *Santa Rosa City Schools* publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos de los jóvenes de crianza y sin hogar, como se especifica en las Secciones 48853, 48853.5, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación. El aviso deberá incluir información sobre el proceso de quejas, según corresponda.

Los siguientes oficiales de cumplimiento deben recibir e investigar las quejas y asegurar y cumplimiento del distrito escolar con la ley:

Stacy Desideri
Directora Ejecutiva, Bienestar y Participación
Santa Rosa City Schools
110 Stony Point Road, Suite 105 , Santa Rosa, CA 95401
(707) 890-3800 x 80413 | sdesideri@srcs.k12.ca.us

Una queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o intimidación escolar, puede ser presentada sólo por la persona que alegue que él/ella ha sufrido personalmente discriminación ilegal, acoso, intimidación o intimidación escolar, o por una persona que cree que una persona o grupo específico de personas que han sido expuestos a cualquiera de estas cosas. Se debe presentar la queja a más tardar los seis meses después de la fecha cuando ocurriera la presunta discriminación, acoso, intimidación o intimidación escolar ocurrieron, o seis meses después de la fecha en que el demandante se enteró por primera vez de los hechos de la presunta discriminación, acoso, intimidación o intimidación escolar. Sin embargo, si el demandante lo pide por escrito, la Superintendente o su suplente pueden extender el plazo para presentar la queja hasta un máximo de 90 días calendarios. (5 CCR 4630).

Cada año, la Mesa Directiva debe actualizar y aprobar un plan de responsabilidad y control local (LCAP), de una manera que incluye la involucración significativa de padres, tutores, alumnos y otras partes interesadas en el desarrollo y/o revisión del LCAP.

Se debe completar la revisión de la queja dentro de los 60 días después del recibo de la queja, a menos que el demandante haya consentido por escrito a una extensión del plazo.

Se debe presentar una queja que alega discriminación ilegal, acoso, intimidación o intimidación escolar a más tardar seis meses después de la fecha cuando ocurrió, o seis meses después de la fecha cuando el demandante se enteró de los hechos sobre la presunta discriminación, acoso, intimidación o intimidación escolar.

El demandante tiene el derecho de apelar la decisión del distrito (en cuanto a ciertos programas específicos) al Departamento de Educación de California (CDE), presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días después de la fecha cuando recibió la decisión del distrito. Dentro de los 10 días calendario después de recibir la queja, el oficial de cumplimiento debe proveer al demandante y/o su representante una oportunidad de presentar la queja y cualquier evidencia, o información que pueda ayudar a encontrar evidencia, para apoyar las alegaciones presentadas en la queja. El oficial de cumplimiento debe recoger todos los documentos y entrevistar a los testigos con la información que sea pertinente a la queja.

Dentro de los 30 días después de recibir la queja, el oficial de cumplimiento debe preparar y mandar al demandante un informe por escrito sobre la investigación y la decisión del distrito. Si el demandante está insatisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, él/ella puede apelar la decisión por escrito al Departamento de Educación de California (CDE) dentro de los 15 días calendario. (Código de Educación 49013, 5 CCR 4632).

El demandante debe presentar su apelación dentro de los 15 días calendario después de recibir la decisión del distrito en cuanto a ciertos programas específicos y la apelación debe explicar la base de la apelación de la decisión y si los hechos son incorrectos o se aplicó la ley incorrectamente. Se debe incluir una copia de la queja original y una copia de la decisión del distrito. (5 CCR 4632)

Un demandante puede iniciar una demanda en la corte civil independientemente de los procedimientos del distrito para quejas. Los demandantes pueden buscar la ayuda de centros de mediación y/o abogados de interés público y privado. Los castigos que la corte civil puede imponer incluyen, pero no se limitan a, órdenes restrictivas y órdenes de alejamiento. Se proveerá gratis una copia de la política y los procedimientos para las quejas uniformes (UCP) en *Santa Rosa City Schools*.

Denuncias Concernientes a las Escuelas o a Empleados del Distrito Escolar (BP 1312.1 y AR 1312.1)

La mesa directiva acepta la responsabilidad de proveer un medio por el cual el público puede hacer a un empleado responsable por sus acciones. Se hará todo lo posible para solucionar una queja lo más pronto posible. Si un padre de familia o tutor legal de un alumno matriculado en el distrito no puede o no está dispuesto a solucionar una queja directamente con el empleado, pueden presentar una queja oralmente o por escrito al supervisor inmediato del empleado dentro de los tres meses posteriores al evento que inició la queja. Para promocionar una resolución rápida y justa de la queja, se usarán los siguientes procedimientos que rigen la resolución de quejas contra los empleados del distrito conforme al AR1312.1:

A. Cuando se recibe una queja, es necesario informar al empleado dentro de cinco días o conforme a los contratos con los sindicatos.

B. El personal que tiene la obligación de investigar la queja debe tratar de solucionar la de una manera que satisfaga a ambas partes dentro de un periodo de 30 días.

C. Tanto el demandante como el empleado sujeto de la queja, pueden apelar la decisión del director o del supervisor directo, presentando la apelación a la Superintendente o su suplente, quienes tratarán de solucionar la queja de una manera que satisfaga a ambas partes dentro de un plazo de 30 días.

D. Ambas partes deberían considerar y aceptar la decisión de la Superintendente o su suplente como la decisión final. Sin embargo, el demandante, el empleado o la Superintendente o su suplente pueden pedir una oportunidad de hablar de la queja ante la Mesa Directiva.

E. La mesa directiva puede optar por ratificar la decisión de la Superintendente o su suplente sin escuchar la queja.

Cualquier padre, tutor, u otra persona que reprende, insulta, o abusa a cualquier maestro u otro empleado en la propiedad escolar o en la presencia de los alumnos será procesado por el distrito escolar bajo las provisiones de la ley. Se proveerá representación legal a los empleados del distrito escolar quienes son demandados en pleitos civiles que surgen de o son una consecuencia del cumplimiento de sus labores como empleados.

El proceso normal para denuncias debería comenzar al más bajo nivel, por el director de la escuela. Si la denuncia se presenta contra el director de la escuela, se debe presentar la denuncia al superintendente auxiliar de la oficina de Recursos Humanos.

Quejas contra los consejeros de salud mental escolares

Todos los consejeros de salud mental, ya sea con licencia o sin ella, deben proporcionar un aviso a cada uno de sus clientes sobre dónde pueden presentar una queja (AB 630, Capítulo 229, Estatutos de 2019).

PRESENTAR UNA QUEJA A SANTA ROSA CITY SCHOOLS

El Departamento de Bienestar y Compromiso de Santa Rosa City Schools recibe y responde a quejas sobre la práctica de la psicoterapia por parte de cualquier consejero en Santa Rosa City Schools que provee servicios en una escuela. Para presentar una queja, póngase en contacto con:

Stacy Desideri
Directora Ejecutiva, Bienestar y Participación
Santa Rosa City Schools
110 Stony Point Road, Suite 105 , Santa Rosa, CA 95401
(707) 890-3800 x 80413 | sdesideri@srcs.k12.ca.us

LA JUNTA DE CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO TAMBIÉN PUEDE ATENDER QUEJAS DE PROFESIONALES CON LICENCIA

La Junta de Ciencias del Comportamiento recibe y responde quejas sobre los servicios prestados en el ámbito de la práctica de terapeutas matrimoniales y familiares, trabajadores sociales clínicos, psicólogos educativos con licencia o consejeros clínicos profesionales. Puede contactar a la Junta de Ciencias del Comportamiento en línea en www.bbs.ca.gov o llamando al 1-916-574-7830.

Cuotas y Tarifas para los Alumnos *(EC § 49010 et seq.) (BP 3260 honorarios/Cargos)*

Un alumno matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa. Una queja relacionadas con el pago de una tarifa se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación. La denuncia de cuotas estudiantiles o del plan LCAP se puede presentar de forma anónima si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a obtener la evidencia para respaldar la denuncia.

Avisos de *Megan's Law* *(CÓDIGO PENAL § 290.4) (BP 3515.5 Notificación sobre delincuentes sexuales)*

Para proteger a los alumnos en su traslado entre la escuela y el hogar, o mientras están dentro de la escuela o están participando en una actividad escolar, la Mesa Directiva cree que es importante que el distrito responda apropiadamente cuando una agencia del orden público informa al distrito sobre los delincuentes sexuales que viven o trabajan dentro de los límites del distrito. La Superintendente o su suplente pueden mantener las relaciones con los agentes de estas agencias para coordinar el recibo y distribución de tal información. En la medida en que lo autorice la ley, la Superintendente o su designado también establecerá procedimientos para notificar al personal apropiado según sea necesario.

Acceso a Internet: sitios web de recursos legales y para estudiantes (BP 6163.4 Uso de la tecnología por parte de los estudiantes)

La mesa directiva tiene la intención de que los recursos tecnológicos proporcionados por el distrito escolar se utilicen de manera segura y responsable en apoyo del programa de estudios y para el avance del aprendizaje de los estudiantes. Todos los estudiantes que utilicen estos recursos

recibirán instrucción sobre su uso adecuado y apropiado. Antes de que se autorice a un estudiante a usar la tecnología del distrito, el estudiante y su padre/tutor deberán firmar y devolver el Acuerdo de Uso Aceptable de Tecnología. En ese acuerdo, el padre/tutor deberá aceptar no responsabilizar al distrito ni a ningún miembro del personal del distrito por el fracaso de cualquier medida de protección tecnológica o errores o negligencia del usuario y deberá aceptar indemnizar y eximir de responsabilidad al distrito y al personal del distrito por cualquier daño o costos incurridos.

Sitios Web con Recursos Legales

Para obtener más información sobre las leyes que pertenecen a la educación, los siguientes sitios web están disponibles como recursos:

Código de Educación de California (también otras partes del Código de California) – *www.leginfo.ca.gov*

Código de Regulaciones de California (Oficina de la Ley Administrativa) – *http://leginfo.legislature.ca.gov/*

Asamblea de California – *www.assembly.ca.gov*

Senado de California – *www.senate.ca.gov*

Colegio de Abogados de California – *www.calbar.ca.gov*

Tribunales de California – *www.courts.ca.gov*

Find Law (para el público) – *Find Law*

Notificación sobre Horario Reducido y Días de Capacitación Profesional Sin Estudiantes *(EC §48980(c)*

El distrito debe notificar a los padres anualmente sobre los días mínimos y los días para capacitación cuando los alumnos no asistirán a clases, tan pronto como sea posible al inicio del año escolar y a más tardar un mes antes del día mínimo o sin clases.
Por favor véa el calendario escolar en este manual.

Programas No Mandatorios para la Participación de los Padres y los Alumnos *(EC §49091.18)*

Las escuelas no pueden requerir que un alumno ni la familia del alumno participe en ninguna evaluación, análisis, ni supervisión de la calidad o naturaleza de la vida familiar, evaluaciones de los padres, programas no académicos de orientación en el hogar, capacitación para padres o un

plan de servicio educativo familiar prescrito.

Equidad sexual en la planificación profesional (EC § 221.5(d))

Se debe notificar a los padres con anticipación sobre la orientación profesional y la selección de cursos a partir del 7º grado, a fin de promover la equidad de género y permitir a los padres participar en las decisiones y las sesiones de orientación.

Inversión para Educación Futura *(EC §48980(d))*

Se puede informar a los padres de familia de la importancia de invertir fondos para la educación postsecundaria de sus hijos y considerar las varias opciones apropiadas para las inversiones incluyendo, pero no limitándose a, los bonos de ahorro de los Estados Unidos.

Materiales Educativos

QUEJAS "WILLIAMS": Una Queja Williams le permite a un estudiante, familia, maestro o cualquier miembro del público presentar quejas sobre:

- Libros de texto y materiales didácticos insuficientes
- Puesto de maestro vacante o incorrectamente asignado
- Condiciones de las instalaciones

Para obtener más información sobre cómo presentar una queja de Williams: Regulación Administrativa - Procedimientos de Quejas Williams

Para presentar una queja, use este Formulario de Quejas Williams (en inglés) o este Formulario de Quejas Williams (en español)

Para obtener más información sobre cómo presentar una queja de Williams:

Administrative Regulation-Williams Complaint Procedures

Para presentar una queja, utilice el *Formulario de Queja Williams*

Acreditación de las Escuelas *(EC §35178.4)*

Se exige que un distrito escolar notifique a cada padre de familia o tutor de un alumno en una escuela en el caso que haya perdido su acreditación y las posibles consecuencias de la pérdida

de su estatus, por escrito o por medio de un anuncio en el sitio web de la escuela o del distrito escolar, o por medio de una combinación de estos métodos.

III. Acceso a la Información Estudiantil

Registros de alumnos/Aviso sobre los derechos de privacidad de padres y estudiantes *(Ec § 49063 et seq., § 49069, § 49073, 34 Cfr 99.30, 34 Cfr 99.34 y la Ley Federal de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia)*

La Ley de Derechos Educativos de la Familia y Privacidad

Las leyes federales y estatales sobre los registros de los estudiantes otorgan ciertos derechos de privacidad y derecho de acceso a los estudiantes y a sus padres. Se debe otorgar acceso completo a todos los registros escritos de identificación personal mantenidos por el distrito escolar a:

(1) Padres de estudiantes de 17 años y menores; (2) Padres de estudiantes de 18 años o mayores si el estudiante es dependiente para propósitos de impuestos y los registros son necesarios para un propósito educativo legítimo; (3) Estudiantes de 18 años o mayores, o estudiantes que están inscritos en una institución de estudios postsecundarios (llamados “estudiantes elegibles”); (4) Alumnos de 14 años o mayores que son identificados como jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados; (5) Individuos que completaron y firmaron una declaración jurada de autorización del cuidador.

Los padres, o un estudiante elegible, pueden revisar los registros individuales presentando una solicitud al director. Los distritos deben responder a una solicitud de registros estudiantiles proporcionando acceso a más tardar cinco días laborales después de la fecha de la solicitud. El director asegurará que se brinden explicaciones e interpretaciones si se solicitan. Si hay algún reclamo de que la información es inexacta o inapropiada, esta puede ser eliminada a pedido (véase la AR 5125.3 para las pautas). Además, los padres o estudiantes elegibles pueden recibir

una copia de cualquier información en los registros a un costo razonable por página. Políticas y procedimientos del distrito relacionados con: ubicación y tipos de registros; tipos de información retenida; disponibilidad de personal certificado para interpretar registros si se solicita; personas responsables de los registros; información en el directorio; acceso para otras personas; para revisar o hacer una objeción a los registros disponibles, se puede hacer a través del director de cada escuela.

Expedientes de los Alumnos/Aviso sobre Privacidad de los Derechos de los Padres y Alumnos (EC §49063 et seq.)

Cuando un estudiante se muda a un nuevo distrito, los registros se enviarán a solicitud del nuevo distrito escolar dentro de diez días escolares. En el momento de la transferencia, el padre o estudiante elegible puede revisar, recibir una copia (a un costo razonable) y/o hacer una objeción a los registros.

Si cree que el distrito no cumple con las regulaciones federales sobre la privacidad, puede presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos (20 USC §1232g).

Usted tiene derecho a inspeccionar todos los materiales de instrucción que se utilizarán en relación con cualquier encuesta, análisis o evaluación como parte de cualquier programa aplicable.

Divulgación de Información en el Directorio Estudiantil (EC §49073, 34 CFR 99.37)

El distrito también pone a disposición la información en el directorio de estudiantes de acuerdo con las leyes estatales y federales. Esto significa que el nombre de cada estudiante, la fecha de nacimiento, la dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, programa de estudios principal, participación en actividades escolares oficialmente reconocidas, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y asistencia escolar pública o privada anterior más reciente puede ser publicado de acuerdo con la política de la mesa directiva. Además, la altura y el peso de los atletas pueden estar disponibles. Se puede proporcionar información adecuada que esté del directorio a cualquier agencia o persona, excepto organizaciones privadas con fines de lucro (que no sean empleadores, posibles empleadores o los medios de comunicación). La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía, estatus migratorio, lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional (excepto cuando el distrito reciba el consentimiento según lo exige la ley estatal). Se pueden dar los nombres y direcciones de

estudiantes del grado 12 o estudiantes que terminan en escuelas y universidades públicas o privadas.

Los padres y estudiantes elegibles serán notificados antes de la destrucción de cualquier registro de educación especial. Usted tiene derecho a inspeccionar una encuesta u otro instrumento que sea administrado o distribuido a su hijo/a que recopila información personal para su comercialización o venta, o solicite información sobre creencias y prácticas, y cualquier material educativo que sea usado como parte del plan de estudios de su hijo/a. Comuníquese con la escuela de su hijo/a si desea inspeccionar dicha encuesta u otro instrumento.

Si un padre de un estudiante de 17 años o menos lo pide por escrito, el distrito retendrá la información en el directorio sobre el estudiante.Si el estudiante tiene 18 años o más o está inscrito en una institución de instrucción postsecundaria y realiza una solicitud por escrito, se aceptará su solicitud de denegar acceso a su información en el directorio. Las solicitudes deben enviarse dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de esta notificación. (Consulte el formulario adjunto). Además, la información en el directorio relacionada con jóvenes sin hogar o no acompañados no será entregada sin el debido consentimiento por escrito por parte del estudiante elegible o su tutor legal.

Si no desea que el distrito escolar Santa Rosa City Schools divulgue información en el directorio de registros educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, debe notificarlo por escrito al distrito escolar antes del 5 de septiembre de 2025.

El distrito escolar Santa Rosa City Schools ha designado la siguiente información como información en el directorio:

- Nombre del estudiante
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico
- Foto
- Fecha y lugar de nacimiento
- Fechas de asistencia
- Grado
- Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
- Peso y estatura de los miembros de equipos deportivos
- Honores y premios recibidos
- Escuelas a las cuales asistió anteriormente

Divulgación de la Información a los Representantes de las Fuerzas Armadas y Difusión de Números Telefónicos (EC §49073.5; 20 USC §7908)

Los padres de alumnos en las escuelas secundarias pueden pedir por escrito que el nombre, la dirección y el número telefónico del estudiante no se divulguen a los reclutadores de las fuerzas armadas sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

Entrega de Expedientes Escolares/Cumplimiento con una Citación u Orden Judicial *(EC §§49076 and 49077)*

Se requiere que los distritos escolares hagan un esfuerzo razonable para notificar a los padres antes de divulgar información sobre el estudiante, de conformidad con una citación u orden judicial.

Entrega de Expedientes Escolares a los Oficiales de la Escuela y Empleados del Distrito *(EC §§49076(a)(1) and 49064(d))*

Los distritos pueden divulgar registros educativos, sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres, a cualquier funcionario o empleado de la escuela, lo que incluiría contadores, consultores, contratistas u otros proveedores de servicios, que tengan un interés educativo legítimo en el registro educativo.

Entrega de expedientes estudiantiles a *California College Guidance Initiative* *(EC §60900.5)*

Santa Rosa City Schools divulga registros educativos, sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres, a *California College Guidance Initiative* (CCGI), un proveedor autorizado de servicios institucionales para todos los distritos escolares de California de herramientas de planificación universitaria y profesional diseñadas para ayudar a los estudiantes a planificar y postularse a las universidades de California y otras universidades. Los datos que compartimos brindan a los estudiantes y las familias acceso a herramientas y recursos gratuitos en línea disponibles en californiacolleges.edu y permite a los estudiantes transmitir información compartida con CCGI a instituciones de educación postsecundaria para fines de (1) admisiones y

ubicación académica, y (2) la Comisión de Ayuda Estudiantil para fines de determinar la elegibilidad y aumentar la aceptación de ayuda financiera para estudiantes.

Reclutadores de Medios de Comunicación y Colegios/Universidades

Representantes de medios de comunicación visitan con frecuencia nuestras escuelas para tomar fotografías o videos de los estudiantes que participan en diversas actividades educativas. Además, el personal del distrito escolar tomará fotos de las actividades escolares para incluirlas en publicaciones impresas y en el sitio web, así como en formularios de medios promocionales digitales o electrónicos. Los padres o tutores tienen derecho a negar el permiso para que se fotografíe, grabe en video o entreviste a su hijo(a) mientras está en la escuela y para que esas imágenes se distribuyan a través de medios impresos o electrónicos.

Participación en Evaluaciones Estatales y Opción para Solicitar una Exención *(EC §60615, 5 CCR §852)*

Los alumnos en los niveles de grado aplicables participarán en la Evaluación del Desempeño y el Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP), salvo que esté exento por ley. Cada año, el padre o tutor puede presentar una solicitud por escrito para excluir a su hijo/a de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones CAASPP para ese año escolar. Si el padre o tutor presenta la solicitud de exención después de que comience la prueba, se calificará cualquier prueba completada antes del envío de la solicitud; los resultados se incluirán en los registros del alumno y se informarán a los padres o tutores. Los empleados del distrito escolar no solicitarán ni alentarán ninguna solicitud de exención en nombre de un alumno o grupo de alumnos.

Programa de Estudios en las Preparatorias: Aviso sobre los Cursos que Ofrecen para Preparación Universitaria *(EC § 51229)*

Los distritos deben proporcionar a los padres o tutores de cada alumno menor inscrito en los grados 9 a 12 un aviso por escrito de los requisitos de admisión a las universidades y los cursos de educación profesional técnica.

IV. Asistencia e Inscripción

Asistencia Obligatoria por Ley

¡La asistencia a la escuela es requerida por ley y es importante para el aprendizaje! Todos los niños/as de 6 a 18 años deben asistir a la escuela todos los días y llegar a tiempo al inicio de clases. Usted es responsable de la asistencia a la escuela de su hijo/a. Debe informar a la escuela si su hijo/a no está en la escuela y dar una razón específica de la ausencia. El Estado de California ha enumerado razones específicas por las que se puede justificar una ausencia. Todas las demás ausencias deben codificarse como injustificadas. Por ejemplo, las ausencias debidas a actividades como cuidar niños/as, acompañar a los padres o tutores en recados, viajes familiares y asistir a eventos musicales o deportivos son injustificadas.

Ausencias por Motivos Religiosos *(EC §46014)*

Los distritos pueden permitir que los alumnos/as con consentimiento de los padres o tutores, sean justificados para participar en celebraciones/instrucción religiosa.

Ausencias Justificadas / Promedio de Asistencia Diaria (EC 48205)

Un alumno/a será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

1. Debido a la enfermedad del alumno/a, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno.
2. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado/ciudad.
3. Para recibir servicios médicos, dentales, optometricos o quiroprácticos.
4. Con el propósito de asistir a los servicios fúnebres o lamentar la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno/a o de una persona que el padre o tutor del alumno/a determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno que se considera su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no supere los cinco días por incidente.
5. A los efectos de actuar como jurado en la forma prevista por la ley.

6. Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño/a de quien el alumno es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño/a enfermo/a, para las cuales la escuela no requerirá una nota de un médico.

7. Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, asistencia o comparecencia ante el tribunal, asistencia a un funeral, celebración de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno/a, asistencia a un retiro religioso, asistencia a una conferencia de empleo o asistencia en una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva de la escuela distrito.

8. Con el propósito de servir como miembro de una junta de distrito electoral de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.

9. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno/a que sea un miembro en servicio activo de las fuerzas militares, como se define en la Sección 49701, y que haya sido llamado al servicio, esté de permiso o haya regresado inmediatamente de, despliegue en una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.

10. Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno/a para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

11. Con el fin de participar en una ceremonia o evento cultural.

12. (A) Con el propósito de que un alumno de una escuela secundaria o preparatoria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia.
(B) (i) Un alumno de una escuela secundaria o preparatoria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser excusado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.
(ii) A un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

13. A un alumno ausente de la escuela según esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan

proporcionarse razonablemente y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le otorgará el crédito completo. Por lo tanto, el maestro de la clase a la que el alumno está ausente determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.

a. a, los exámenes y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.

b. Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias al calcular la asistencia diaria promedio y no generarán pagos prorrateados estatales.

c. "Familia inmediata", tal como se utiliza en esta sección, significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o abuela o cualquier otro pariente que vive en el hogar del alumno.

Definición de Ausentismo Crónico ("Truant")

A partir del 1 de enero de 2011, EC Sección 48263.6: cualquier alumno sujeto a educación obligatoria a tiempo completo o educación continua obligatoria que esté ausente de la escuela sin una excusa válida por el diez por ciento o más de los días escolares en un año escolar, a partir de la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera un ausente crónico, siempre que el funcionario o empleado del distrito escolar correspondiente haya cumplido con las secciones 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263 y 48291 del Código Educativo.

Definición de Ausentismo Crónico en el Estado California:

Ausentismo crónico significa un estudiante que está ausente por cualquier motivo el 10 por ciento o más de los días escolares en el año escolar, cuando el número total de días que el estudiante está ausente se divide por el número total de días que el estudiante ha estado inscrito y la escuela ha estado impartiendo enseñanza en escuela regular del distrito, con exclusión de los sábados y domingos. (Código de Educación 60901; 5 CCR 15497.5)

Ausentismo significa un estudiante que se ausenta de la escuela sin una excusa válida tres días completos en un año escolar, o llega tarde o se ausenta por más de un período de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de las mismas (Código de Educación 48260).

Ausencia habitual significa que un estudiante que ha sido reportado como ausente tres o más

veces dentro del mismo año escolar, siempre que el distrito haya hecho un esfuerzo consciente para mantener por lo menos una conferencia con el estudiante y su padre/tutor (Código de Educación 48262, 48264.5) Ausentismo crónico significa un estudiante que ha estado ausente de la escuela sin una excusa válida por el 10 por ciento o más de los días escolares en un año escolar , desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, siempre que el distrito haya cumplido con los requisitos del Código de Educación 48260-48263 y 48291. (Código de Educación 48263.6)

Reducción de las Calificaciones/Pérdida de Crédito Académico *(EC §48980(j))*

Ningún estudiante recibirá una calificación reducida o perderá crédito académico por cualquier ausencia justificada de conformidad con el código EC §48205 si las tareas/pruebas perdidas se pueden proporcionar razonablemente y se completan satisfactoriamente dentro de un período de tiempo prudencial.

Ausencias por Servicios Médicos Confidenciales *(EC §46010.1)*

Los estudiantes de los grados 7-12 y sus padres o tutores son notificados de que la ley permite a las escuelas excusar a los estudiantes para que obtengan servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores. La política del distrito escolar con respecto a la justificación de ausencias se define de conformidad con el Código de Educación 48205 y 48225.5. Una excusa válida también puede incluir otras razones que están a discreción de los administradores de la escuela y, según las circunstancias del estudiante, se considera que constituyen una excusa válida. (Código de Educación 48260)

Comité de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)

De acuerdo con la ley y los reglamentos administrativos, los ausentes habituales pueden ser remitidos a comités de revisión de asistencia escolar (SARB). La mesa directiva puede presentar una nominación al Superintendente de las Escuelas del Condado para una persona que servirá en el comité SARB del condado como representante de los distritos escolares. (Código de Educación 48321) La mesa directiva designará a los miembros del comité SARB del distrito, que pueden incluir, entre otros, un padre o tutor legal, así como representantes del distrito; departamento de libertad condicional del condado; departamento de bienestar del condado; oficina de educación del condado; las fuerzas del orden; centros de servicios para jóvenes basados en la comunidad; personal de orientación escolar; personal de asistencia y bienestar infantil; personal de atención médica de la escuela o del condado; personal de salud mental de la escuela, el condado o la comunidad; la oficina del fiscal de distrito del condado; y la oficina del defensor público del

condado. (Código de Educación 48321). El SARB del distrito operará de acuerdo con el Código de Educación 48320-48325 y los procedimientos establecidos por el Superintendente o su designado.

El Comité de Investigación de Asistencia Escolar se reúne con el estudiante y el padre/tutor para hablar sobre el ausentismo e imponer consecuencias tales como firmar un contrato para mejorar la asistencia, remitir al estudiante a agencias externas para obtener ayuda, transferencia de una escuela a otra o remitir el caso a la oficina del Fiscal del Distrito para acción judicial.

Piojos

Los piojos son comunes en niños en edad escolar y no representan un riesgo para la salud. Según expertos médicos, los piojos no transmiten enfermedades ni son un signo de mala higiene. Con base en el conocimiento médico actual y las directrices del Departamento de Salud Pública de California (CDPH), nuestra política distrital sigue una estrategia de **"sin exclusión innecesaria"** para controlar los piojos. Esto significa que los estudiantes no son automáticamente enviados a casa ni excluidos de la escuela por tener piojos. Nuestro objetivo es equilibrar la salud estudiantil, minimizar las interrupciones del aprendizaje y evitar situaciones de vergüenza innecesaria.

Que pasa si un estudiante tiene piojos

- Si se descubre que un estudiante tiene piojos vivos, se les notificará a los padres/tutores..
- El estudiante **puede quedarse en la escuela por el resto del día** y deben evitar el contacto cabeza a cabeza con otras personas.
- El estudiante **debe recibir tratamiento en casa** antes de regresar a la escuela.
- Los estudiantes pueden regresar **tan pronto como comience el tratamiento**. Ellos no necesitan estar completamente libres de piojos o liendres.

Nuestra escuela hará lo siguiente:

- Mantener la privacidad y la dignidad de los estudiantes.
- Ofrecer información sobre cómo identificar, tratar y prevenir los piojos en casa.
- Hacer un chequeo a a hermanos o contactos cercanos según sea necesario.
- Solo realizar controles de cabeza en toda la clase cuando ocurran varios casos en un período corto.

Lo que los padres pueden hacer:

- Revise regularmente el cuero cabelludo de su hijo, especialmente si se rasca la cabeza con frecuencia.
- Si encuentra piojos, use un tratamiento con o sin receta.
- Use un peine de dientes finos para eliminar piojos y liendres diariamente durante 1 o 2 semanas.
- Notifique a la escuela si encuentra piojos para que podamos brindarle recursos y apoyo.

Recordatorio: Los piojos no son motivo de exclusión escolar según las políticas del distrito y del CDPH

Inscripción en las Escuelas

Edad Mínima para Admisión en el Kindergarten de Transición (EC §48000)

A cualquier niño que cumpla cinco años en o antes del 1 de septiembre para el año escolar correspondiente se le ofrecerá un programa de kínder de transición de acuerdo con la ley y la política del distrito. Esto incluye a cualquier niño de cuatro años que esté inscrito en un programa preescolar del estado de California.

Según sea el caso, un niño que haya cumplido cinco años después de la fecha mencionada anteriormente, pero antes del final del año escolar aplicable, puede ser admitido en el jardín de niños de transición con la aprobación de sus padres y sujeto a la aprobación de la mesa directiva de acuerdo con EC §48000.

Edad Mínima para el Ingreso de Estudiantes a Kindergarten

Un niño será elegible para la inscripción en el jardín de infantes al comienzo del año escolar o en un momento posterior en el mismo año, si el niño cumple cinco años, respectivamente, el 1 de septiembre o antes. Traiga un comprobante de la fecha de nacimiento, un comprobante del domicilio y el historial de vacunas a la escuela al inscribir a su hijo(a). Para obtener más información, comuníquese con la escuela de su vecindario o con la Oficina de Servicios Educativos al 890-3800 ext. 80302.

Edad de admisión a un nivel de grado específico

Fecha de nacimiento	Grado
En o después del 2 de Sep. 2022	No elegible para inscripción
09/02/2021 - 09/01/2022	Kindergarten Transicional
09/02/2020 - 09/01/2021	Kindergarten
09/02/2019 - 09/01/2020	Grado 1
09/02/2018 - 09/01/2019	Grado 2
09/02/2017 - 09/01/2018	Grado 3
09/02/2016 - 09/01/2017	Grado 4
09/02/2015 - 09/01/2016	Grado 5
09/02/2014 - 09/01/2015	Grado 6
09/02/2013 - 09/01/2014	Grado 7
09/02/2012 - 09/01/2013	Grado 8
10/02/2011 - 09/01/2012	Grado 9
10/02/2010 - 09/01/2011	Grado 10
11/02/2009 - 10/01/2010	Grado 11
12/03/2008 - 11/01/2009	Grado 12

Vacunas Requeridas (Enfermedades Contagiosas) (EC §48216 and 49403)

El distrito está autorizado a administrar agentes inmunizantes a los alumnos cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito para la administración de dicho agente inmunizante.

Se requiere que el distrito excluya a los alumnos que no han sido inmunizados adecuadamente de conformidad con el Código de Salud y Seguridad 120325 y 120335. El distrito debe notificar a los padres que tienen dos semanas para proporcionar evidencia de que el alumno ha sido inmunizado adecuadamente o que está exento del requisito.

Todos los estudiantes que ingresen al jardín de infantes, que avancen del sexto al séptimo grado en el distrito, o antes de su primera admisión al distrito, deberán cumplir con los requisitos de inmunización de la sección 120335 del Código de Salud y Seguridad, a menos que el estudiante proporcione al distrito con una exención válida expedida por un médico con licencia. No se aceptarán nuevas exenciones por creencias personales. A los estudiantes con exenciones por creencias personales en el archivo del distrito a partir del 1 de enero de 2016, se les permitirá continuar con la inscripción hasta ingresar al siguiente grupo de grados en el distrito. Los niveles de grados se definen como desde el nacimiento hasta el preescolar, grados K-6, incluido el jardín de niños de transición, y grados 7-12.

Los estudiantes calificados para un programa de educación individualizado pueden acceder a la educación especial y los servicios relacionados según lo requiera su programa de educación individualizado.

Para obtener una lista completa de las vacunas requeridas, visite el sitio web de *Shots for Schools.*

Los estudiantes admitidos entre las edades de 4 y 6 años necesitan estas vacunas para asistir a la escuela.

- Polio (OPV o IPV): 4 dosis (3 dosis están bien si se administró una al cumplir 4 años o después)
- Hepatitis B - 3 dosis
- Sarampión, paperas y rubéola (MMR): 2 dosis (solo las dosis administradas al cumplir 1 año o después cumplen con el requisito)
- Varicela (Chickenpox) - 2 dosis. Los padres deben proveer el récord de vacunación al momento de registrar a su hijo.

Los padres deben mostrar el registro de vacunación de su hijo como prueba de vacunación. Estos requisitos de vacunación también se aplican a los estudiantes que ingresan al kinder de transición.

Los estudiantes admitidos entre las edades de 7 a 17 años necesitan estas vacunas:

- Difteria, tétanos y tos ferina (DTaP, DTP, Tdap o Td): 5 dosis (4 dosis están bien si se administró una al cumplir 4 años o después, 3 dosis están bien si al menos 1 dosis de Tdap, DTaP o DTP se recibió en o después del 7º cumpleaños)
- Polio (OPV o IPV): 4 dosis (3 dosis están bien si se administró una al cumplir 4 años o después)
- Sarampión, paperas y rubéola (MMR): 2 dosis (solo las dosis administradas al cumplir 1 año o después cumplen con el requisito).
- Varicela (chickenpox) – 2 dosis

- Tétanos, difteria y tos ferina (Tdap) 1 dosis antes de la admisión al 7º grado o admisión por transferencia fuera del distrito en los grados 7º a 12º (La dosis debe haberse administrado en o después del 7º cumpleaños).

Las escuelas de California deben verificar los registros de vacunación durante la admisión de estudiantes nuevos en 12º grado y todos los estudiantes que avanzan al 7º grado, antes del ingreso. Los padres deben mostrar el registro de vacunación de su hijo como prueba de vacunación.

Vacunas Recomendadas

La Meningitis Meningocócica: es una enfermedad que se puede propagar fácilmente por medio de besos, bebidas compartidas y tos. Esta enfermedad puede causar que su hijo (que no tiene ninguna otra condición médica) pierda un brazo o pierna, quede paralizado o muera. La vacuna puede proteger contra algunas variedades de esta enfermedad.

El Virus del Papiloma Humano (HPV): Hay una serie de tres vacunas que se recomiendan para las niñas con el fin de protegerlas contra el cáncer cervical (relacionado con una parte del sistema reproductor) más tarde en su vida. Los niños de las edades de 9-26 años pueden recibir esta vacuna también.

La Gripe Estacional: La gripe es una enfermedad grave. ¡Aún los jóvenes con muy buena salud necesitan protección contra la gripe!

Requisitos de Salud Bucal para el Ingreso a Kindergarten/TK

La ley AB 1433 requiere que su hijo(a) reciba una evaluación de su salud oral como parte de las actividades de preparación escolar para ingresar al jardín de infantes (o primer grado si este es el primer año de su hijo(a) en una escuela pública). Una evaluación de la salud bucal realizada el año anterior al jardín de infantes, o antes de mayo del año de jardín de infantes de su hijo(a), cumple con este requisito. Consulte con la escuela de su hijo(a) para obtener más detalles, ya que cada escuela notifica a los padres y distribuye el formulario requerido:, que incluye información sobre la ley, de conformidad con las políticas del distrito escolar.

Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades (H&SC §124085)

Se recomiendan exámenes físicos como una buena práctica antes de que un estudiante comience los estudios en la escuela. Es posible que haya exámenes de salud gratuitos disponibles a través del departamento de salud local.

Se requiere un examen físico anual para todos los estudiantes de secundaria que participen en programas deportivos interescolares. Los entrenadores y el personal de la escuela informarán a los padres sobre exámenes de salud de bajo costo en la escuela, en caso de que estén disponibles. Se recomiendan exámenes físicos completos realizados por su médico.

Pruebas de Referencia de Conmociones Cerebrales al Inicio de la Temporada

Antes de cada temporada deportiva, los alumnos que tienen la intención de participar en deportes de contacto (Futbol para Niños y Niñas, Futbol Americano, Voleibol, Lucha Grecorromana, Baloncesto, Softball, Béisbol, Salto de Altura, Salto con Garrocha y Buceo y Animación Deportiva) tomarán una prueba con el Director del Programa Deportivo y su Entrenador Atlético para establecer sus puntos de partida con el fin de prevenir las conmociones cerebrales. Los alumnos deben recibir la presentación que les educa sobre las conmociones cerebrales.

Véase el paquete con información sobre el programa deportivo para más detalles.

Reglas de Elegibilidad Atlética y Reglas para Traslados Atléticos

1. No se permitirá que ningún alumno de 7o grado se inscriba en la escuela, obtenga un horario, asista a la escuela o participe en deportes sin un COMPROBANTE de haber recibido la vacuna Tdap (contra la tos ferina).

2. Los alumnos de las escuelas secundarias (“middle schools”) que se transfieren a otra escuela mantienen su elegibilidad para deportes.

3. Los alumnos que están ingresando a la preparatoria luego del 8o grado, son elegibles inmediatamente para los deportes si han cumplido con las políticas para transferencias de California Interscholastic Federation (CIF) y de Santa Rosa City Schools relacionados con estudios académicos e influencia indebida.

4. Se establece la elegibilidad por primera vez cuando un alumno ingresa en 9o grado. Eso se llama la Elegibilidad Residencial Inicial y los detalles específicos están en el Reglamentos 206 y 510 de la CIF.

5. Los alumnos que estén ingresando a 9o grado deben cumplir con todos los requisitos académicos y de buena conducta de la CIF y están sujetos a todas las políticas de la mesa directiva local para poder participar en los deportes relacionados con la CIF

6. La elegibilidad (incluyendo a quienes se transfirieron de una preparatoria a otra) está gobernada por las reglas de la CIF. La Regla 223(A) de Sección 220 de la CIF actualmente permite que los alumnos de la preparatoria sean inmediatamente elegibles si:

Si el cambio ocurre durante los primeros 15 días del año escolar (Regla 201 (A) de CIF) y la nueva escuela certifica que el proceso de selección para aprobar la inscripción del alumno no estaba basado en la elegibilidad atlética. Se puede mantener la elegibilidad bajo esta regla una sola vez cuando el alumno está en la preparatoria. (Regla 206 (C) de CIF)

Válidos cambios de residencia por motivos relacionados con los deportes

Si un estudiante completa un cambio de residencia válido según lo dispuesto en el Estatuto 206.C.(1-5), el estudiante puede no ser elegible para participar en el nivel universitario si hay evidencia de que la mudanza fue por motivos atléticos o que el estudiante se inscribió en ese escuela en su totalidad o en parte por razones atléticas (Ver Estatuto 200; 510.B.-E.)

1. Una transferencia entre escuelas puede afectar la elegibilidad del alumno bajo las reglas de la CIF o la "North Coast Section" (NCS). Comuníquese con el director de la escuela inmediatamente para obtener una copia de las reglas de elegibilidad.
2. Los alumnos que fueron transferidos debido a una acción disciplinaria están sujetos a las condiciones mencionadas en la Regla 210 y podrían no ser elegibles por hasta un año calendario después de la fecha de inscripción del alumno en la nueva escuela. Los alumnos pueden ir a *www.cifncs.org* para obtener más información, oprimiendo "*Eligibility By Law Forms*", y luego "*Parent Handbook I – Transfer Eligibility*".
3. La Regla 202B de la CIF prohíbe la presentación de información falsa con respecto a cualquier condición requerida para la elegibilidad.
4. La Regla 510 de la CIF (Influencia Indebida – Reclutamiento) prohíbe que cualquier persona o personas aseguren, retengan o influyan la decisión sobre la preparatoria que selecciona el alumno. Violaciones a las Reglas 202B y 510 resultará en castigos graves para el alumno y la escuela. El castigo para el alumno atleta puede incluir hasta 24 meses de inelegibilidad. Los alumnos deben reportar la mala conducta al director de la escuela inmediatamente, para así ayudar a proteger su elegibilidad como alumno atleta.Para información sobre transferencias sin un cambio válido de residencia, visite la página para *traslados deportivos*.

5. Para más información sobre traslados, visite el sitio web de Santa Rosa City Schools para *traslados*.

Para obtener información adicional sobre la elegibilidad atlética interescolar, comuníquese con el director de atletismo o la administración de su sitio escolar.

Traslados entre las Escuelas

El distrito escolar Santa Rosa City Schools da la bienvenida a los estudiantes que viven fuera de nuestro distrito escolar y permite que los estudiantes dentro de nuestro distrito se transfieran a una escuela fuera de su vecindario.

¿Dentro del distrito ("intradistrict") o entre dos distritos escolares("interdistrict")? ¿Cual es la diferencia?

Un traslado dentro del distrito es un traslado de una escuela a otra dentro del mismo distrito escolar.

Un traslado entre dos distritos escolares es un traslado de una escuela en un distrito escolar a otra escuela en otro distrito escolar.

En Santa Rosa City Schools, los estudiantes que viven dentro de una zona escolar en particular tienen prioridad de inscripción en esa escuela del vecindario, y los estudiantes transferidos pueden inscribirse según la disponibilidad de espacio y la aprobación de una solicitud de transferencia. Para determinar las escuelas divididas en zonas para su domicilio, provea su dirección en *My School Locator*.

Traslados dentro del mismo distrito escolar

Los padres pueden solicitar asistir a una escuela en particular dentro de SRCS, pero la superintendente toma la determinación final según la capacidad de la escuela o del programa.

Los padres son responsables de proporcionar transporte a un estudiante que va a otra escuela dentro del distrito escolar. Si se rechaza una solicitud dentro del distrito, la decisión se puede apelar por medio del Departamento de Bienestar y Participación.

La ventana de solicitud de traslados dentro del distrito para el año escolar 2026-27 es el del 1 de octubre al 15 de noviembre de 2026.

Puede encontrar más información en el sitio web de SRCS en “Departments” -> “Wellness & Engagement” -> Traslados.

Traslados entre dos distritos escolares

El distrito escolar SRCS define los términos y condiciones para permitir transferencias desde un distrito escolar diferente. Los padres pueden solicitar una escuela en particular, pero SRCS toma la determinación final basándose en la capacidad de la escuela o programa, la asistencia de los estudiantes, el comportamiento y el progreso académico.

Los padres son responsables de proporcionar transporte a un estudiante que va a otra escuela en otro distrito escolar. Si el distrito escolar SRCS o el distrito de residencia niegan una solicitud de transferencia, esa decisión puede apelarse ante la Mesa Directiva del Condado de Sonoma.

El período de solicitud de traslados entre dos distritos escolares para el año escolar 2026-27 es del 1 de febrero al 15 de marzo de 2027.

Puede encontrar más información en el sitio web de SCOE en “Student/Families” -> opciones para asistencia escolar.

Lotería de asistencia a escuelas autónomas

Los padres pueden solicitar asistir a una escuela autónoma en particular dentro del distrito escolar SRCS. Cada escuela autónoma organizará una lotería de asistencia si se reciben más solicitudes que espacio disponible. Los estudiantes pueden ser colocados en una lista de espera y serán contactados cuando haya espacio disponible. Los padres deben inscribir a sus hijos en la escuela de su residencia mientras esperan los resultados de la lotería de asistencia a las escuelas charter.

Los padres son responsables de proporcionar transporte a un estudiante que asiste a una escuela autónoma.

El período de lotería de asistencia a escuelas autónomas para el año escolar 2026-27 es del 1 de octubre al 15 de noviembre de 2025.

Se puede encontrar más información en el sitio web de SRCS en arreglar la página.

V. Cursos y Programas de Estudios

Plan de Estudios

El Código de Educación de California requiere que "la mesa directiva de cada distrito escolar prepare y guarde para inspección pública los programas de estudios prescritos en las escuelas bajo su jurisdicción". El distrito escolar provee a sus alumnos un programa de estudios riguroso basado en normas apropiadas para cada nivel de grado. Hay una lista de las normas académicas de California disponible en el sitio web del distrito: *www.srcschools.org*

Programas de Estudios de las Escuelas *(EC 49091.14)*

El programa de estudios, incluso títulos, descripciones, y objetivos educativos de cada curso ofrecido en una escuela pública, será compilado al menos una vez por año en un prospecto (la Guía de Preparación para los Estudios Universitarios y Carreras Profesionales) que estará disponible en el sitio web del distrito. Cada escuela pondrá su prospecto a disposición para la revisión de ser solicitado. De ser solicitado, el prospecto será reproducido y puesto a disposición. Los funcionarios escolares pueden cobrar por el prospecto una cantidad que no exceda el costo de la copia. La Mesa Directiva de Educación anualmente revisa y aprueba los cursos ofrecidos en sus escuelas. Se puede obtener una copia de la Guía de Preparación para los Estudios Universitarios y Carreras Profesionales en el sitio web del distrito (*www.srcschools.org*) o se puede examinar esta guía en la Oficina de Servicios Educativos, localizada en 110 Stony Point Road, Suite 210 en Santa Rosa.

Educación para Prevención del Uso de Alcohol, Tabaco y Otras Drogas *(Resumen de EC 51260)*

Se dará instrucción en las escuelas primarias y secundarias acerca de las drogas y los efectos del uso del tabaco, alcohol, narcóticos, y drogas y otras sustancias peligrosas, tal como se define en la Sección 11032 del Código de Salud y de Seguridad. En los grados 1 a 6, las clases de educación sobre las drogas deben ser conducidas junto con otras clases sobre la salud o en cualquier área de estudio apropiada de acuerdo con la Sección 51210. En los grados 7 a 12, las clases de educación sobre las drogas deberán ser conducidas junto con cursos sobre la salud o en cualquier área de estudio apropiada de acuerdo con la Sección 51220. Tales clases serán secuenciales y suficientes para cumplir con las necesidades de los alumnos en sus niveles de grado respectivos.

Programa de Cuidado de Niños del Distrito Escolar

Los alumnos que asisten a las escuelas primarias Santa Rosa Charter School for the Arts, Santa Rosa French-American Charter School, Cesar Chavez Language Academy, Hidden Valley, y Proctor Terrace pueden participar en el programa de cuidado de niños del distrito. Los alumnos de otras escuelas pueden trasladarse a un programa de Cuidado de Niños del Distrito si hay espacio disponible en el programa, y en la escuela también. Los centros están cerrados durante las vacaciones principales. Al menos dos centros permanecerán abiertos durante las vacaciones de verano, invierno, y primavera. Los alumnos matriculados en o fuera del distrito Santa Rosa City Schools pueden asistir al programa durante las semanas de las vacaciones, si hay cupo. Para más información sobre el programa, incluyendo los precios y el horario, navegue, por favor, a *www.srcschools.org*.

Identificación de Aprendices Avanzados

La identificación de Aprendices Avanzados (ALPS) en Santa Rosa City Schools está basado en nuestro compromiso de proveer un ambiente escolar que fomente la excelencia y maximice el potencial de cada persona. Los sistemas de identificación permiten a las escuelas aplicar equitativamente el desarrollo y el mejoramiento de los talentos de cada niño/a.

Reconocemos que los estudiantes avanzados, al igual que todos los estudiantes, tienen talentos especiales que deben nutrirse, así como necesidades únicas que deben abordarse mediante adaptaciones tales como la diferenciación en los estudios de la clase, enseñanza y evaluaciones, así como a través de cuidadosa atención a su desarrollo socioemocional.

Para más información comuníquese con la Superintendente Auxiliar de la Oficina de Servicios Educativos al 707-890-3800 ext. 80302.

Programa de Casa y Hospital

Este programa provee instrucción de alta calidad por parte de maestros certificados a alumnos que no pueden asistir a la escuela debido a una enfermedad o lesión temporal, y necesitarán a un maestro en la casa o hospital durante un mínimo de dos semanas. Los alumnos pueden tener derecho a los servicios si:

- Están matriculados actualmente en los grados K-12 y viven dentro de los límites del distrito escolar Santa Rosa City Schools.
- Viven fuera de los límites del distrito escolar Santa Rosa City Schools pero están hospitalizados temporalmente en una ubicación dentro del distrito.

Los estudiantes de SRCS que están hospitalizados o en un centro de salud residencial fuera de los límites de Santa Rosa City Schools deben inscribirse en el programa Hogar y Hospital en el distrito en el que se encuentra el hospital o centro de salud residencial.

El propósito del Programa de Casa y Hospital es ayudar a los alumnos a continuar sus estudios durante el periodo de una discapacidad temporal. Cualquier alumno que tenga una discapacidad temporal que no le permite asistir a clases regulares u otro programa educativo, o si no es aconsejable, debe recibir enseñanza individual por parte del distrito escolar del niño.

Las solicitudes para el Programa de Casa y Hospital comienzan en la escuela. Por favor haga su solicitud allí. Los estudiantes con un IEP deben trabajar a través de su administrador de casos.

Conforme al Código de Educación 48208, "alumno con una discapacidad temporal" significa una discapacidad física, mental o emocional incurrida cuando un niño está matriculado en cursos diarios regulares o un programa de educación alternativa que previene su asistencia a clases regulares u otro programa educativo, o si no es aconsejable, debe recibir enseñanza individual en la casa del alumno o en un hospital u otra instalación residencial relacionada con la salud, excepto los hospitales estatales.
Esta enseñanza aplica a los alumnos que han incurrido en una discapacidad física, mental o emocional y, después de su recuperación, se esperaría razonablemente que ellos regresen a clases diarias regulares o un programa de educación alternativa sin ninguna intervención especial. No aplica a los alumnos con necesidades excepcionales identificadas conforme al Código de Educación 56026. En la ley 5CCR § 3051.4 se describen los procedimientos para proveer servicios a alumnos con necesidades excepcionales identificadas en el programa de casa y hospital. El resultado principal del programa de Casa y Hospital es mantener el nivel de rendimiento anterior del alumno durante su recuperación relacionada con una discapacidad temporal para no poner en peligro el rendimiento del niño en el futuro al regresar a una clase diaria regular o un programa de educación alternativa. Sin embargo, hay ciertos cursos especializados y avanzados que no se ofrecen en el Programa de Casa y Hospital. Para pedir los servicios de educación en casa y hospital y un formulario que su médico debe completar para verificar la condición del estudiante, comuníquese con su escuela actual o vaya a: *http://www.srcschools.org* y busque "Hospital".

Proceso de solicitud para el programa de hogar y el hospital:

Hay cuatro formularios que se deben completar:

1. Un formulario de verificación médica que el médico del alumno debe llenar y firmar.

2. Un formulario del Programa Casa y Hospital que el padre de familia o tutor legal debe completar antes de la junta en la escuela con el equipo de evaluación del alumno (SST) para determinar la colocación.

3. Un formulario de consentimiento para divulgar o intercambiar información que debe completar el padre/tutor y enviarse antes de la determinación de la colocación.

4. El director de la escuela completa la lista de verificación del programa de hogar y el hospital para el equipo del sitio para pedir los Servicios en Casa y Hospital y manda una copia electrónica de todos los formularios proporcionados por la familia, el médico y el sitio escolar a la Oficina del Distrito Escolar.

Programa de estudios independientes a corto plazo

El Programa de Estudios Independientes (ISP) a Corto Plazo del distrito escolar atiende a estudiantes que están ausentes de la escuela por menos de 15 días escolares consecutivos debido a una emergencia, vacaciones o enfermedad. Los maestros del salón de clases del estudiante son responsables de proporcionar trabajo, luego el estudiante completa las tareas en casa bajo la supervisión de los padres/tutores. La participación en el programa es voluntaria, a solicitud de los padres, al menos una semana antes de la colocación en el programa ISP a corto plazo para solicitudes relacionadas con vacaciones, y está sujeto a la aprobación de la administración de la escuela remitente. A cada estudiante se le permite una colocación ISP de corto plazo por año escolar. Para los estudiantes con un plan IEP, es posible que se requieran pasos adicionales con el equipo del IEP de su hijo(a).
Para obtener más información, comuníquese con la escuela de su hijo(a).

Programa de estudios independientes a largo plazo (Grados 7-12)

El Programa de Estudios Independientes (ISP) a Largo Plazo del distrito escolar consiste en instrucción individualizada en la cual los estudiantes se reúnen una vez a la semana durante una hora con un maestro y luego completan las tareas en casa bajo la supervisión de los padres/tutores.

La participación en el programa es voluntaria, previa solicitud de los padres y aprobación del programa ISP. La escuela integral remite a los estudiantes al programa en circunstancias que requieren estudios independientes durante uno o dos semestres. Para los estudiantes con un plan IEP, es posible que se requieran pasos adicionales con el equipo del IEP de su hijo(a).

Tenga en cuenta que los cursos del Programa de Estudios Independientes están aprobados para los requisitos de graduación del distrito escolar SRCS. Sin embargo, es posible que no todos los cursos ofrecidos en nuestras escuelas preparatorias integrales estén disponibles a través del programa ISP. A los estudiantes se les puede permitir asistir a cursos seleccionados en persona y en el campus si la administración lo solicita y aprueba.

Para obtener más información, comuníquese con la oficina de estudios independientes en la secundaria al 707-890-3800 ext. 60156.

Uso Dañino o Destructivo de Animales *(EC 32255)*

Los alumnos matriculados en educación agrícola reciben instrucción en el cuidado, dirección, y evaluación de animales domésticos. Un alumno que tenga una objeción moral a la disección o por otra parte, al daño o destrucción de animales, puede notificar a su maestro por escrito (con la justificación de la objeción de los padres de familia o tutores). Con la aprobación del maestro, el alumno puede recibir educación alternativa para obtener el conocimiento, información, o experiencia requerida por la clase en cuestión.

Educación en Salud (EC 51240)

Siempre que cualquier parte de la instrucción en salud, educación de la vida de familias, y educación sexual está en conflicto con la formación religiosa y las creencias del padre/tutor legal de cualquier alumno, el alumno, a petición escrita del padre/tutor, será eximido de la parte de la formación que está en conflicto con tal formación religiosa o creencias. La frase ``formación religiosa y creencias”, usada en esta sección incluye las convicciones morales personales.

Instrucción en Educación de Salud Sexual Completa/Prevención de VIH y SIDA *(EC 51938)*

El distrito debe notificar anualmente a los padres/tutores sobre la instrucción planeada para la educación integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH/SIDA e investigación sobre los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, para el año escolar. Los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en dicha educación están disponibles para su inspección. Si el arreglo para la instrucción se hace después del comienzo del año escolar, los padres serán notificados no menos de 14 días antes del comienzo de dicha instrucción.

Los padres tienen el derecho de pedir que sus hijos/as no participen en todo o en una parte de la educación sexual general y educación sobre la prevención del VIH. Para esto, deben presentar una petición por escrito al distrito. Todos los alumnos que no han sido eximidos por medio de una petición por escrito participarán en la mencionada instrucción. La ley también autoriza al distrito (sin el permiso de los padres/tutores) a usar instrumentos de evaluación e investigación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir comportamientos y riesgos a la salud de los alumnos. Eso incluye pruebas, cuestionarios, y encuestas que contienen preguntas apropiadas para la edad del alumno de los grados 7 y 12 sobre las actitudes y prácticas del alumno con relación al sexo.

En el grado 5 los estudiantes aprenden sobre hábitos saludables de alimentación e higiene, crecimiento y desarrollo, relaciones con pares y enfermedades transmisibles y no transmisibles. SRCS imparte clases de ciencias a estudiantes de grados 7 y/o 8 en la escuela secundaria, y también a los estudiantes de grado 9 en sus clases de Educación Física 1, según lo estipulado en la California Healthy Youth Act (CHYA). SRCS ha aprobado el programa "Defensores de la Juventud: Derechos, Respeto y Responsabilidad" (currículo de las 3R). Los estudiantes reciben instrucción integral, completa, precisa e imparcial sobre salud sexual y prevención del VIH.

Los padres de familia pueden pedir por escrito (presentando la petición al distrito escolar o a su escuela) que sus hijos/as no participen.

Crédito por Cursos de Educación Física por medio de Participación en Deportes entre las Escuelas

Los alumnos de los grados 10, 11 y 12 que cumplen con los requisitos de elegibilidad de esta política pueden obtener hasta 10 créditos en la materia de educación física. Si el alumno es elegible, él/ella debe entregar el formulario requerido dentro de la fecha límite establecida por el distrito al final de cada temporada del deporte que se ofrece en la escuela para que el crédito sea aprobado. La participación en los eventos deportivos y entrenamientos de la escuela debe ocurrir bajo la supervisión de un entrenador empleado por la escuela. Por favor comuníquese con la preparatoria o mire la “Política de la Mesa Directiva 6146.11 – Créditos Alternativos para los Requisitos de Graduación” para más detalles.

Viajes de Estudios

Los Viajes de Estudios que están bien planificados e implementados pueden mejorar y complementar el aprendizaje en la clase, aportando experiencias educativas en otro ambiente aparte de la clase. Se considerará que los viajes de estudios están patrocinados por la escuela si

un empleado de la escuela está supervisando directamente a los alumnos. Los viajes privados que no incluyen a todos los alumnos del grado, clase, grupo o club, podrían no ser considerados "actividades patrocinadas por la escuela" (Política de la Mesa Directiva 6153.2).

No se puede realizar ningún viaje de estudios en el cual un alumno sea tratado injustamente debido a una discapacidad ni a su género, raza o cualquier otra característica que pueden identificar al alumno como un miembro de una clase protegida. (*Código de Educación 220).*

Viajes Durante el Día Escolar (*Política de la Mesa Directiva 6153*)

Sólo los estudiantes del distrito pueden participar en las excursiones escolares. Los estudiantes que planean participar en una excursión deben obtener una autorización firmada de la mayoría de los maestros cuyas clases faltarán. En los casos en que la participación de un estudiante en la excursión pueda producir inquietudes, el director tomará la decisión final. Los maestros del distrito u otro personal certificado acompañarán a los estudiantes en todas las excursiones. La proporción de estudiantes por adulto no excederá los 13 estudiantes por cada adulto.

Se requiere la aprobación por escrito del padre/tutor de un estudiante para participar en cualquier excursión y los padres o tutores recibirán información completa por escrito sobre cada excursión, antes de que ocurra.

Para viajes que incluyan agua o cerca de ella, no se permitirá nadar ni vadear a menos que implique una competencia instructiva o autorizada.

Los Viajes de Estudios que Duran Más de Un Día (Política de la Mesa Directiva 6153.1)

Los viajes nocturnos deben planificarse con al menos 50 días de anticipación y ser aprobados por el director y el Superintendente Auxiliar de Instrucción correspondiente. El viaje debe tener un objetivo educativo principal y ser una consecuencia directa en cuanto al plan de estudios del aula.

No se otorgará ninguna calificación ni crédito adicional a un estudiante por su participación. El paseo o excursión es voluntario por parte del estudiante y no es requerido por el distrito. La proporción de estudiantes por adultos no debe ser superior a 9 a 1. Los voluntarios o acompañantes deben completar una autorización de huellas dactilares. Todos los participantes de cualquier excursión fuera del estado o de otra excursión con pernoctación deben proporcionar prueba escrita de seguro médico. Todos los estudiantes involucrados en la actividad tendrán la oportunidad de recaudar fondos suficientes para subsidiar completamente el viaje o ser financiado por una organización escolar.

VI. Aprendices multilingües

En el distrito escolar Santa Rosa City Schools se reconoce que los estudiantes multilingües tienen un programa académico exigente: deben dominar el inglés académico y deben dominar todas las materias académicas requeridas para todos los alumnos de California. Significa que los aprendices del inglés necesitan servicios adicionales para asegurar que dominen el inglés y puedan entender las materias de una manera en la que las clases les sean entendibles y significativas.

Proporcionar asistencia lingüística a estudiantes multilingües(EL)

- Los alumnos tienen el derecho de recibir servicios apropiados que les ayuden a dominar el idioma y participar igualmente en el programa educativo general dentro de un periodo de tiempo razonable.
- El apoyo incluye los servicios de EL a continuar brindándoles servicios EL a los estudiantes aprendices de inglés en los niveles más altos de dominio del inglés hasta que salgan del programa y los servicios EL a través del proceso de reclasificación.

Proporcionar acceso significativo a todos los programas curriculares y extracurriculares

- Los alumnos EL deben poder entender las materias de su grado para que cumplan con los requisitos de promoción y graduación.
- Los alumnos EL tienen el derecho de tener una oportunidad igual para participar en todos los programas, incluyendo los programas de kindergarten transicional, dotados y talentosos, educación profesional técnica, artes y deportes, cursos de colocación avanzada (AP) y del programa del Bachillerato Internacional (IB), clubes y sociedades de honor.

Evitar la Segregación Innecesaria de los Alumnos EL

Los distritos escolares no pueden segregar a los alumnos debido a su origen nacional o por ser un aprendiz del inglés. Aunque se puede diseñar ciertos programas que requieren que los alumnos EL reciban instrucción aparte de los otros alumnos por una parte limitada del día escolar o un

periodo de tiempo limitado, se espera que los distritos escolares y estados lleven a cabo su programa con la mínima cantidad de segregación de acuerdo a la necesidad de alcanzar las metas educativas de este programa.

Evaluación de los Alumnos EL para Educación Especial y la Provisión de Ambos Servicios

- Los estudiantes EL con discapacidades deben recibir tanto la asistencia lingüística como los servicios relacionados con la discapacidad a los que tienen derecho según la ley federal.
- Los estudiantes EL que pudieran tener una discapacidad, al igual que todos los alumnos que pudieran tener una discapacidad, pudieran necesitar servicios bajo la Ley de los Individuos con Discapacidades(IDEA) o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación del 1973, por lo que deben ser localizados, identificados y evaluados de manera oportuna para los servicios relacionados con una discapacidad.
- Para evitar la identificación a los alumnos EL incorrectamente como alumnos con discapacidades debido a su dominio limitado del inglés, se debe evaluar a los alumnos en un idioma apropiado según las necesidades y habilidades lingüísticas del alumno.
- Para garantizar que un plan individualizado proporcione educación especial o servicios relacionados con la discapacidad y aborde las necesidades lingüísticas de un estudiante EL con discapacidad, es importante que el equipo que diseñe el plan incluya participantes que conozcan las necesidades lingüísticas de ese estudiante.

Cumplir con las Necesidades de los Alumnos que Optan por no Participar en el Programa EL o en Servicios en Particular

Todos los alumnos EL tienen el derecho a recibir servicios. Sin embargo, los padres/tutores pueden optar por remover a sus hijos/as del programa EL del distrito escolar o de ciertos servicios en particular dentro de un programa EL. Los distritos escolares no pueden recomendar de ninguna manera que los padres/tutores opten por remover a sus hijos/as. Los padres/tutores tienen el derecho de recibir orientación en un idioma en el que puedan comprender los derechos de sus hijos/as, los varios servicios que sus hijos/as pueden recibir y los beneficios de tales servicios. Los distritos escolares deben documentar debidamente que el padre de familia/tutor hizo una decisión informada y voluntaria para remover a sus hijos/as del programa. Un distrito escolar

todavía debe tomar medidas para proveer a los alumnos removidos del programa, acceso a los programas educativos, dar seguimiento a su progreso, y ofrecer los servicios EL de nuevo si el niño/a tiene dificultades.

Programas de adquisición de idiomas

Los padres de familia/tutores legales de los alumnos matriculados en la escuela pueden optar por el programa para adquirir el idioma que sea mejor a su hijo/a, conforme al Código Educativo 310. Las escuelas en las cuales hay al menos 30 padres/tutores de alumnos, o al menos 20 padres y tutores legales de alumnos de un grado en particular, pueden pedir un programa para adquirir un idioma que ha sido diseñado para enseñar el idioma deben ofrecer un tal programa hasta el máximo punto posible, según los requisitos de la Sección 305. (b) Si un distrito escolar implementa un programa para adquirir un idioma conforme a esta sección, se debe hacer lo siguiente:

1. Cumplir las restricciones sobre el número de niños/as en las clases de los grados K-3 de conformidad con la Sección 42238.02.
2. Proveer, como una parte del aviso anual para padres/tutores requerido de acuerdo a la Sección 48980 o al inscribirse en la escuela, al padre de familia o tutor legal de un alumno que es menor de edad alguna información sobre tipos de programas lingüísticos que están disponibles para los alumnos del distrito escolar, incluyendo, pero no limitándose a, una descripción de cada programa.

Aida Diaz
110 Stony Point Road, Suite 210 , Santa Rosa, CA 95401
(707) 890-3800 x 80420 | adiaz@srcs.k12.ca.us

Descripciones del Programa para los Aprendices del Inglés (Programa EL)

El Programa de Aceleración del Idioma Inglés (ELAP) es el programa base para todos los programas EL. Los tres programas especializados incluyen todos los elementos de ELAP con adiciones y cambios específicos. Debido a que todos los sitios y casi todas las aulas en SRCS atenderán a los EL en algún momento durante el año, todos los sitios y maestros deberán estar equipados para proporcionar el programa base requerido para los estudiantes EL, el Programa de Aceleración del Idioma Inglés (ELAP). El programa de instrucción ELAP beneficiará a todos los estudiantes debido a su enfoque en desarrollar lenguaje disciplinario y lenguaje académico general. Los otros tres programas de instrucción de apoyo para los estudiantes EL son versiones

especiales del programa base ELAP que brindan beneficios adicionales y/o instrucción de idiomas más específica para ciertos grupos de estudiantes.

Programas Educativos para los Estudiantes Multilingües

En esta sección se describen los programas educativos disponibles a los estudiantes EL en el distrito escolar SRCS. Los programas son:

- Servicios para la Inmersión Estructurada al Inglés
- Programas de Doble Inmersión (DLP)

**Cuando es posible, se brinda apoyo tanto a los estudiantes como al maestro del salón de clases a través de un modelo colaborativo educativo en el que el especialista EL interviene y trabaja en colaboración con el maestro del salón de clases. En este modelo, ambos profesores tienen una función separada pero colaborativa.*

Programa de Aceleración del Idioma Inglés (ELAP)

- Es la base de todos los programas en todas las escuelas y salones que sirven a los alumnos EL
- Fortalece la enseñanza a nivel de grado para los alumnos EL y TODOS los alumnos
- Incluye ELD (Desarrollo de la Lengua Inglesa) integrado y designado
- Todas las escuelas y empleados tendrán las habilidades y recursos para proveer estos servicios

Inmersión Estructurada al Inglés

- Apoyo intensivo en el aprendizaje de idiomas y contenidos, en la adquisición de conocimientos culturales y en el aprendizaje socioemocional.
- Incluye ambas versiones, ayudas universales y programa intensivo para recién llegados
- Estudiantes en EE. UU. 3 años o menos

Programas de Doble Inmersión, ELAP, y Más

- Todos los estudiantes se vuelven bilingües y biafalbetizados
- Apoyo en el lenguaje integrado y designado tanto en inglés como en el segundo idioma
- Desarrollo TANTO en inglés como en el idioma de destino
- Personal y capacitación especial
- Escogido por las familias de estudiantes multilingües (EL), estudiantes que hablan puro inglés (EO), estudiantes con dominio inicial del inglés (IFEP) y estudiantes reclasificados con dominio del inglés (RFEP)

Características del Programa de Aceleración del Idioma Inglés (ELAP)

Alumnos que Reciben los Servicios y el Criterio para Egresar del Programa

1. El programa está al servicio de todos los alumnos EL (Niveles de ELPAC 1-4), alumnos EO, IFEP, y RFEP matriculados en una clase ELAP recibirán también el apoyo proveído por el ELD integrado en el modelo ELAP.
2. Una vez que los alumnos EL hayan sido reclasificados como alumnos RFEP, ellos egresan del programa de ELD designado, pero siguen recibiendo todas las otras formas de apoyo proveídas en el modelo ELAP, incluyendo un programa de ELD integrado y robusto.

Componentes del Programa EL

1. **ELD Designado:**

– Un mínimo de 30 minutos diarios como un tiempo protegido para los Estudios Enfocados del Idioma, integrados en las materias. Se recomienda al menos 60 minutos o dos periodos para los alumnos EL recién llegados. Véase las Descripciones de los Cursos para el Desarrollo Designado de la Lengua Inglesa para los alumnos EL en la secundaria para ver la secuencia de cursos.

– Los maestros deben usar materiales aprobados por el distrito para apoyar el ELD designado.

ELD integrado y designado van a incluir:

– Lecciones basadas en las normas, con diferenciación y estrategias para desarrollar el lenguaje de todas las materias, incluyendo:

- Uso de los Objetivos Lingüísticos de las Materias para articular las exigencias y expectativas tanto para las materias como para el dominio y uso del lenguaje
- Las Tres Prácticas Lingüísticas de Alto Impacto: Usando Textos Complejos, Fortificando la Producción Compleja y Fomentando las Interacciones
- SDAIE, GLAD y la mejor primera instrucción para hacer que las lecciones sean más comprensibles para ELD designado e integrado
- Andamiaje calibrando según el nivel de competencia para brindar rigor y apoyo suficiente: trabajo en pareja y en grupo para fomentar el aprendizaje de contenidos y de idiomas, el aprendizaje socioemocional y la competencia cultural.

- Uso del plan de estudios básico y complementario
- Apoyo en el idioma principal para el aprendizaje de las materias e idiomas.
- Rutinas claras, predecibles y de apoyo alineadas con el rigor de CCSS y la participación de los estudiantes

- Supervisión de los alumnos EL para garantizar el progreso hacia la reclasificación

  - Competente (RFEP) durante cuatro años

– Monitorización intensiva de los recién llegados, alumnos LTEL y alumnos EL que corren el riesgo de convertirse en alumnos LTEL, incluyendo evaluaciones bianuales y la creación de planes de acción por el Comité de Revisión de la Aceleración del Lenguaje (LARC)

– Para los Alumnos EL con un plan IEP, una articulación clara e implementación coherente de las metas en el IEP para el desarrollo del lenguaje.

Las actividades de los Facilitadores de Involucración Familiar, personal bilingüe que provee apoyo y sociedades sólidas con la comunidad apoyarán la experiencia educativa de los alumnos EL.

Los Recién Llegados

El término "recién llegado" es una expresión general que incluye varias categorías de inmigrantes que nacieron fuera de los Estados Unidos. Sin embargo, es importante tomar nota que no todos los inmigrantes son alumnos EL; algunos ya dominan el inglés, y otros hablan un poco o nada de inglés. En este plan, este término "recién llegado" se refiere a los inmigrantes que llegaron recientemente (dentro de los últimos 3 años) y quienes son alumnos EL. Tomando en cuenta eso, la población de recién llegados ha aumentado notablemente en los últimos años en el distrito SRCS, incluyendo los menores de edad sin acompañante.

Es importante recordar que el reto de la integración a su nuevo hogar es aún más exigente para los recién llegados de edad escolar, ya que no sólo deben de aprender a navegar socialmente en una nueva sociedad, sino que deben aprender a funcionar eficazmente en un sistema educativo y un idioma que típicamente es diferente a sus experiencias en el pasado (Jacoby, 2014; Suarez-Orozco y Suarez-Orozco, 2009).

Los recién llegados y sus familias tienen cuatro necesidades básicas:

1. Un ambiente acogedor
2. Programas académicos de alta calidad diseñados para cumplir con las necesidades académicas y lingüísticas de los alumnos recién llegados

3. Apoyo socioemocional y desarrollo de habilidades con el fin de tener éxito en los estudios y en el futuro
4. Ánimo y apoyo para que participen en el proceso educativo

Al reconocer estas necesidades y desarrollar estrategias para satisfacerlas, las escuelas pueden ayudar a los recién llegados a construir las bases necesarias para prosperar tanto social como emocionalmente y lograr el éxito académico.

Los niveles emergentes de dominio del idioma o las brechas en la educación de un estudiante (particularmente para los estudiantes SIFE) necesitan atención cuidadosa ya que los recién llegados tienen menos tiempo para lograr la meta de graduación y preparación universitaria y profesional. Preparar a los estudiantes para la graduación dentro de un cronograma comprimido significa que los sitios y los maestros también deben estar atentos a las señales de que la trayectoria de aprendizaje de un estudiante es notablemente diferente a la de sus compañeros recién llegados. Si este es el caso, el sitio puede considerar si es necesaria una mayor investigación o derivación para una prueba de discapacidad de aprendizaje.

Apoyo Universal para los Recién Llegados

Todos los recién llegados a los sitios de SRCS recibirán apoyos universales básicos para recién llegados, que consisten en adiciones al programa de instrucción ELAP de referencia. Por ejemplo, los apoyos universales básicos incluyen un proceso de admisión más sólido en el sitio y ELD designado adicional cada día.

Características de apoyos universales para recién llegados

Estudiantes atendidos y criterios de salida

1. El Apoyo Universal para los Recién Llegados sirve a los alumnos de los grados 2-12 quienes han estado en los Estados Unidos por tres años o menos con niveles de dominio del inglés que están a los niveles de principiante a emergente (según la prueba ELPAC). En general, los alumnos de los grados KA, K y 1, y algunos de Grado 2, quienes son recién llegados reciben menos Apoyo Universal para los Recién Llegados, incluyendo más enseñanza personalizada y diferenciación dentro de su clase regular. Como alumnos EL a los niveles iniciales de dominio del inglés, se colocan a los alumnos recién llegados en el programa ELAP/SEI, pero se les informa completamente sobre la opción de pedir un programa de doble inmersión apropiado si su idioma principal es el español o el francés.

2. Por lo general, los alumnos saldrán del período adicional de ELD Designado después de un año, pero seguirán recibiendo los demás Apoyos Universales para Recién Llegados durante al menos dos años, según sea necesario.

Componentes del Programa Universal para los Recién Llegados

Además de los Componentes del Programa que vienen del programa educativo ELAP, el *Apoyo Universal para los Recién Llegados* debe incluir los siguientes componentes:

1. Un proceso de inscripción robusto para los recién llegados en la escuela, incluyendo el análisis del expediente para identificar los estudios anteriores tanto como los niveles de dominio en matemáticas, la encuesta sobre el idioma que se habla en el hogar, alfabetización y la identificación de cualquier alumno recién llegado que tiene, o posiblemente necesite, un plan IEP.

2. Atención especial sobre el desarrollo de la lectura y las habilidades iniciales de lectura, según sea necesario.

3. Al menos 2 períodos por día de ELD designado especializado, junto con ELD Integrado que enseña el lenguaje y la lectura mientras se desarrolla el conocimiento de las materias y cultura tanto como las habilidades para aprendizaje socioemocional.

– En la primaria, se define un periodo como bloque distinto de al menos 30 minutos.

– En la secundaria, uno de los periodos debe ser un curso que viene de la secuencia de cursos para ELD.

4. El aprendizaje independiente en la computadora es además de, y no en vez de, los 2 periodos de ELD Designado e Integrado mencionados anteriormente.

5. Siempre que sea posible, aprovechar el idioma principal:

– Para desarrollar el conocimiento de las materias y facilitar la comprensión de los textos y discusiones en la clase en inglés

– Para proveer estudios en el idioma principal cuando haya recursos disponibles, especialmente en las escuelas en las cuales existen programas educativos apropiados de Doble Inmersión.

6. Agrupación heterogénea que provee oportunidades estructuradas para que los recién llegados trabajen colaborativamente con alumnos EL y EO más avanzados

7. Pasos adicionales para acceder a las materias principales (los requisitos de graduación A-G en la secundaria) más allá de los puntos en la lista en el documento “Enseñanza basada en las normas con diferenciación y estrategias para desarrollar el lenguaje en todas las materias” en los Componentes del Programa Educativo ELAP, incluyendo:

- Más andamiaje enfocado y diferenciación incluyendo más trabajo en pequeños grupos, junto con el uso de compañeros lingüísticos.

8. Extender las Oportunidades Educativas incluyendo los cursos de verano y programas después de clases que se destinan especialmente a los recién llegados en la secundaria

9. Orientación y otros servicios, tanto dentro como fuera de la escuela, para apoyar a los alumnos recién llegados quienes has sufrido algún trauma o son menores de edad sin acompañante

10. Actividades para involucrar a las familias, personal bilingüe que provee apoyo, y sociedades sólidas con la comunidad para proveer apoyo extra

Programas de Doble Inmersión (DL)

Se han diseñado estos programas para ayudar a los alumnos EL, IFEP y EO a dominar el lenguaje y materias en dos idiomas, con la meta de dominar el bilingüismo y la doble alfabetización. Los programas bidireccionales proveen los estudios al menos del 50% del tiempo en la lengua meta (por ejemplo: español). SRCS está expandiendo nuestros programas de doble inmersión.

Programa de Doble Inmersión Bidireccional

El objetivo del Programa de Inmersión bidireccional en dos idiomas es el bilingüismo y la alfabetización bilingüe completos, el rendimiento académico de nivel de grado y las competencias interculturales positivas para los estudiantes EL, EO y IFEP bilingües. Este modelo está abierto a estudiantes de todos los orígenes lingüísticos; sin embargo, los estudiantes que se inscriban en un programa de lenguaje dual después del primer grado deben demostrar un nivel mínimo de competencia en el idioma de destino para garantizar que tengan éxito con este modelo de instrucción. Idealmente, las clases se componen de un equilibrio de estudiantes EO, estudiantes ELL y estudiantes bilingües. El aprendizaje de contenido en ambos idiomas facilita el aprendizaje de idiomas entre los estudiantes, ya que se involucran en una experiencia de aprendizaje colaborativo que valora ambos idiomas por igual. Inglés para 4to grado. En secundaria, el inglés puede aumentar al 70%.

Características del Programa de Inmersión Bidireccional en Dos Idiomas

Alumnos Servidos y Criterios para Egresar del Programa

1. Pueden participar los alumnos EL a cualquier nivel de dominio, incluyendo los recién llegados y los alumnos con discapacidades, siempre que tengan algún dominio del idioma meta, actualmente, español o francés. Tome nota que, para algunos alumnos con ciertas discapacidades, tales como discapacidades relacionadas con el procesamiento de lenguaje, será necesario implementar apoyo especial para permitirles tener éxito en el programa de Doble Inmersión.

2. Después del final del primer grado, los alumnos que se matriculan en un programa de Doble Inmersión deben mostrar un nivel de competencia mínimo en la lengua meta.

3. Ya que no hay ningún programa de Doble Inmersión que se elaborará completamente para incluir a todos los Grados K-12, no hay ninguna "salida" del programa, aparte de la graduación. Si una familia opta por descontinuar la participación de su hijo/a en el programa de Doble Inmersión, se debe informar a los padres/tutores sobre los efectos negativos de cambiar el programa lingüístico de un año a otro, y se debe monitorizar a los alumnos EL para asegurar su éxito académico durante su ingreso al programa ELAP.

4. En cada clase hay alumnos EL y alumnos que no son aprendices del inglés (idealmente el 50% de los alumnos vendrán de cada grupo, o un mínimo de 33%).

Componentes del programa de inmersión bidireccional en dos idiomas

Además de las viñetas de los componentes del programa del programa de instrucción ELAP anterior, el modelo de inmersión bidireccional en dos idiomas debe incluir estas características.

1. Un Camino de Doble Inmersión claramente articulado para los Grados K-12.

2. Tanto el ELD Integrado como el Desarrollo de la Lengua Española (SLD) o el Desarrollo de la Lengua Francesa (FLD) Integrado para todos los alumnos.

3. Estudios Diarios Enfocados sobre los Idiomas para todos los alumnos en AMBOS idiomas: alumnos EL en el ELD designado, alumnos EO/IFEP en SLD/FLD designado.

4. Una separación intencional y estratégica de los idiomas durante el día escolar

Cada una de estas opciones está diseñada para asegurar que los estudiantes bilingües aprendan el idioma inglés suficientemente rápidamente y con suficiente dominio para participar en los estudios académicos por medio del Desarrollo de la Lengua Inglesa Integrado y Designado.

ELD Designado e Integrado: Un Marco para la Enseñanza de Alumnos EL

Tanto los Estándares ELD de California de 2012 como el Marco ELA/ELD de California de 2014 se basan en la idea, respaldada por la investigación, de que las personas aprenden mejor el idioma cuando pueden usarlo de manera significativa para relacionarse con el contenido que les interesa. Los conceptos de ELD integrado y designado se utilizan en todo el Marco de CA ELA/ELD 2014 para apoyar este objetivo de vincular el ELD con un aprendizaje significativo y atractivo.

Para proveer ELD Designado e Integrado de alta calidad a todos los Alumnos EL de SRCS, las escuelas con estudiantes multilingües deben proveer un mínimo de 30 minutos de ELD designado por día que:

- Está destinado a los niveles de dominio de los alumnos EL con la agrupación de no más de dos niveles de grado
- Está alineado con las Normas de ELD de California del 2012 y la Hoja de Ruta para Estudiantes de Inglés de California de 2017
- Se centra en la comunicación, y no exclusivamente en la enseñanza de la gramática
- Incluye la expresión, comprensión, lectura y escritura
- Está incluido en, o directamente conectado con, las materias o los temas del grado
- Subraya la importancia de los Estudios Lingüísticos Enfocados (FLS) para ayudar a los alumnos a entender el funcionamiento del idioma en contextos significativos
- Incluye el desarrollo sistemático de vocabulario académico
- Requiere que los alumnos pasen al menos un 50% del tiempo educativo produciendo lenguaje oralmente o por escrito

ELD de alta Calidad Designada e Integrada en la secundaria

- Incluye diariamente al menos un periodo de ELD designado si es para un alumno EL, y dos periodos para los recién llegados
- Es parte de una secuencia de cursos para el ELD designado exhaustivo, incluyendo

Proveer ELD integrado a través de las materias que

- Incluye la articulación, enseñanza y evaluación claras de los Objetivos para el Lenguaje relacionado con las materias

- Provee a los alumnos niveles apropiados de preparación educativa enfocada en el lenguaje relacionado con las materias.

- Intencionalmente desarrolla el lenguaje académico de los alumnos y el lenguaje específico de cada disciplina (el lenguaje de matemáticas, las ciencias, historia, etc.): es una práctica a veces conocida como el Desarrollo del Lenguaje Académico y de Cada Disciplina (DALE).

- Intencionalmente incorpora las Tres Prácticas Lingüísticas de Alto Impacto (Usando Texto Complejo, Fortificando la Producción Compleja, y Fomentando la Interacción) en la enseñanza de las materias básicas y las rutinas principales como el Taller de Lectura y Redacción.

La provisión efectiva de ELD designado e integrado se basa en las inversiones específicas de las partes interesadas clave a continuación:

1. **Todos los maestros con alumnos multilingües en sus aulas de grados KA-12**:

– Deben ser hábiles con la producción de ELD integrado, incluyendo la consideración cuidadosa de las exigencias lingüísticas de una tarea (véase los Objetivos Lingüísticos para las Materias) y el aprendizaje bien planeado del lenguaje, incorporándose en estudios y actividades interesantes.

– Deben ser hábiles con la producción de ELD designado incorporado en los estudios de las materias cuando enseñan esta clase o curso.

– Necesitan capacitación continua sobre la planeación y producción eficaces de ELD Designado e Integrado.

2. **El distrito escolar y las escuelas deben:**

– Asegurar eficazmente que se provee ELD integrado en todas las clases en la primaria y la secundaria.

– Proveer capacitación profesional continua que les permita a TODOS los maestros de los grados KA-12 ser especialistas de la producción de ELD integrado tanto como ELD designado, donde corresponda.

– Asegurar que todos los alumnos EL reciban al menos 30 minutos diarios de ELD designado hasta que hayan sido reclasificados.

Se informa a los padres/tutores sobre los resultados iniciales de la prueba ELPAC y el programa educativo seleccionado para su hijo/a en la Carta de Notificación para Padres/tutores dentro del plazo de 30 días después de la evaluación. Si el padre/tutor no acepta la colocación en el programa o tiene alguna pregunta sobre los resultados de la evaluación, puede pedir una conferencia con el director de la escuela para discutir la información presentada en la carta y/o seleccionar otro programa educativo.

Opción de No Participar en los Servicios EL

Si el padre opta por remover al alumno de los servicios multilingües, el padre o tutor y el director deben firmar el formulario de la Petición Paterna para No Participar en los Servicios EL cada año. Sin embargo, es importante tomar nota de que cualquier alumno removido del programa de ELD por su padre o tutor (y los servicios relacionados) todavía mantiene su estatus como un aprendiz del inglés. El distrito SRCS todavía tiene la obligación de tomar pasos afirmativos y acciones apropiadas requeridos por las leyes que establecen los Derechos Civiles con el fin de proveer al alumno EL acceso significativo a todo el programa educativo. Eso significa que los estudiantes multilingües deberían tener acceso a todos los cursos principales con un enfoque sobre la preparación de los alumnos para los estudios universitarios o carreras profesionales. Entonces el distrito SRCS debe seguir monitorizando continuamente el progreso académico del alumno excluido de forma regular, no menos de dos veces por año y evaluar a los estudiantes anualmente utilizando las Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés de California (ELPAC). Se guardarán copias del formulario firmado rehusando los servicios EL para aquel alumno con el departamento de Servicios Multilingües y también en el archivo cumulativo permanente (un archivo “CUM”).

Criterios de Reclasificación

Al menos dos veces al año, en otoño y primavera, el sitio escolar hará lo siguiente:

Recopilar y revisar los resultados de las pruebas, los últimos resultados oficiales de ELPAC, otros datos de evaluación, las calificaciones de los estudiantes y las recomendaciones de los maestros para todos los estudiantes EL. Sobre la base de esta revisión, el personal de la escuela o el comité LARC identificará a los estudiantes que son elegibles para la reclasificación.

Los criterios de reclasificación incluyen múltiples medidas:

- Demostración de dominio del idioma inglés, por medio de una evaluación en inglés, con una puntuación ELPAC general de 4.

- Pruebas estandarizadas locales y/o estatales para evaluar el dominio del inglés de todos los estudiantes.
- Recomendaciones de los maestros basadas en el dominio del inglés, no en otros factores no relacionados con el idioma (por ejemplo, asistencia escolar, comportamiento, finalización de tareas en casa).
- Consulta con los padres. La escuela notificará a los padres y tutores sobre sus derechos y los invita a participar en la reunión del proceso de reclasificación. Se deben hacer esfuerzos para programar esta reunión en un horario conveniente para el padre/tutor. Si el padre o tutor no puede asistir a esta reunión, los miembros del personal harán todo lo posible para involucrar al padre/tutor en el proceso de reclasificación a través de cartas a los padres, llamadas telefónicas y, si es posible, visitas a casa.

Algunos estudiantes EL con necesidades únicas, o estudiantes con doble identificación, pueden necesitar consideraciones específicas sobre cómo se cumple este criterio, como se describe en el plan de educación individualizado (IEP) del estudiante.

La escuela puede optar por tomar los siguientes pasos adicionales para involucrar a los padres y tutores en el Proceso de Reclasificación:

- Programar una reunión con los padres o tutores de los alumnos EL que están acercándose a los criterios de reclasificación y explicar el proceso y los pasos necesarios para alcanzar la meta.
- Invitar a los padres, tutores y maestros a una reunión, asamblea en la escuela, y/o celebración de reconocimiento de que su hijo ha cumplido con todos los criterios para ser reclasificado.

Más apoyo y Recursos para Estudiantes Aprendices del Inglés (EL)

Los estudiantes EL mostrarán un crecimiento hacia la fluidez como se describe en el Plan Maestro de SRCS para estudiantes de inglés. Los estudiantes recibirán programas y/o estrategias de intervención apropiados que pueden incluir, entre otros:

- Libros complementarios y materiales didácticos.
- Tutorías
- Servicios de Título I en sitios designados
- Asistencia del personal apropiado

Los estudiantes EL no deben ser considerados para retención debido a la falta de dominio del inglés.

VII. Graduación y Ascenso

Requisitos de Graduación de la Preparatoria

La mesa directiva cree que la realización de un plan de estudios organizado y secuencial es la base que prepara a los estudiantes para la educación postsecundaria y/o el empleo. En los grados 9-12, se requieren 220 créditos para la graduación. Los estudiantes que completen con éxito una clase de un año, recibirán 10 créditos (5 créditos por cada semestre). Además de los cursos básicos requeridos, los estudiantes completarán otros cursos optativos para alcanzar los 220 créditos requeridos.

Los detalles sobre los requisitos de graduación del distrito se encuentran en la Política de la Mesa Directiva 6146.1 o se puede consultar a un consejero en las preparatorias.

Requisito del Programa de Estudios Principal

La finalización de los siguientes cursos totaliza 220 unidades de crédito para la graduación. Estos cursos son todos A-G aprobados. Con el fin de ser elegible para la admisión a una Universidad de California o la Universidad Estatal de California, los estudiantes deben obtener una C o mejor en estos cursos.

- Cuatro cursos en inglés.
- Tres cursos de matemáticas, incluyendo Matemáticas Integradas I y dos cursos que superen el plan de estudios de Matemáticas Integradas I.
- Cuatro cursos de Historia, incluyendo Historia Universal, Historia de los Estados Unidos, Gobierno Americano y Economía.
- Un curso de artes visuales o escénicas, o un curso de educación técnica profesional (CTE) que requiera autoexpresión creativa.
- Dos cursos en la materia de idiomas mundiales
- Dos cursos de ciencias, incluyendo un curso de ciencias de la vida y otro de ciencias físicas.
- Dos cursos de un año de Educación Física o Baile*
- Cinco asignaturas optativas. Una escuela secundaria puede desarrollar un curso electivo especializado requerido que un estudiante debe pasar con éxito para graduarse.

Requisito de graduación: estudios étnicos

A partir de la promoción del 2025, la finalización exitosa de un solo curso de dos semestres o dos semestres (10 créditos) de cualquier curso A-G que incluye estudios

étnicos, incluidos los cursos ofrecidos mediante inscripción dual o concurrente. Cualquier curso de estudios étnicos tomado cumplirá con el requisito de cursos A-G de UC/CSU y también acumulará crédito por el trabajo del curso en la materia que se ofrece en ese curso.

La finalización del curso optativo de estudios étnicos de la escuela preparatoria con una calificación de "C" o mejor antes del noveno grado cumplirá con el requisito de graduación, aunque no se otorgarán créditos para la escuela preparatoria.

Exenciones a los requisitos del programa de estudios básico

Una exención es un proceso que exime intencionalmente a un estudiante de cumplir con requisitos específicos de graduación en función de ciertos factores. Al eximir a un estudiante de uno o más cursos obligatorios, este mantendrá al estudiante en el buen camino hacia la graduación con un diploma de Santa Rosa City Schools; sin embargo, al utilizar una exención, los estudiantes no serán elegibles para postularse directamente a una universidad CSU o UC porque no se habrá cumplido todos los requisitos A-G. Una exención se inicia con un formulario específico que debe ser completado por un estudiante, su tutor y el personal de la escuela.

Exención de matemáticas

Se alentará a los estudiantes a que completen los requisitos de A-G para la materia de matemáticas, pero pueden omitir el tercer año de matemáticas mediante una solicitud escrita e informada, hecha por el padre o tutor del estudiante.

Tenga en cuenta que estas exenciones para los cursos de matemáticas no exime al estudiante del requisito de matemáticas de dos años del Departamento de Educación de California (CDE) (20 créditos), que incluye el requisito estatal de que los estudiantes tengan que aprobar un curso de matemáticas integradas 1 o el equivalente. Los estudiantes aún deben obtener 20 créditos de matemáticas para graduarse de SRCS.

Esta exención sólo exime a un estudiante de un año de los tres años del requisito de matemáticas de SRCS para graduarse.

Alternativas de graduación bajo la ley AB 1806 (Diploma mínimo de 130 créditos)

Los alumnos elegibles pueden quedar exentos de los requisitos de graduación de SRCS aprobados por la mesa directiva de SRCS. Esta política se alinea con la Sección 51225.1 del Código de Educación de California, que tiene como objetivo apoyar a los alumnos que pueden enfrentar desafíos únicos para completar su educación y permite que un estudiante se gradúe al cumplir con los requisitos básicos de graduación de California, que requieren 130 créditos académicos.

Para ser elegible para esta exención, un estudiante debe transferirse entre escuelas (dentro o fuera del distrito) en cualquier momento durante su tercer o cuarto año de escuela preparatoria o cambiar de estado a una de estas categorías durante su tercer o cuarto año de escuela secundaria y ser:

- Un estudiante en cuidado temporal ("foster care")
- Estudiante sin hogar
- Ex-estudiante de la escuela del tribunal de menores
- Estudiante de una familia militar activa
- Niño(a) migratorio(a)

El consejero escolar guiará al estudiante y a la familia a través de este proceso.

Requisitos de graduación personalizados

El equipo del plan de educación individualizado (IEP) puede desarrollar requisitos de graduación personalizados de acuerdo con el Plan de transición individual (ITP) del estudiante. Estas caminos incluyen:

- El camino alternativo de graduación de SRCS 180 en la escuela de origen del estudiante,
- El camino alternativo de graduación del Estado 130,
- El camino alternativo para un diploma,
- El camino hacia la graduación con el Certificado de Fin de Estudios.

Requisitos de graduación alternativos

Los estudiantes de Ridgway Continuation High School y del programa Grace de Piner High School tienen a su disposición caminos alternativos para graduarse. Comuníquese con el consejero de su hijo(a) para analizar estas opciones.

Programas Especializados

Se han desarrollado programas especializados para cumplir con las necesidades académicas o profesionales especializadas de grupos de estudiantes en cada preparatoria. Para obtener más información sobre estos programas, véase la información a continuación.

Educación Profesional Técnica

Los programas de Educación Profesional Técnica (CTE) consisten en una secuencia de cursos de varios años que integra el conocimiento académico principal con el conocimiento técnico y ocupacional para proporcionar a los estudiantes un camino hacia la educación y carreras postsecundarias. En el distrito escolar SRCS se ofrecen una variedad de programas CTE para garantizar que los estudiantes satisfagan las necesidades de la fuerza laboral de los empleadores locales y regionales, para apoyar experiencias educativas relevantes y significativas para los estudiantes, y para prepararlos para ingresar a las universidades, para sus carreras profesionales, y su vida.
Para más información sobre estos programas de CTE que se ofrecen en Santa Rosa City Schools, por favor revise la Guia de Estudios Universitarios y Carreras Profesionales.

Estudios Independientes

Se requiere que todos los alumnos matriculados en el programa de estudios independientes cumplan con todos los requisitos de graduación de la Política 6146.1. Los alumnos en el programa permanecen matriculados en su escuela de residencia, que le dará su diploma de escuela preparatoria.

Consejería

En el distrito escolar Santa Rosa City Schools se provee un programa de orientación integral que incluye consejería académica, profesional y personal/social. Los padres/tutores tienen el derecho de ser informados sobre el papel del consejero y la naturaleza confidencial de consejería entre el consejero y el estudiante. Se hará todo lo posible para colaborar con los padres/tutores para apoyar el éxito y el bienestar de los estudiantes.

Programas de Intervención

Está en el interés del alumno que las escuelas identifiquen temprano a los alumnos que tienen un rendimiento por debajo del nivel de grado y están en peligro de retención. Se matricularán a los alumnos identificados en programas de apoyo académico que pueden incluir, pero no son limitados a:

- Servicios de intervención

- Instrucción, Intervención y Programa de Estudios en la clase
- Tutorías de día extendido
- Cursos de verano

Se notificarán a los padres/tutores de manera oportuna cuando su hijo(a) no hace el progreso adecuado en el logro de las normas académicas y necesita una o varias estrategias de intervención. Nuestros programas de intervención son diseñados para proveer oportunidades desafiantes que les ayudan a los alumnos a mejorar sus habilidades.

Planificación para los Estudios Universitarios

Alentamos a todos nuestros graduados a hacer planes para asistir a la universidad o un programa de capacitación técnica después de la graduación. Comience temprano ayudando a su hijo(a) a visualizarse en la universidad. Los estudiantes, padres y tutores deben conocer la serie de clases pre-universitarias que se deben tomar en las preparatorias. Las universidades privadas y ciertas becas pueden requerir que se entreguen resultados de las pruebas SAT y ACT para ingreso y becas. Los requisitos varían, según la universidad.

Se ofrecen las pruebas ACT y SAT varias veces al año en varias escuelas sin embargo, los estudiantes tienen la oportunidad de tomar la prueba PSAT/NMSQT, (la prueba SAT preliminar), en su segundo o tercer año y la prueba SAT al menos una vez en su tercer año, por lo que tienen resultados que pueden entregar a universidades en el primer semestre de su último año en la preparatoria.

Para obtener información sobre las fechas y las fechas límites de los exámenes, comuníquese con el Centro de Orientación de su preparatoria. Puede encontrar más información sobre la prueba SAT en www.collegeboard. com y sobre la prueba ACT al *www.actstudent.org*. Santa Rosa Junior College ofrece oportunidades de doble inscripción para proporcionar a los estudiantes actuales de las preparatorias una experiencia temprana en la universidad, así como oportunidades de enriquecimiento para los estudiantes que pueden beneficiarse de los programas y estudios a nivel universitario. Además, al graduarse de la preparatoria, los estudiantes pueden obtener títulos de asociado, completar los requisitos para trasladarse a una universidad de cuatro años o completar la certificación profesional en una amplia variedad de industrias.

Para obtener información sobre Santa Rosa Junior College, consulte el sitio web al *www.santarosa.edu* o comuníquese con el Centro de Orientación de su preparatoria. Las familias también deben saber que hay muchas becas, subvenciones y préstamos disponibles para pagar los costos de la universidad.

La Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) y la Solicitud de la Ley del Sueño de California (CADAA)

En cada escuela preparatoria se provee apoyo con el acceso a la ayuda financiera que es clave para el ingreso a una universidad. La solicitud debe presentarse a más tardar el 2 de marzo de cada año escolar.

Promoción/Retención

La mesa directiva de Santa Rosa City Schools espera que los estudiantes progresen a través de cada nivel de grado dentro de un año escolar. Para lograr esto, la instrucción debe adaptarse a la variedad de formas en que los estudiantes aprenden y cómo influyen las estrategias para abordar las deficiencias académicas cuando sea necesario. Los casos de aceleración se manejan caso por caso. Para obtener más información, consulte la *Política de la Mesa Directiva 5123*.

La promoción es el avance al siguiente nivel de grado para un estudiante que ha cumplido o superado los criterios de su grado. Los criterios con indicadores de logro de nivel de grado en:

- Lectura para los grados K-3
- Las materias de inglés y matemáticas para los grados 4-8.
- Las materias básicas y cursos para cumplir con los requisitos de graduación

La retención significa que un estudiante permanece en su nivel de grado actual para el próximo año escolar. Un estudiante es retenido cuando él/ella no ha cumplido con los criterios mínimos de nivel de grado para la promoción. Los detalles sobre los criterios mínimos de nivel de grado se encuentran en la página siguiente. Los padres y tutores serán notificados de manera oportuna sobre el rendimiento académico de su hijo(a) y las decisiones de promoción o retención.

Primaria (Grados TK-6)

Si un estudiante no logra un progreso normal, se debe notificar al padre/tutor lo antes posible durante el año escolar, pero a más tardar al final del segundo período de informe. La notificación de posible retención se proporcionará por escrito.

Los estudiantes identificados como en riesgo de retención o por debajo de los estándares del nivel de grado recibirán apoyo específico dentro del entorno del aula. Al implementar sistemas de apoyo como instrucción diferenciada, tutorías y planes educativos individualizados, los educadores pueden abordar las diversas necesidades de sus

estudiantes. Este enfoque fomenta un entorno educativo más inclusivo y de apoyo, lo que permite a los estudiantes progresar junto con sus compañeros mientras reciben los recursos necesarios para superar sus desafíos. A través de una evaluación continua e intervenciones personalizadas, las escuelas pueden garantizar que cada estudiante tenga la oportunidad de alcanzar su máximo potencial sin los contratiempos asociados con la repetición de grado.

Secundaria (Grados 7-8)

Si un estudiante no está progresando adecuadamente hacia la promoción, los padres/tutores serán notificados tan pronto como sea práctico en el año escolar, pero no más tarde del final del primer período de calificaciones. Se ofrecerá una variedad de programas de apoyo académico. Al final de cada semestre, un estudiante con una "F" en inglés o matemáticas entrará en un acuerdo de remediación entre la escuela, el estudiante y el padre/tutor. El acuerdo definirá lo que el estudiante debe hacer para ser promovido al siguiente nivel de grado. Puede incluir, pero no se limita a: abandonar una materia optativa para inscribirse en una clase de apoyo académico; o inscribirse en una clase basada en el sitio, después de clases o durante el fin de semana.

Preparatoria (Grados 9-12)

Para graduarse de cualquier distrito escolar, un alumno debe obtener 220 créditos durante los grados 9-12. Se les notificará a los padres/tutores no más tarde que el final de cada período de calificaciones si un alumno no hace el progreso adecuado hacia la graduación. Se ofrecerá una variedad de programas académicos, incluso los cursos de verano, según la disponibilidad de fondos.

Todos los estudiantes de secundaria están sujetos a los requisitos de graduación de la *Política de la Mesa Directiva 6146.1 Requisitos de Graduación de la Preparatoria*.

VII. Salud y Bienestar

La Política de Bienestar

La mesa directiva reconoce el vínculo entre la salud y el aprendizaje de los estudiantes y desea proporcionar un programa integral que promueva una alimentación saludable y la actividad física para los estudiantes del distrito. La Superintendente o su suplente coordinarán y alinearán los esfuerzos del distrito para apoyar el bienestar de los estudiantes a través de educación para la salud, educación física y actividad, servicios de salud, servicios de nutrición, servicios psicológicos y de consejería, y un ambiente escolar seguro y saludable. Además, la Superintendente o su suplente desarrollarán estrategias para promover el bienestar del personal y para involucrar a los padres/tutores y la comunidad en el refuerzo de la comprensión y apreciación de los estudiantes sobre la importancia de un estilo de vida saludable. Para obtener más información, consulte la *Política de la Mesa Directiva 5030: Bienestar de los Alumnos*.

Recopilación de datos sobre financiación escolar

California financia sus escuelas en función de sus necesidades. Para calificar para recibir fondos adicionales, el distrito escolar Santa Rosa City Schools debe recopilar información sobre los ingresos familiares anualmente. Todos los padres pueden completar la confirmación de datos para padres en el sistema Aeries, iniciando sesión en Aeries y completando la encuesta, o un formulario de financiamiento escolar en papel disponible en la escuela de su hijo(a). Los estudiantes pueden ser elegibles para recibir beneficios adicionales, como dinero para comida o tarifas reducidas para exámenes.

Los registros individuales relacionados con la información sobre los ingresos familiares son confidenciales y no se comparten con los administradores o maestros de la escuela. En circunstancias apropiadas, los empleados del distrito escolar pueden usar estos datos para identificar a los estudiantes elegibles para servicios adicionales de conformidad con la ley federal *Every Student Succeeds Act*.

Independientemente de si cree que su hogar podría ser elegible para recibir beneficios, el distrito escolar Santa Rosa City Schools solicita que todas las familias completen el formulario de financiamiento escolar antes del 31 de octubre de 2025 para maximizar el financiamiento estatal y federal para nuestras escuelas.

Nutrición de Alumnos / Aviso Sobre Comidas Escolares Gratuitas y a Precio Reducido *(EC §§48980(b), 49510, 49520 and 49558)*

A todos los estudiantes se les ofrecerá desayuno y almuerzo sin cargo durante el año escolar 2025-26. Todos los sitios escolares de Santa Rosa City Schools funcionan bajo la Disposición de

Elegibilidad Comunitaria. Para obtener más información, comuníquese con la Oficina de Servicios de Nutrición Infantil al 707-890-3807.

Control de Enfermedades Transmisibles e Inmunización del Alumno *(EC 49403)*

Sin perjuicio de cualquier otra ley, la mesa directiva de un distrito escolar deberá cooperar con el funcionario de salud local en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en niños/as en edad escolar. Para ese propósito, la mesa directiva puede usar cualquier fondo, propiedad y personal del distrito, y puede permitir que un médico y cirujano con licencia, o un profesional de la salud enumerado en la subdivisión que esté actuando bajo la dirección de un médico y cirujano supervisor, para administrar un agente inmunizante a un alumno cuyo padre o tutor haya dado su consentimiento por escrito para la administración del agente inmunizante.

1. Los siguientes profesionales de la salud, actuando bajo la dirección de un médico supervisor y un cirujano, pueden administrar un agente inmunizante en el transcurso de un programa de inmunización escolar:

   A. Asistente médico
   B. Practicante de enfermería
   C. Enfermera registrada
   D. Enfermera vocacional licenciada
   E. Un estudiante de enfermería que actúa bajo la supervisión de una enfermera registrada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

2. La autoridad de un profesional de la salud para administrar un agente inmunizante de conformidad con esta subdivisión está sujeta a las siguientes condiciones:

   a. La administración de un agente inmunizante depende de las órdenes permanentes de un médico y cirujano supervisor y de acuerdo con cualquier reglamento escrito que el Departamento de Salud Pública del Estado pueda aprobar.

   b. Se notifica a la enfermera de la escuela y ella mantiene el control, según sea necesario, como supervisor de salud de acuerdo con las Secciones 44871, 44877, 49422 y la subdivisión (a) de la Sección 49426.

   c. El profesional de la salud sólo podrá administrar vacunas para la prevención y control de cualquiera de los siguientes:
      (i) Influenza estacional anual

(ii) Episodios de pandemia de influenza

(iii) Otras enfermedades que representan un brote actual o potencial según lo declarado por un funcionario de salud pública federal, estatal o local

d. Tal como se usa en esta sección, "médico supervisor" y "cirujano" significa el médico y cirujano del departamento de salud local o del distrito escolar que dirige el programa de inmunización escolar.

3. Aunque nada en esta sección se interpretará como que requiere la presencia física del médico y cirujano supervisor, el médico y cirujano supervisor requerirán que un profesional de la salud bajo su dirección haga lo siguiente:

a. Demostrar satisfactoriamente competencia en la administración del agente inmunizante, incluido el conocimiento de todas las indicaciones y contraindicaciones para la administración del agente, y el reconocimiento y tratamiento de reacciones de emergencia al agente que constituyen un peligro para la salud de la vida o de la persona que recibe el agente inmunizante

b. Tener los medicamentos y equipos que se requieran, a juicio del médico supervisor y cirujano, para tratar cualquier condición de emergencia y reacciones causadas por los agentes inmunizantes que constituyan un peligro para la salud o la vida de la persona que recibe la inmunización, y para demostrar la capacidad de administrar los medicamentos y utilizar el equipo según sea necesario

4. La intención de la Legislatura es fomentar los programas de inmunización en las escuelas, cuando sea factible, para usar el Registro de Inmunización de California para ayudar a los proveedores a rastrear los registros de los pacientes, reducir las oportunidades perdidas y ayudar a inmunizar completamente a todos los niños/as en California. *(Enmendado por Stats. 2010, Ch. 203, Sec. 1. A partir del 27 de agosto de 2010)*

Servicios Médicos Confidenciales *(EC§46010.1)*

La mesa directiva de cada distrito escolar deberá, cada año académico, notificar a los alumnos de los grados 7 a 12 inclusive, y a los padres o tutores de todos los alumnos matriculados en el distrito, que las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores del alumno.

Seguro de Accidentes para Estudiantes

La seguridad de nuestros estudiantes es de importancia crítica para todos nosotros y queremos protegerlos de lesiones. Aun así, los accidentes ocurren (en la escuela y en otros lugares) y la atención médica requerida puede resultar costosa. Tenga en cuenta que su escuela no asume la responsabilidad de dichos costos, pero le ofrece acceso a varios planes de seguro contra accidentes para estudiantes de compra voluntaria. Los detalles se pueden encontrar en el folleto/formulario de inscripción adjunto.

Hay opciones disponibles para cubrir a su hijo/a las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en cualquier parte del mundo o puede limitar la cobertura a lesiones relacionadas con la escuela únicamente. Los planes no restringen su elección de médicos u hospitales. Sin embargo, también tendrá acceso a una extensa red de proveedores con tarifas reducidas. Buscar atención a través de proveedores contratados puede reducir aún más sus costos de bolsillo, especialmente si su hijo/a necesita cirugía u hospitalización.

También se ofrece el seguro de accidentes y accidentes estudiantiles de pago por uso. El plan de enfermedad cubre enfermedades y lesiones, dentro y fuera de la escuela. El plan de accidentes dentales puede ser de particular valor para los estudiantes más jóvenes, ya que el tratamiento final de los dientes lesionados a menudo debe posponerse hasta que maduren.

Beneficios de emergencia comunes: independientemente del nivel de beneficio seleccionado, todos los planes médicos contra accidentes y el plan *Student Accident and Sickness* cubrirá los cargos elegibles de Ambulancia, Sala de Emergencias y Médico de la Sala de Emergencias al 100% de los cargos usuales, acostumbrados y razonables (UCR) hasta los límites del plan.

Beneficios mejorados para conmociones cerebrales calificadas: si un estudiante asegurado sufre una conmoción cerebral mientras participa en cualquier actividad cubierta y, en consecuencia, es retirado de su deporte interescolar según los protocolos formales de conmoción cerebral de la escuela, entonces se renuncia a cualquier deducible o característica de límite interno del plan y los cargos elegibles para la evaluación y el tratamiento de la conmoción cerebral se pagan al 100% del UCR sujeto a los términos y condiciones restantes de la póliza.

Deportes interescolares: tenga en cuenta que todos los planes ofrecidos (aparte del Plan de Accidentes Dentales) pueden usarse para cumplir con los requisitos de seguro estatales y locales aplicables para la participación en deportes interescolares (la cobertura para el fútbol americano de la escuela preparatoria se ofrece de forma independiente).

Le recomendamos encarecidamente que revise cuidadosamente la información proporcionada. Si su hijo(a) ya tiene cobertura médica, los planes de seguros para estudiantes que se ofrecen también se pueden utilizar para ampliar su elección de proveedores y ayudar a cubrir los altos deducibles y las obligaciones de costos compartidos del 30% al 40% de impuestos por muchos planes de salud en la actualidad.

Para inscribirse, visite https://myers-stevens.com/enrollment/; las instrucciones para la inscripción están disponibles en el sitio web. Además, hay folletos en papel disponibles en cada escuela. Si bien su hijo(a) es elegible para inscribirse en cualquier momento, las tarifas de pago único para los planes médicos contra accidentes y el plan para accidentes dentales son las mismas independientemente de la fecha de inscripción. Como tal, le recomendamos que considere inscribirse ahora para incluir cobertura para este verano y todo el año escolar 2024-2025. Una vez que se complete el procesamiento, se le enviará por correo a su casa una tarjeta de identificación que verifica la cobertura.

Si tiene alguna pregunta sobre las coberturas disponibles o necesita ayuda con la inscripción, llame a Myers-Stevens & Toohey al (800) 827-4695. Hay representantes bilingües disponibles para los padres o tutores que necesitan ayuda en español.

Autorización de atención médica de emergencia (EC §44871, 44873, 44874, 44875, 44876, 44877, 44878, 49400, 49422(a) y 49423; CCR, Título 5, artículos 600 y 601)

En caso de una situación médica inesperada, necesitamos su autorización para tomar las medidas necesarias para garantizar el bienestar de su hijo/hija. Esto nos permitirá realizar procedimientos básicos de primeros auxilios y brindar tratamiento de emergencia según sea necesario.

Los servicios médicos que su estudiante podría recibir pueden incluir, entre otros:

- Administración de primeros auxilios, como aplicación de vendajes o férulas;
- Medicamentos, incluidos los medicamentos recetados que lleva la escuela únicamente para estudiantes autorizados;
- Acceso a atención médica urgente, incluido el transporte a un hospital si es necesario.

Tenga en cuenta que nuestro personal no está capacitado para brindar tratamiento médico avanzado y solo tomará medidas para estabilizar a su hijo/a hasta que lleguen los servicios de emergencia. Si desea que su hijo/a no reciba atención médica de emergencia, complete el formulario de Confirmación de datos de los padres/tutores en línea o comuníquese con la escuela de su hijo/a.

Al otorgar esta autorización, usted nos da permiso para tomar estas medidas necesarias para garantizar la seguridad y el bienestar de su hijo/a en una situación de emergencia. Su pronta respuesta es muy apreciada, ya que nos permitirá brindar la mejor atención posible a su hijo/a en un evento médico inesperado.

Estudiantes Embarazadas y Crianzas *(EC §§ 221.51, 222, 222.5, 46015)*

Los distritos no pueden excluir ni negar a ningún alumno de ningún programa o actividad educativa sobre la base del embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación del alumno, y tratarán estas condiciones de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición de incapacidad temporal.

Una alumna embarazada o con hijos/as tiene derecho a 8 semanas de licencia parental, o licencia adicional si el médico de la alumna lo considera médicamente necesario. Durante la licencia de paternidad, las ausencias serán justificadas y no se requerirá que el alumno complete el trabajo académico u otros requisitos escolares. Después de regresar de la licencia de paternidad, un alumno puede reanudar el curso de estudio en el que estaba inscrito anteriormente, tiene derecho a recuperar el trabajo perdido y a tomar un quinto año de instrucción en la escuela preparatoria si es necesario para completar los requisitos de graduación.

Un alumno puede optar por asistir a una opción de educación alternativa en lugar de regresar a la escuela en la que estaba inscrito antes de la licencia parental. Las escuelas proporcionarán adaptaciones razonables a una alumna lactante en un campus escolar para extraerse la leche materna, amamantar a un bebé o abordar otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Un alumno no sufrirá ninguna sanción académica como resultado de su uso de estas adaptaciones. Para obtener más información, consulte la Política de la Mesa Directiva 5146-Estudiantes casados, embarazadas o que ya tienen hijos.

Servicios Médicos y Hospitalarios para Alumnos *(EC §§49471 and 49472)*

Se requiere que el distrito notifique a los padres/tutores por escrito si no proporciona o pone a disposición servicios médicos y hospitalarios para los estudiantes lesionados mientras participan en actividades deportivas. El distrito también está autorizado a brindar servicios médicos u hospitalarios a través de corporaciones sin fines de lucro o pólizas de seguros para lesiones de estudiantes que surjan de actividades relacionadas con la escuela.

Administración de Medicamentos en la Escuela *(EC 49422 and 49423)*

(Todos los formularios estándar se encuentran en la oficina/ oficina de salud y en el sitio web de SRCS)

Para ayudar a mantener a su hijo/a lo más seguro y saludable posible, se proporcionan las siguientes pautas estatales: Cualquier medicamento, incluidos los medicamentos de venta libre como Tylenol o pastillas para la tos y/o suplementos que deban tomarse en la escuela, se requieren que el padre/tutor se comunique con el proveedor de atención médica de su estudiante. El proveedor completará y firmará un formulario de administración de medicamentos de SRCS o, alternativamente, un formulario similar antes de traer el medicamento a la escuela.

Se requiere la siguiente información:

- Nombre del estudiante y fecha de nacimiento. Firma de los padres/tutores, número de teléfono Nombre del medicamento
- Estado de salud para el que se prescribe
- Hora a tomar (es decir, 1:30 p. m.) o los signos/síntomas específicos que indican cuándo tomar un medicamento según sea necesario
- Dosis en miligramos, mililitros
- Método de administración / Precauciones-posibles efectos secundarios
- Nombre impreso del médico, número de teléfono y firma

Todos los medicamentos deben estar en el envase original de la farmacia, excepto los medicamentos de venta libre, que deben estar en un envase nuevo y sellado. El medicamento de la farmacia también debe estar claramente etiquetado por el médico o la farmacia con la siguiente información:

- **El nombre del estudiante / Nombre del médico**
- **Nombre y dosis del medicamento / Instrucciones de uso**
- **Fecha de caducidad del medicamento**

La mayoría de los medicamentos se guardan en un gabinete cerrado con llave en la oficina de salud. El personal capacitado de la oficina ayudará a los estudiantes a tomar los medicamentos, de acuerdo con las instrucciones del proveedor de atención médica. Ningún estudiante puede llevar consigo un medicamento a menos que sea un medicamento de emergencia (es decir, albuterol, epinefrina, insulina). Si un estudiante necesita llevar consigo un medicamento de emergencia, el proveedor de atención médica también debe proporcionar una declaración por

escrito de que el estudiante puede llevar consigo (o marcar la casilla en el Formulario de Administración de Medicamentos de SRCS) y autoadministrarse el medicamento de emergencia.

Los padres/tutores que soliciten a los miembros del personal de la escuela que administren medicamentos, realicen procedimientos o brinden adaptaciones relacionadas con la salud en la escuela deben reconocer que el personal de salud de la escuela se comunicará con el profesional de la salud que receta al estudiante si la escuela requiere aclaración sobre ese procedimiento, adaptación o entrega de medicamentos. Los estudiantes no pueden llevar en su persona, en una mochila u otro recipiente, ningún otro medicamento recetado o de venta libre, vitaminas, hierbas o medicamentos alternativos, excepto como se indica anteriormente y con el conocimiento y permiso expreso de la enfermera de la escuela.

Si es posible, para maximizar el tiempo de clase, se les pide a los padres/tutores que trabajen con el proveedor de atención médica para minimizar/eliminar la necesidad de administrar medicamentos en la escuela.

Los padres/tutores aceptan recoger todos los medicamentos no utilizados durante y/o al final del año escolar. Los medicamentos que queden después del último día de clases se desechará en un contenedor médico apropiado. Se requiere un nuevo formulario cada año escolar para cada receta.

Medicación en el Hogar

Se solicita que el padre/tutor de un estudiante en un régimen continuo de medicamentos en el hogar informe a la enfermera escolar u otro empleado escolar designado sobre el medicamento que se está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. La información se recopila anualmente en el portal Aeries bajo Medication Home y/o en la tarjeta de emergencia del estudiante. Actualice la información si se inician nuevos medicamentos en cualquier momento durante el año escolar.

Planes de Atención de Emergencia/Planes de Acción

Estos planes, para estudiantes con necesidades adicionales de atención médica, deben ser revisados por el proveedor de atención médica del estudiante y deben ser firmados y fechados por el padre/tutor y el proveedor de atención médica cada nuevo año escolar. Los siguientes planes están disponibles en el sitio web de Santa Rosa City Schools y a través de la oficina/oficina de salud de su escuela:

- **Asma** (Plan de acción contra el asma)

- **Trastorno por convulsiones/epilepsia** (Plan de acción para convulsiones de la Fundación para la Epilepsia)
- **Alergia severa/anafilaxia** (Plan de atención de alergia alimentaria y anafilaxia)
- **Plan de control médico de la diabetes** (por lo general, el proveedor de atención médica usa su formulario)

Proporcione el formulario al proveedor de atención médica de su hijo/a para que lo complete y lo firme. El padre/tutor también debe firmar el formulario y devolverlo a la oficina de salud de su escuela.

Para condiciones no mencionadas anteriormente que requieren atención especializada o pueden necesitar tratamiento de emergencia en la escuela, se requiere una carta o un plan de atención del proveedor de atención médica. La enfermera escolar del distrito necesita estas cartas/planes antes del inicio de cada año escolar para organizar una atención segura. La enfermera trabajará con usted y el proveedor de atención médica de su hijo/a para diseñar un plan de atención y solicitar personal adicional según sea necesario.

Requisitos legales relacionados con la salud para las escuelas de California

Epinefrina -la ley de California SB 1266 requiere que los distritos escolares proporcionan epinefrina de emergencia a los estudiantes que sufren, o se cree razonablemente que sufren, de anafilaxia. Cada sitio almacena autoinyectores de epinefrina para uso de emergencia por parte de personal o administradores capacitados.

AED-Código de Educación §35179.6. Requiere que los distritos escolares o las escuelas chárter que tienen programas atléticos interescolares adquieran al menos un AED para cada escuela dentro del distrito escolar o la escuela chárter para que se tenga y esté disponible en el campus. Cada escuela en nuestro distrito tiene al menos un AED disponible para emergencias cardíacas durante el horario escolar.

Naloxona/Narcan- Proyecto de Ley 19 de la Asamblea propuesto el 2 de diciembre de 2022, Código de Educación de California 49413, Código Civil de California § 1714.22

De manera proactiva, debido a los efectos devastadores de la epidemia de opiáceos, cada plantel escolar almacena en el campus al menos dos dosis de naloxona, la droga genérica conocida también que se vende con la marca Narcan. La droga puede revertir los efectos de una sobredosis y salvar vidas.

La ley existente autoriza a los distritos escolares, las oficinas de educación del condado y las escuelas chárter a proporcionar clorhidrato de naloxona de emergencia u otro antagonista

opioide a las enfermeras escolares o al personal capacitado voluntariamente y los autoriza a usar clorhidrato de naloxona u otro antagonista opioide para brindar asistencia médica de emergencia a personas que sufren, o se cree razonablemente que sufren, una sobredosis de opioides.

Examen Físico: Negativa de los Padres a Consentir (EC §49451)

Un niño puede estar exento del examen físico siempre que los padres o tutores presenten, anualmente, una declaración por escrito ante el director de la escuela indicando que no darán su consentimiento para un examen físico de rutina de su hijo/a. Siempre que haya una buena razón para creer que el niño/a sufre de una enfermedad contagiosa reconocida, el niño/a será excluido de la asistencia a la escuela.

Examen de Escoliosis *(EC §49452)*

Escoliosis: El Código de Educación de California 49452 ya no requiere que los distritos escolares proporcionen exámenes obligatorios de escoliosis. Si tiene alguna inquietud, comuníquese con su proveedor de atención médica.

Servicios Especializados de Salud Física *(EC 49423.5)*

No obstante a la Sección 49422, una persona con necesidades excepcionales que requieran servicios especializados de atención de la salud física, durante la jornada escolar normal, puede ser asistida por cualquiera de las siguientes personas:

A. Personas calificadas que posean una credencial apropiada emitida de conformidad con la Sección 44267 o 44267.5, o que tengan un certificado válido de enfermería de salud pública emitido por la Junta de Enfermería Registrada.

B. Personal escolar designado calificado capacitado en la administración de atención de salud física especializada si presta esos servicios bajo la supervisión, como se define en la Sección 3051.12 del Título 5 del Código de Regulaciones de California, de una enfermera escolar acreditada, enfermera de salud pública o médico autorizado y el cirujano y los servicios son determinados por la enfermera escolar acreditada o el médico y cirujano con licencia, en consulta con el médico que trata al alumno, para hacer lo siguiente:

1. Cosas rutinarias para el alumno.

2. Presentan poco daño potencial para el alumno.
3. Realizado con resultados predecibles, como se define en el programa de educación personalizada del alumno.
4. No requieren una evaluación, interpretación o toma de decisiones de enfermería por parte del personal escolar designado.
5. La atención médica especializada u otros servicios que requieran capacitación relacionada con la medicina se proporcionarán de conformidad con los procedimientos prescritos por la Sección 49423.
6. Las personas que brinden servicios especializados de cuidado de la salud física también deberán demostrar competencia en reanimación cardiopulmonar básica y conocer los recursos médicos de emergencia disponibles en la comunidad en la que se realizan los servicios.
7. "Servicios especializados de atención de la salud física", tal como se usa en esta sección, incluye cateterismo, alimentación por sonda gástrica, succión u otros servicios que requieren capacitación relacionada con la medicina.
8. Los reglamentos necesarios para implementar esta sección serán desarrollados conjuntamente por el Departamento de Educación del Estado y el Departamento de Servicios de Atención Médica del Estado, y aprobados por la mesa directiva estatal.
9. Esta sección no disminuye ni debilita ningún requisito federal para atender a personas con necesidades excepcionales según la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (20 USC Sec. 1400 et seq.), y sus reglamentos de implementación, y según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 USC Sec. 794) y sus reglamentos de aplicación.
10. Esta sección no afecta las leyes o reglamentos estatales vigentes con respecto a la administración de medicamentos.
11. La intención de la Legislatura es que esta sección no haga que las personas con necesidades excepcionales sean ubicadas en escuelas distintas a las que asistirán si no fuera por sus necesidades de servicios especializados de atención de la salud física.

(Enmendado por "Stats." 2008, Capítulo 179, Sección 48. Vigente a partir del 1 de enero de 2009.)

Los servicios de salud física especializados se proporcionarán de acuerdo con las secciones descritas anteriormente y en el entorno menos restrictivo que mantenga la seguridad y la salud de los estudiantes. En aquellos casos en los que se necesite atención médica física especializada

y, en opinión del Distrito, se considere irrazonable brindarlos en cada sitio individual, dichos servicios pueden prestarse en los sitios designados.

Para el año escolar 2024-2025, tales sitios designados son: James Monroe Elementary School, Proctor Terrace Elementary School, Herbert Slater Middle School y Montgomery High School. Estos lugares mantendrán a una enfermera LVN o equivalente cada día que la escuela esté en sesión. Los estudiantes que requieran dicha ubicación serán atendidos a través de las adaptaciones de la sección 504 o el proceso del IEP. El estudiante será colocado en uno de los sitios mencionados anteriormente que permita la conveniencia de los padres o tutores y la capacidad de los Servicios de Atención Médica Especializada.

Examen de la Vista *(EC 49455)*

1. Durante el año de jardín de infantes o al momento de la primera inscripción o entrada en un distrito escolar de California de un alumno de una escuela primaria, y en los grados 2, 5 y 8, la visión del alumno deberá ser evaluada por la enfermera escolar u otra persona autorizada bajo Sección 49452.

No se requerirá que un alumno cuya primera inscripción o ingreso ocurra en el grado 4 o 7 sea evaluado en el año inmediatamente posterior a la primera inscripción o ingreso del alumno.

2. La evaluación deberá incluir pruebas de agudeza visual, incluida la visión cercana y la visión cromática; sin embargo, la visión del color se evaluará una sola vez en los alumnos varones, y los resultados de la evaluación se anotarán en el registro de salud del alumno. La evaluación de la visión del color no necesita comenzar hasta que el alumno varón haya alcanzado el primer grado.

3. Se puede renunciar a la evaluación, si los padres o tutores del alumno así lo desean, mediante la presentación de un certificado de un médico y cirujano, un asistente médico que ejerza de conformidad con el Capítulo 7.7 (a partir de la Sección 3500) de la División 2 del Código de Negocios y Profesiones, o un optometrista exponiendo los resultados de una determinación de la visión del alumno, incluyendo la agudeza visual y la visión del color.

4. La vista de un alumno se puede evaluar mediante el uso de una tabla optométrica o cualquier otra prueba de detección fotográfica validada científicamente. Las pruebas de detección fotográfica se realizarán, bajo un acuerdo con, o bajo la supervisión de un optometrista u oftalmólogo, por la enfermera de la escuela o una persona capacitada que cumpla con los requisitos establecidos por el departamento.

5. La enfermera de la escuela y el maestro del salón de clases deberán realizar una observación continua y regular de los ojos, la apariencia, el comportamiento, el desempeño visual y la percepción del alumno que puedan indicar dificultades de la vista.

6. Esta evaluación no es necesaria si un padre o tutor presenta una objeción por escrito basada en una creencia religiosa con el director.

7. El departamento implementará pautas para implementar esta sección, incluidos los requisitos de capacitación y un método de prueba para la visión de cerca.

(Enmendado por "Stats." 2014, Capítulo 925, Sección 2.5. Vigente a partir del 1 de enero de 2015.)

Examen Auditivo *(EC 49452 y 49454)*

La mesa directiva de cualquier distrito escolar debe proveer, sujeto a la Sección 49451, una evaluación de la vista y audición de cada alumno matriculado en todas las escuelas del distrito. La evaluación será adecuada y sólo los supervisores de la salud debidamente cualificados y empleados por el distrito la llevarán a cabo; o por los empleados certificados del distrito o del superintendente de las escuelas del condado que tienen las cualificaciones requeridas por la Comisión de la Preparación y Autorización de los Maestros; o por medio de un contrato con una agencia debidamente autorizada para llevar estos servicios por el superintendente de las escuelas del condado en el cual el distrito se ubica, bajo las normas establecidas por la Mesa Directiva de Educación del Estado; o las escuelas acreditadas o colegios de optometría, osteopatía o medicina. Los dos registros con información sobre las pruebas serán la evidencia de la necesidad de los alumnos de las instalaciones educativas que se proveen a los individuos con discapacidades físicas. Las mesas directivas de los distritos escolares pueden optar por comprar o rentar el equipo necesario para llevar a cabo las pruebas. El estado, cualquier agencia o cualquier subdivisión política pueden vender o rentar su equipo a la mesa directiva de cualquier distrito escolar al llegar a un acuerdo que es aceptable para ambas partes.

(Enmendado por "Stats." 1993, Capítulo 226, Sección 7. Vigente a partir del 1 de enero de 1994.)

Una persona empleada por un distrito escolar en un puesto que requiere certificación y que tiene una credencial especial válida que le autoriza a brindar enseñar a los niños/as a leer labios y enseñar a los alumnos con dificultades auditivas, o una credencial estándar para maestros con preparación especializada en el campo de trabajo con los sordos e hipoacúsicos o en logopedia y discapacidades relacionadas con la audición, o que tiene un certificado emitido por el Departamento de Salud y Seguridad del Estado que le permite trabajar como un audiólogo escolar pueden administrar evaluaciones auditivas conforme a la Sección 49451, del oído de los alumnos del distrito por medio del uso de un audímetro con el fin de detectar a los alumnos con discapacidad auditiva.

(Enmendado por "Stats." 1981, Capítulo 714, Sección 96.)

Tratamiento con Fluoruro Dental *(H&SC §104830 et seq.)*

Los alumnos pudieran tener la oportunidad de recibir la aplicación tópica de fluoruro u otro agente inhibidor de la caries en los dientes, si el padre/tutor o el alumno elegible presenta una carta indicando que desea recibir el tratamiento.

Examen Dental

"La caries dental… es el problema de salud número uno para los niños/as en California" (Dental Health Foundation, 2006) y continúa siendo un "importante problema de salud pública en California" (CDPH, 2021).

Como parte de un programa piloto, las enfermeras de Santa Rosa City Schools (SRCS), junto con la Clínica Dental Comunitaria de Santa Rosa (SRCDC), pueden proporcionar exámenes de salud dental. Esta evaluación se puede realizar junto con la evaluación de la vista y la audición exigida por el estado en los grados TK, K, 2° y 5°. Las enfermeras también brindan exámenes dentales cuando un estudiante se queja de dolor y/o preocupación dental.

Ambos padres/tutores y SRCDC serán notificados de cualquier inquietud. Si se encuentra un problema, SRCDC se comunicará con su familia y, si es necesario, ayudará a programar una cita dental. La evaluación de enfermeras de SRCS es una mirada rápida para problemas dentales obvios, no tiene costo para usted. Sin embargo, no reemplaza los exámenes dentales regulares realizados por un dentista calificado. Si lo desea, puede completar un formulario para excluir a su hijo/a de los exámenes físicos.

Aviso de Reembolso Federal de Medi-Cal para Padres/Tutores: Programa de la Agencia de Educación Local de California

El distrito escolar, en cooperación con el Departamento de Educación y Servicios de Atención Médica de California, participa en un programa que permite que el distrito sea reembolsado con dólares federales de Medi-Cal por servicios de salud seleccionados proporcionados a estudiantes inscritos en Medi-Cal en la escuela. El dinero recibido a través de este programa se invierte directamente en ampliar y mejorar los servicios sociales y de salud para todos los estudiantes.

De acuerdo con las normas y pautas estatales y federales, le notificamos que es posible que se divulgue cierta información de los registros de su estudiante a nuestro proveedor de recuperación de reembolsos, Paradigm Healthcare Services, LLC y al Departamento de Servicios de Atención Médica (DHCS) solo con fines de reclamación (y se puede acceder a los beneficios de Medi-Cal de su hijo/a).

Esta información sólo se divulga si hemos recibido su consentimiento para hacerlo. Su consentimiento puede haber sido proporcionado al distrito cuando inscribió a su hijo/a en la

escuela, como parte de su papeleo de regreso a la escuela, o durante el proceso de desarrollo y revisión del IEP/IFSP/504 (si corresponde).

Toda la información que se comparte se cifra y se transmite de forma segura, tanto para nuestro proveedor como para DHCS. Los registros educativos que pueden compartirse como resultado de nuestra participación en este programa incluyen:

- Nombre del estudiante, fecha de nacimiento e información sobre evaluación, intervención y derivación relacionada con la salud (para los servicios recibidos en la escuela).

- Notas de los médicos relacionadas con estos servicios de salud y datos selectos del IEP/IFSP del niño/a (si corresponde)

Tiene derecho a retirar su consentimiento para divulgar la información de su hijo/a en cualquier momento; siéntase libre de visitar su escuela para hablar sobre este programa. Tenga en cuenta que a los estudiantes no se les negarán los servicios que necesitan para asistir a la escuela, y el distrito escolar nunca facturará a los padres/tutores por los servicios prestados como resultado de su consentimiento o falta de consentimiento. Además, mientras Medi-Cal está reembolsando al distrito por servicios de salud selectos, los beneficios de Medi-Cal de su hijo/a no serán afectados de ninguna manera. Participamos en este programa en un esfuerzo por obtener fondos federales para los servicios de salud reembolsables de Medi-Cal que ya se brindan en la escuela, y luego usamos estos fondos para expandir los servicios que están disponibles para todos los estudiantes.

Notas adicionales: Confidencialidad y Privacidad

El proveedor de recuperación de reembolso del distrito está obligado por un contrato que contiene disposiciones específicas para mantener confidenciales los registros de los estudiantes, asegurando que la información no se use o divulgue de manera inapropiada; además, nuestro proveedor cumple con HIPAA. Además, el distrito y el DHCS están obligados por acuerdos que incluyen disposiciones específicas sobre el uso de la información compartida en este programa y los protocolos de seguridad que rigen.

Responsabilidad Civil por Daño a Terceros

Si su hijo/a está matriculado en Medi-Cal y tiene alguna cobertura proveída por una tercera parte, DHCS puede tratar de facturar a la tercera parte si ellos pagan una demanda relacionada con los servicios proveídos en la escuela que hemos entregado. Este evento puede ocurrir debido a la asignación de los derechos de las terceras partes que ocurrieron cuando se aprobó su solicitud

para el programa Medi-Cal.

Fumigación de Insecticida y Herbicida

La Ley de Escuelas Saludables 2002 (AB 2260) requiere que todos los distritos escolares de California avisen a los padres y tutores sobre los insecticidas que posiblemente se usarán durante el año escolar. Santa Rosa City Schools espera usar algunos de estos insecticidas en las escuelas durante el año escolar 2022-2023. Se fumigarán durante los fines de semana, vacaciones y días sin clases.

INSECTICIDA	INGREDIENTES ACTIVOS	USO
Hot Shot Fogger	**Tralometrina Cipermetrina/Butoxido de Piperonilo**	**Control de Insectos**
Orange Guard / Natural Causes	**Extracto de Piel de Naranja**	**Control de Insectos**
Hot Shot Roach Bait	**Chlorpyrifos**	**Control de Insectos**
Sevin/Atrayente	**Carbaril Naftil Metil Carbonato / Heptilbutirato**	**Control de Insectos**
Sweeney's Mole and Gopher	**Fosfuro de Zinc**	**Topos y Pequeños Roedores**
Jet Force	**Tetrametrina Sumitrina**	**Control de Insectos**
Amdro	**Hydramethylnon**	**Control de Insectos**

El Departamento de Santa Rosa City Parks and Recreation Department posiblemente usará los siguientes insecticidas en:

- Abraham Lincoln Elementary/Jacobs Park
- Helen Lehman Elementary/Jennings Park
- Hilliard Comstock Middle/Northwest Community Park

HERBICIDA	INGREDIENTES ACTIVOS	USO
Round-up Pro	**Glifosato**	**Control de Malezas**
Surflan AS	**Oryzalin**	**Control de Malezas**
Gallery	**Isoxabeno**	**Control de Malezas**

Devrinol 50-DF Ornamental	**Napropamida**	**Control de Malezas**
Pendulum WDG	**Pendimetalina**	**Control de Malezas**
Scythe	**Ácidos Pelargonios, Ácidos Grasos**	**Control de Malezas**
Tri-Die Wasp Freeze	**Piretrinas, Butóxido de Piperonilo, Dióxido de Sílice**	**Control de Malezas**
Pyronil Crop Spray	**d-trans Aletrina Fenotrina**	**Control de Malezas**

Hay más información sobre estos pesticidas y la reducción del uso de pesticidas disponible en el sitio web del Departamento de Regulación de Pesticidas en *www.cpr.ca.gov.* Haga clic en "Programa IPM escolar".

El distrito escolar Santa Rosa City Schools ya está cumpliendo con AB 2260 al publicar disposiciones para la fumigación en el lugar. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el Departamento de Operaciones y Mantenimiento al 707-890-3800 ext. 80232.

Según la nueva ley, los padres y tutores también tienen derecho a recibir una notificación previa de las aplicaciones de pesticidas en el sitio escolar. Si desea recibir una notificación al menos 72 horas antes de que se apliquen pesticidas en la escuela de su hijo/a, complete el formulario de notificación disponible en todas las escuelas en la oficina principal.

Asbesto (40 CFR 763.84, 40 CFR 763.93)

El distrito tiene un plan para eliminar los riesgos para la salud que se crean por la presencia de asbesto en los edificios escolares. Este puede ser revisado en la oficina del distrito. Al menos una vez al año, el distrito notificará a los padres/tutores sobre inspecciones, acciones y actividades posteriores a las respuestas que estén planificadas o en curso.

Información sobre la diabetes tipo 1

La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y la orientación proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad.

Descripción

La diabetes tipo 1 suele desarrollarse en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad.

Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10,000 jóvenes a 35 por cada 10,000 jóvenes, respectivamente.

La edad pico de diagnóstico de diabetes tipo 1 es de 13 a 14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o después en la vida.

La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina

- Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 1, el páncreas del cuerpo deja de producir insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), que es una complicación potencialmente mortal de la diabetes.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 1

Se recomienda que los estudiantes que presenten signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, sean examinados (analizados) por su proveedor de atención médica para detectar la enfermedad.

Factores de riesgo

Los investigadores no comprenden por completo por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar diabetes tipo 1. Otros factores pueden influir en el desarrollo de la diabetes tipo 1, incluidos los desencadenantes ambientales, como los virus. La diabetes tipo 1 no es causada por la dieta o el estilo de vida.

Señales de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 1 y la cetoacidosis diabética

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 1 en niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo(a) presenta los signos de advertencia que se indican a continuación, comuníquese con el médico de atención primaria o el pediatra de su hijo(a) para programar una consulta y determinar si es adecuado realizar pruebas de detección de diabetes tipo 1:

- Aumento de la sed

- Aumento de la micción, incluida la enuresis después del entrenamiento para ir al baño
- Aumento del hambre, incluso después de comer.
- Pérdida de peso inexplicable
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Curación lenta de llagas o cortes.
- Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento.

La CAD es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La CAD es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento afrutado
- Piel seca/enrojecida
- Náusea
- Vómitos
- Dolores de estómago
- Dificultad para respirar
- Confusión

Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles

- Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C). Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6,5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Análisis de azúcar en sangre aleatorio (sin ayuno). Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayuno. Un nivel aleatorio de azúcar en sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dl) o más sugiere diabetes.
- Prueba de azúcar en sangre en ayunas. Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de 126 mg/dl o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba de tolerancia a la glucosa oral. Prueba que mide el nivel de azúcar en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con controles periódicos durante las horas siguientes a la ingesta de un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dl después de dos horas indica diabetes.

Tratamientos para la diabetes tipo 1

There are no known ways to prevent type 1 diabetes. Once type 1 diabetes develops, medication is the only treatment. If your child is diagnosed with type 1 diabetes, their health care provider will be able to help develop a treatment plan. Your child's health care provider may refer your child to an endocrinologist, a doctor specializing in the endocrine system and its disorders, such as diabetes.

Contact your student's school nurse or health care provider if you have questions.

Información Sobre Diabetes Tipo 2 *(EC 49452.7)*

De conformidad con la Sección 49452.7 del Código de Educación de California, esta información sobre la diabetes tipo 2 es para que las agencias educativas locales la proporcionen a los padres y tutores de los estudiantes que ingresan al séptimo grado a partir del 1 de julio de 2010.

El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Estadounidense de Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange. Consulte también las traducciones disponibles de esta información.

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos

- Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era poco común en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente entre los adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en algún momento de su vida.

La Diabetes Tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede utilizar el azúcar (glucosa) para obtener energía

- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y aumentan los niveles de glucosa en la sangre.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y las señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 2 sean examinados para detectar la enfermedad.

Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niño/a(s):

- **Tener sobrepeso:** El mayor factor de riesgo individual para la diabetes tipo 2 en los niños/as es el exceso de peso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños/as tiene sobrepeso. Las posibilidades son más del doble de que un niño/a con sobrepeso desarrolle diabetes.
- **Antecedentes familiares de diabetes:** Muchos niños/as y jóvenes afectados tienen al menos un padre con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- **Inactividad**: Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- **Grupos raciales/étnicos específicos:** Nativos americanos, afroamericanos, hispanos/latinos o asiáticos/ isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- **Pubertad:** los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños/as más pequeños/as, probablemente debido a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Señales de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 2

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 2 en los niños/as se desarrollan lentamente y, al principio, es posible que no haya síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estos signos de advertencia, y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, boca seca y micción frecuente
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Curación lenta de llagas o cortes
- Parches de piel oscuros aterciopelados o rugosos, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos
- Períodos irregulares, sin períodos y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre

Métodos y tratamientos para la prevención de la diabetes tipo 2

Las opciones de estilo de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades

correctas y hacer ejercicio regularmente puede ayudar a los niños/as a lograr o mantener un peso normal y niveles normales de glucosa en la sangre.

- Comer alimentos saludables. Elegir sabiamente los alimentos. Comer alimentos bajos en grasa y calorías.
- Hacer más actividad física. Aumentar la actividad física a por lo menos 60 minutos todos los días.
- Tomar medicación. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si el niño/a tiene sobrepeso según su edad, su peso y su altura. Un médico también puede solicitar pruebas de glucosa en la sangre para ver si el niño/a tiene diabetes o prediabetes(una condición que puede desencadenar la diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas de detección de diabetes que su médico le ofrece:

- Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C). Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes
- Prueba aleatoria (sin ayuno) de azúcar en la sangre. Se toma una muestra de sangre en un momento aleatorio. Un nivel aleatorio de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más alto sugiere diabetes. Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucosa en sangre en ayunas.
- Prueba de glucosa en sangre en ayunas. Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de azúcar en sangre en ayunas inferior a 100 mg/dl es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba oral de tolerancia a la glucosa. Una prueba que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las próximas horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños/as es una enfermedad prevenible o tratable y la orientación proporcionada en esta hoja de información tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera de la escuela de su estudiante, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica si tiene preguntas.

VIII. La Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA)

Derechos de los padres según la ley ESSA

Bajo la Ley ESSA, los padres/tutores tienen los siguientes derechos:

Cualificaciones profesionales de profesores, asistentes y auxiliares de instrucción:

A petición, el distrito escolar proporcionará de manera oportuna a los padres que tienen derecho a recibir información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, paraprofesionales y asistentes de sus hijos. Esto incluye si en qué estado se han eximido los criterios de calificación o licencia.

- el maestro enseña una materia autorizada por sus títulos
- el maestro cumple con los requisitos estatales y los criterios de su licencia para las calificaciones y materias que imparte
- si el maestro está enseñando bajo un permiso de emergencia u otro estado provisional debido a circunstancias especiales
- la especialidad universitaria del maestro
- si tiene cualquier título avanzado y la (s) materia (s) de esos títulos
- y si algún asistente de maestro o paraprofesional brinda servicios a su hijo/a y, de ser así, sus títulos.

Los padres que deseen esta información deben comunicarse con

Ida Woldeslassie
Asistente Administrativo del Departamento de Recursos Humanos
(707) 890-3800 x80602

El distrito también notificará a los padres o tutores si su hijo/a ha sido asignado o ha recibido enseñanza durante 4 o más semanas consecutivas de un maestro que no cumple con los requisitos aplicables de certificación o una licencia para el nivel de grado y la materia en la que el maestro/a ha sido asignado.

Información sobre informes de estudiantes individuales sobre evaluaciones estatales

A petición, los padres o tutores tienen derecho a información sobre cualquier política estatal o local que exija evaluaciones académicas y el nivel de logro de sus hijo/as en cada evaluación académica estatal y distrital dada al estudiante.

Educación de Estudiantes sin Hogar *(BP 6173)*

La Mesa Directiva desea asegurar que los estudiantes sin hogar tengan acceso a la misma educación pública gratuita y apropiada que se brinda a otros estudiantes dentro del distrito. El distrito proporcionará a los estudiantes sin hogar acceso a la educación y otros servicios necesarios para que cumplan con los mismos estándares académicos desafiantes que otros estudiantes.

Esta definición incluye a los niños/as y jóvenes que carecen de residencia nocturna fija, regular y adecuada. Esta definición también incluye:

- Niños/as y jóvenes que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar.
- Niños/as y jóvenes que puedan estar viviendo en moteles, hoteles, parques de casas rodantes y refugios.
- Niños/as y jóvenes que tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado no diseñado ni utilizado normalmente como alojamiento habitual para dormir de seres humanos.
- Niños/as y jóvenes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobús o tren, o entornos similares, o
- Niños/as migratorios que califican como personas sin hogar porque son niños/as que viven en circunstancias similares enumeradas anteriormente.

La intención de la legislación federal es, en la medida de lo posible, mantener a los estudiantes sin hogar en las escuelas a las que asistían cuando tenían alojamiento permanente o en las que estaban inscritos por última vez, a menos que hacerlo vaya en contra de los deseos de los padres o tutores.

- Pueden permanecer en esas escuelas todo el tiempo que estén sin hogar y hasta el final de cualquier año académico en el que se muden a una vivienda permanente, y
- Se debe proporcionar, en la medida de lo posible, a solicitud de los padres/tutores, transporte hacia y desde la escuela, y hacia y desde las residencias temporales de los estudiantes.

Los padres/tutores de estudiantes sin hogar también pueden optar por inscribir a sus hijo/a(s) en cualquier escuela pública a la que los estudiantes que viven en el área de asistencia de la vivienda temporal de la familia sin hogar sean elegibles para asistir, cuando hacerlo sea en el mejor interés del niño/a. Si el distrito escolar decide enviar a un estudiante sin hogar a una escuela que no sea esa escuela, el distrito escolar debe proporcionar al padre/ tutor una explicación por escrito de la decisión y del derecho de apelación del padre/tutor.

Durante un proceso de apelación, el estudiante sin hogar podrá asistir a la escuela de residencia.

A los estudiantes sin hogar se les debe permitir inscribirse en la escuela y asistir a clases incluso si no tienen todos los registros médicos requeridos y prueba de residencia. El personal de la escuela de inscripción trabajará con los padres/tutores para obtener todos los documentos requeridos.

Dirija cualquier pregunta relacionada con la educación de los estudiantes sin hogar a los directores de las escuelas individuales oa la Oficina de Bienestar y Compromiso del Distrito al 890-3800 ext. 80418.

Niños en Situaciones sin Hogar *(42 USC §11431-11435)*

Cada distrito local designará un enlace McKinney Vento para los niños/as sin hogar que garantizará la difusión del aviso público de los derechos educativos de los estudiantes sin hogar.

Para obtener más información sobre los estudiantes sin hogar, comuníquese con el enlace del distrito de SRCS para estudiantes sin hogar:

Stacy Desideri

Directora Ejecutiva de Bienestar y Compromiso

Santa Rosa City Schools

110 Stony Point Road, Suite 105 , Santa Rosa, CA 95401

(707) 890-3800 x 80413 | sdesideri@srcs.k12.ca.us

Educación Migrante

El Programa de Educación Migrante está financiado por el gobierno federal y está diseñado para ayudar a garantizar que los niños/as migrantes que se mudan de un estado a otro no sean penalizados de ninguna manera por las disparidades entre los estados en el plan de estudios, los

requisitos de graduación o los estudios académicos estatales y los estándares de rendimiento académico de los estudiantes. El Programa de Educación Migrante incluye:

- Tutorías después de clases - Tutorías para las materias de inglés y matemáticas para estudiantes de primaria y secundaria.
- Cursos de verano de educación migrante: este programa amplía el aprendizaje durante el verano y ofrece opciones de aprendizaje divertidas y atractivas basadas en proyectos.
- Adelante - Este es un programa de verano para estudiantes de grados 6-12, dirigido por Santa Rosa Junior College y Butte County Office of Education Departamento de Educación Migrante. El programa brinda recuperación de crédito como un componente central del orgullo cultural de ser migrante y latino.
- Reuniones de padres/tutores migrantes: estas reuniones se llevan a cabo mensualmente para dar a los padres,tutores una voz sobre cómo se pueden gastar los fondos estatales y federales. Los presentadores se basan en los intereses y necesidades de los padres/tutores. Todas las familias del programa Educación Migrante están invitadas a participar.

  Para obtener más información sobre los estudiantes migrantes, comuníquese con:

  Jackie Bautista | (707) 890-3800 x 80429 | jbautista@srcs.k12.ca.us

  Doris Ugarte | (707) 890-3800 x 80423 | dugarteromero@srcs.k12.ca.us

Educación para Amerindios

El Programa de Educación Amerindia está diseñado para abordar la educación única y las necesidades académicas relacionadas con la cultura de los estudiantes amerindios y nativos de Alaska, incluidos los niños/as en edad preescolar, para que estos estudiantes puedan alcanzar los mismos estándares estatales de rendimiento exigentes que se esperan de todos los estudiantes. El programa financiado por el gobierno federal es el vehículo principal para abordar las necesidades particulares de los niños/as indígenas.

Para obtener más información sobre los estudiantes amerindios, comuníquese con:

Elizabeth Billy | Native American Student Services, Santa Rosa City Schools
(707) 890-3800 x 80427 | ebilly@srcs.k12.ca.us

Plan de Responsabilidad y Control Local (EC §§52059.5-52077)

Se requiere que el distrito escolar apruebe un Plan de Control y Responsabilidad Local (LCAP) de tres años y que actualice el LCAP el 1 de julio de cada año subsiguiente o antes. Se requiere que el LCAP identifique metas anuales, acciones específicas orientadas a implementar esas metas, y debe medir el progreso de los subgrupos de estudiantes a través de múltiples indicadores de desempeño basados en ocho prioridades establecidas por el Estado. Las prioridades deben estar alineadas con el plan de gastos del distrito. El LCAP debe ser aprobado antes de que se pueda aprobar el presupuesto anual del distrito. Una vez que el presupuesto y el LCAP se aprueben a nivel local, el superintendente del condado revisará el plan para garantizar la alineación de los gastos proyectados con las metas y servicios. Las siguientes son las prioridades estatales:

1. Brindar el acceso de todos los estudiantes a maestros/as con credenciales completas, materiales educativos que se alineen con los estándares estatales e instalaciones seguras;

2. Implementación y acceso de los estudiantes a estudios académicos y a los estándares de rendimiento estatales;

3. Participación de los padres/tutores y participación familiar;

4. Mejorar el rendimiento y los resultados de los estudiantes según múltiples medidas;

5. Apoyar la participación estudiantil;

6. Enfatizar el clima escolar y la conectividad;

7. Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un amplio programa de estudios;

8. Medir otros resultados importantes de los estudiantes relacionados con las áreas de estudio requeridas;

9. Coordinación de estudios para estudiantes expulsados

10. Servicios de coordinación para niños/as en cuidado temporal

El distrito escolar tiene que establecer un comité asesor de padres de familia y un comité asesor de padres de alumnos aprendices del inglés (ELPAC) para aconsejar a la mesa directiva y a la superintendente sobre el LCAP. (Los comités ELPAC se requieren si la inscripción en el distrito escolar incluye al menos un 15% de estudiantes multilingües y el distrito inscribe al menos a 50

alumnos que sean estudiantes multilingües). En el 2023 la superintendente estableció la Red Asesora de la Superintendente (SAN).

Se requiere que el distrito consulte con sus maestros, directores, administradores, otro personal escolar, sindicatos locales, padres/tutores, sus administradores de área de plan local de educación especial y alumnos, para desarrollar el LCAP. Como parte de este proceso de consulta, los distritos deben presentar sus planes propuestos a la Red Asesora de la Superintendente y el Comité Asesor para los Estudiantes Aprendices del Inglés del Distrito. Los comités asesores pueden revisar y comentar sobre el plan propuesto. Los distritos deben responder por escrito a los comentarios de SAN y ELPAC. Los distritos también deben notificar a los miembros del público que pueden presentar comentarios por escrito sobre las acciones y gastos específicos propuestos en el LCAP.

Los distritos deben celebrar al menos dos audiencias públicas para discutir y aprobar (o actualizar) sus planes LCAP. El distrito primero debe realizar al menos una audiencia para solicitar recomendaciones y comentarios del público sobre los gastos propuestos en el plan, y luego aprobar (o actualizar oficialmente) el LCAP en una audiencia posterior.

Se requiere que los distritos publiquen prominentemente en la página de inicio del sitio web del distrito escolar el LCAP aprobado por la mesa directiva y cualquier actualización o revisión del LCAP, así como el LCAP presentado por cualquier escuela autónoma autorizada por el distrito, y establezcan políticas para la presentación de una queja de incumplimiento bajo EC §52075 usando los Procedimientos Estándar para Quejas. La información sobre los requisitos para un Plan de Control y Responsabilidad Local y el proceso de queja se proporcionará a los alumnos, padres/tutores y empleados anualmente.

Involucración de Los Padres de Familia

La mesa directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos/as y que la participación sostenida de los padres/tutores en la educación de sus hijos/as contribuye en gran medida al logro de los estudiantes y a un ambiente escolar positivo. La superintendente o su suplente trabajará con el personal y los padres o tutores para desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles de grado para que los padres/tutores participen en las actividades escolares y del distrito; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y promoción; y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

Programa de Título I *(Título I)*

El Título I, Parte A de la Ley de Qué Cada Estudiante Triunfe (ESSA), brinda asistencia financiera a las agencias educativas locales (LEA) y escuelas, con un alto número o porcentaje de niños/as de

familias de bajos ingresos, para poder ayudar a las escuelas a garantizar que todos los niños/as cumplan con los exigentes estándares académicos.

Se requiere que los distritos escolares o escuelas que aceptan fondos del Título I brinden a todos los niños/as oportunidades educativas justas, equitativas y significativas para obtener una educación de alta calidad y alcanzar un nivel mínimo de competencia en las exigentes normas y evaluaciones académicas estatales. Los programas de Título I utilizan personal altamente calificado que implementa estrategias de instrucción basadas en investigaciones científicas y que cuentan con el apoyo de la participación organizada y eficaz de los padres.

La superintendente o su suplente deberá implementar y mantener estrategias, prácticas y procedimientos específicos del distrito que se enumeran a continuación. (20 USC 6318)

Estrategias del distrito escolar para que los padres y tutores participen activamente convirtiéndose en miembros de los comités escolares y distritales que guían el desarrollo de los planes escolares y distritales.

1. Plan de la Agencia LEA

Como promotor de escuelas comunitarias, SRCS valora la toma de decisiones colaborativa con nuestra comunidad de padres. Por lo tanto, SRCS involucra a los padres/tutores de los estudiantes participantes en el desarrollo conjunto del plan de la agencia educativa local (LEA) para el Título I de conformidad con 20 USC 6312 y el proceso de revisión y mejora de la escuela de conformidad con 20 USC 6316 (20 USC 6318) (cf. 6171 - Programas de Título I)

2. Participación en el comité a nivel del distrito escolar

Establecer un comité a nivel de distrito escolar que incluya representantes de padres/tutores de cada sitio escolar para revisar y comentar sobre el plan LEA de acuerdo con el cronograma de revisión establecido por la mesa directiva.

a. Solicitar aportes sobre el plan LEA de otro distrito comités escolares y consejos escolares (cf. 0420 - Planes Escolares/Consejos Escolares) (cf. 1220 - Comités Asesores de Ciudadanos)
b. Comunicarse con los padres/tutores a través del boletín del distrito, el sitio web u otros métodos con respecto al plan LEA y la oportunidad de proporcionar aportes

c. Proporcionar copias de los borradores de trabajo del plan LEA a los padres/tutores en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender
d. Asegurarse de que haya una oportunidad en una reunión pública de la mesa directiva para recibir comentarios del público sobre el plan LEA antes de la aprobación del plan por parte de la mesa directiva o de las revisiones del plan
e. Asegurar que las actividades a nivel escolar sobre la participación de los padres y el papel de los consejos escolares y otros padres y tutores según corresponda en el desarrollo y revisión de los planes escolares.

3. **Proporcionar coordinación, asistencia técnica y otro tipo de apoyo necesario** para ayudar a las escuelas de Título I a planificar e implementar actividades efectivas de participación de los padres para mejorar el rendimiento académico y el rendimiento escolar de los estudiantes (20 USC 6318)

Estrategias del distrito escolar para orientación, capacitación y desarrollo profesional para escuelas y padres y tutores que promuevan una fuerte participación de los padres:

1. Asignar personal en la oficina del distrito escolar para servir como enlace con las escuelas con respecto a los asuntos de participación de los padres del Título I.

2. Brindar capacitación para el director o la persona designada de cada escuela participante con respecto a los requisitos del Título I para la participación de los padres, estrategias de liderazgo y habilidades de comunicación para ayudar a facilitar la planificación e implementación de las actividades de participación de los padres.

3. Proporcionar talleres continuos a nivel del distrito para ayudar al personal del plantel escolar y a los padres/tutores a planificar e implementar estrategias de mejora, y buscar la opinión de los padres o tutores en el desarrollo de talleres.

Estrategias del distrito escolar para que los padres y tutores entiendan mejor el plan de estudios, los materiales educativos y las evaluaciones

1. Ayudar a los padres y tutores a comprender temas tales como los estándares académicos y los estándares de rendimiento académico del estado, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos del Título I, y cómo monitorear el progreso de un niño/a y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos (cf. 6011 - Estándares Académicos) (cf. 6162.5 - Evaluación del Estudiante) (cf. 6162.51 - Programa de Informes y Pruebas Estandarizadas) (cf. 6162.52 - Examen de Egreso de la Preparatoria)
2. Proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres/tutores a trabajar con sus hijos/as para mejorar el rendimiento de los niños, como la alfabetización y el uso de la tecnología, según corresponda, para fomentar la participación de los padres.
3. Educar a los maestros, el personal de servicios estudiantiles, los directores y otro personal, con la ayuda de los padres/tutores, sobre el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres/ tutores y en cómo acercarse, comunicarse y trabajar con los padres/tutores como socios iguales, implementar y coordinar programas para padres/tutores y construir lazos entre los padres/tutores y las escuelas (cf. 4131; cf. 4231; cf. 4331 - Desarrollo del Personal)
4. En la medida de lo posible y apropiado, coordinar e integrar los programas y actividades de participación de los padres con los programas Head Start y otros centros de educación infantil de buena reputación)
5. Asegurar que la información relacionada con la escuela y los programas, reuniones y otras actividades para padres/tutores se envían a los padres y tutores de los estudiantes participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.
6. Proporcionar otro tipo de apoyo razonable para las actividades de participación de los padres, para que ellos o los tutores lo puedan solicitar.
7. Informar a los padres/tutores y las organizaciones de padres sobre la existencia y el propósito de los centros de información y recursos para padres en el estado que brindan capacitación, información y apoyo a los padres/tutores de los estudiantes participantes.

8. Proporcionar la capacitación necesaria sobre alfabetización, utilizando los fondos del Título I si el distrito escolar ha agotado todas las demás fuentes razonablemente disponibles de financiación para dicha capacitación.
9. Pagar los gastos razonables y necesarios asociados con las actividades de participación de los padres, incluidos los costos de transporte y cuidado infantil, para permitir que los padres/tutores participen en reuniones y sesiones de capacitación relacionadas con la escuela.
10. Capacitar a los padres/tutores para mejorar la participación de otros padres/tutores.
11. Organizar reuniones escolares en una variedad de horarios o, cuando los padres/tutores no puedan asistir a tales conferencias, considerar conferencias en el hogar entre padres/tutores y maestros u otros educadores que trabajen directamente con los estudiantes participantes.
12. Desarrollar roles apropiados para las organizaciones comunitarias y las empresas en las actividades de participación de los padres.
13. Hacer referidos a agencias y organizaciones comunitarias que ofrecen capacitación en alfabetización, programas de educación para padres y/u otros servicios que ayuden a mejorar las condiciones de los padres o tutores y las familias.
14. Proporcionar un calendario maestro de actividades del distrito y reuniones del distrito.
15. Brindar información sobre oportunidades para la participación de los padres a través del boletín del distrito, el sitio web u otros medios escritos o electrónicos.
16. Involucrar a las organizaciones de padres y maestros para buscar la participación activa de los padres y tutores a través de actualizaciones regulares de comunicación y sesiones informativas (cf. 1230 - Organizaciones Conectadas con la Escuela)
17. En la medida de lo posible, brindar servicios de traducción en las escuelas y en las reuniones para mayor involucración de los padres/tutores, según sea necesario
18. Brindar capacitación e información a los miembros de los consejos del distrito y del plantel escolar y los comités asesores para ayudarlos a cumplir con sus funciones
19. Evaluar periódicamente la eficacia de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con la participación de los padres (cf. 4115 - Evaluación/Supervisión) (cf. 4215 - Evaluación/Supervisión) (cf. 4315 - Evaluación/Supervisión)

Estrategias del distrito para ayudar a la participación de los padres en la educación temprana

El distrito SRCS coordina e integra las estrategias de participación de los padres en el programa Título I con *Head Start* y otros centros de educación infantil de buena reputación (cf. 5148.3 - Educación Preescolar/de la Primera Infancia)

Estrategias del distrito escolar para involucrar a los padres en la evaluación de las prácticas de los padres/tutores

1. Llevar a cabo, con la participación de los padres de familia y tutores legales, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de participación de los padres para mejorar la calidad académica de las escuelas atendidas por el Título I (20 USC 6318).
2. Asegurar que la evaluación incluya la identificación de barreras que prevengan una mayor participación en las actividades de participación de los padres, con especial atención a los padres y tutores que están en desventaja económica, están discapacitados, tienen dominio limitado del inglés, alfabetización limitada o pertenecen a una minoría racial o étnica (20 USC 6318).
3. Usar los resultados de la evaluación para diseñar estrategias para una participación de los padres más efectiva y, si es necesario, para recomendar cambios en la política de la participación de los padres (20 USC 6318).
4. Evaluar el progreso del distrito en el cumplimiento de los objetivos anuales del programa de participación de los padres, notificar a los padres y tutores de esta revisión y evaluación a través de los mecanismos regulares de comunicación escolar, y proporcionar una copia a los padres/tutores cuando lo soliciten. (Código de Educación 11503).
5. Usar una variedad de métodos, como grupos de enfoque, encuestas y talleres, para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y el personal con la calidad y frecuencia de las comunicaciones del distrito.
6. Recopilar y monitorear datos sobre la cantidad de padres/tutores que participan en actividades del distrito y los tipos de actividades en las que intervienen.
7. Recomendar a la mesa directiva medidas para evaluar el impacto de los esfuerzos de participación de los padres del distrito en el rendimiento estudiantil

Estrategias del distrito para involucrar a los padres/tutores en la comunicación sobre las actividades de las escuelas atendidas por el Título 1 (20 USC 6318)

1. Incluir información sobre las actividades escolares en las comunicaciones del distrito a los padres/ tutores.

2. En la medida de lo posible, ayudar a las escuelas con servicios de traducción u otras adaptaciones necesarias para fomentar la participación de los padres o tutores con necesidades especiales.
3. Establecer procesos para alentar la opinión de los padres/tutores con respecto a sus expectativas y preocupaciones con respecto a sus hijos/as.
4. La política de la mesa directiva del distrito y la regulación administrativa que contiene estrategias de participación de los padres se incorporarán al plan LEA y se distribuirán a los padres/tutores de los estudiantes que participen en programas de Título I. (20 USC 6318) (cf. 5145.6 - Notificaciones a los Padres) Políticas a Nivel Escolar para Escuelas de Título I

Estrategias del distrito escolar para desarrollar y monitorear el plan escolar para el rendimiento estudiantil (SPSA)

Para cada escuela que recibe fondos de Título I, un plan a nivel escolar sobre la participación de los padres se desarrollará junto con los padres y tutores de los estudiantes participantes y estará de acuerdo con ellos. **Dichos planes deberán describir los medios por los cuales la escuela:**

1. Convocará una reunión anual, en un momento conveniente, a la cual todos los padres/tutores de los estudiantes participantes serán invitados y alentados a asistir, para informar a los padres/tutores de sus la participación de la escuela en el Título I y para explicar los requisitos del Título I y el derecho de los padres/tutores a participar.
2. Ofrecer un número flexible de reuniones, como reuniones por la mañana o por la noche para las cuales se puede proporcionar transporte relacionado, cuidado de niños/as y/o visitas domiciliarias, ya que dichos servicios se relacionan con la participación de los padres
3. Involucrar a los padres/tutores en una organización continua y oportuna en la planificación, revisión y mejora de los programas de Título I, incluida la planificación, revisión y mejora de la política de participación de los padres de la escuela y, si corresponde, el desarrollo conjunto del plan para programas escolares de conformidad con 20 USC 6314
4. Proporcionar a los padres/tutores de los estudiantes participantes todo lo siguiente:

    a. Información oportuna sobre los programas de Título I

    b. Una descripción y explicación del plan de estudios de la escuela, las formas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso de los estudiantes y los niveles de competencia que se esperan que cumplan los estudiantes (cf. 5121 -

Calificaciones/Evaluación del Rendimiento Estudiantil) (cf. 5123 - Promoción/Aceleración/Retención)

c. Si lo solicitan los padres/tutores, oportunidades para reuniones periódicas para formular sugerencias y participar, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y, tan pronto como sea posible, responder a las sugerencias de los padres/tutores

Si el plan del programa para toda la escuela no es satisfactorio para los padres/tutores de los estudiantes participantes, cualquier padres o tutor legal puede hacer comentarios cuando la escuela ponga el plan a disposición del distrito.

Estrategias del distrito para involucrar a los padres en el desarrollo de un convenio escolar

Desarrollar conjuntamente con los padres/tutores de los estudiantes participantes un pacto entre la escuela y los padres que describa cómo los padres/tutores, todo el personal de la escuela y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, y los medios por los cuales la escuela y los padres y tutores construirán una asociación para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares estatales.

Este pacto abordará:

1. La responsabilidad de la escuela de proporcionar un plan de estudios e instrucción de alta calidad en un entorno de aprendizaje efectivo y de apoyo que permita a los estudiantes participantes lograr los estándares de rendimiento académico estudiantil del estado.
2. Las formas en que los padres/tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, tales como monitorear la asistencia, completar la tarea y ver televisión; voluntariado en el salón de clases; y participar, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular.
   (cf. 1240 - Asistencia voluntaria)
   (cf. 5020 - Derechos y Responsabilidades de los Padres)
   (cf. 5113 - Ausencias y Excusas)
   (cf. 6145 - Actividades Extracurriculares/Cocurriculares)
   (cf. 6154 Tareas/Trabajo de Recuperación)

Comunicación significativa en un idioma que se pueda entender

La importancia de la comunicación continua entre maestros y padres/tutores se enfatizará y practicará, como mínimo, a través de:

1. Conferencias de padres y maestros en las escuelas primarias, al menos una vez al año, durante las cuales se discutirá el pacto en relación con el rendimiento del estudiante
2. Informes frecuentes a los padres y tutores sobre el progreso de sus hijos/as
3. Acceso razonable al personal, oportunidades para ser voluntario y participar en el salón de clases de su hijo/a, así como observación de las actividades del salón de clases.

En la medida de lo posible, brindar todas las oportunidades para la participación de padres o tutores con dominio limitado del inglés, padres y tutores con discapacidades y padres y tutores de niños migrantes, incluido el suministro de información y los informes escolares requeridos por 20 USC 6311(h) en un formato y lenguaje que tales padres y tutores puedan entender.

Acceso y seguimiento de las prácticas de participación de los padres

Las prácticas de participación de los padres de cada escuela se pondrán a disposición de la comunidad local y se distribuirán a los padres/tutores de los estudiantes participantes en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma en el que los padres/los guardianes pueden entender. (20 USC 6318)

Cada escuela que recibe fondos del Título I evaluará anualmente la eficacia de su política de participación de los padres. Dicha evaluación se puede realizar durante el proceso de revisión del plan único de la escuela para el rendimiento estudiantil de acuerdo con el Código de Educación 64001.

El director o la persona designada, junto con los padres/tutores de los estudiantes participantes, actualizarán periódicamente las prácticas de la escuela para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres/tutores y la escuela. (20 USC 6318)

Estrategias del distrito escolar para las escuelas que no participan en el programa Título I

Para cada escuela que no recibe fondos federales del Título I, el superintendente o la persona designada deberá, como mínimo:

1. Involucrar a los padres/tutores de manera positiva en la educación de sus hijos, ayudándolos a desarrollar habilidades para usar en el hogar las cuales apoyan los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y su desarrollo como miembros responsables de la sociedad (Código de Educación 11502, 11504)
    a. Proporcionar o hacer referidos a programas de alfabetización y/o educación para padres, diseñados para mejorar las habilidades de los padres/ tutores y mejorar su capacidad para apoyar la educación de sus hijos
    b. Proporcionar información en manuales para padres y a través de otros medios apropiados, con respecto a las expectativas académicas y recursos para ayudar con la materia
    c. Proporcionar a los padres/tutores información sobre las asignaciones de clase y las tareas

2. Informar a los padres/tutores que pueden influenciar directamente el éxito del aprendizaje de sus hijos, al brindarles técnicas y estrategias que pueden usar para mejorar el éxito académico de sus hijos y para que puedan ayudarlos a aprender en el hogar (Código de Educación 11502, 11504)

    a. Proporcionar a los padres/tutores información sobre formas de crear un ambiente de estudio efectivo en el hogar y fomentar buenos hábitos de estudio
    b. Animar a los padres/tutores a controlar la asistencia escolar de sus hijos, la realización de tareas y el tiempo que ven televisión.
    c. Animar a los padres/tutores a ser voluntarios en el salón de clases de sus hijos y a participar en los comités de asesoramiento escolar

3. Desarrollar una comunicación constante y eficaz entre el hogar y la escuela para que los padres/ tutores puedan saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos en apoyo de las actividades de aprendizaje en el aula. (Código de Educación 11502, 11504)

    a. Asegurar que los maestros brinden informes frecuentes a los padre y tutores sobre el progreso de sus hijos y celebrar conferencias de padres y maestros al menos una vez al año con los padres/tutores de estudiantes de escuela primaria
    b. Brindar oportunidades para que los padres/tutores observen las actividades del salón de clases y ser voluntario en el salón de clases de su hijo/a

c. Brindar información sobre oportunidades de participación de los padres a través de boletines del distrito, la escuela y/o la clase, el sitio web del distrito y otras comunicaciones escritas o electrónicas
d. En la medida de lo posible, proporcionar avisos e información a los padres/tutores en un formato e idioma que puedan entender
e. Desarrollar mecanismos para fomentar la participación de los padres/tutores en los asuntos del distrito y la escuela
f. Identificar las barreras para la participación de los padres y tutores en las actividades escolares, incluidos los padres/tutores que tienen desventajas económicas, están discapacitados, tienen un dominio limitado del inglés, tienen alfabetización limitada o pertenecen a una minoría racial o étnica
g. Fomentar una mayor participación de los padres/tutores ajustando los horarios de las reuniones para acomodarlos en la medida de lo posible a sus necesidades, brindándoles a demás servicios de traducción o interpretación, transporte y/o cuidado de niños.

4. Capacitar a los maestros y administradores para que se comuniquen de manera efectiva con los padres y tutores (Código de Educación 11502, 11504)

a. Brindar capacitación al personal para ayudarlos a fortalecer las comunicaciones bidireccionales con los padres/tutores, incluidos los padres y tutores que tienen un dominio limitado del inglés o alfabetización limitada
b. Invitar a los padres y tutores a hacer comentarios sobre el contenido de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con las comunicaciones entre el hogar y la escuela

5. Integrar los programas de participación de los padres en los planes escolares para la responsabilidad académica.

a. Integrar los programas de participación de los padres en los planes escolares para la responsabilidad académica.
b. Involucrar a los padres/tutores en los procesos de planificación escolar. Reglamento de SANTA ROSA CITY SCHOOLS revisado el 28 de enero de 2020 en Santa Rosa, California

Información sobre los informes individuales de los estudiantes en las evaluaciones estatales:

A solicitud, los padres tienen derecho a recibir información sobre el nivel de rendimiento de su estudiante en cada evaluación académica estatal administrada al estudiante.

IX. Escuelas Seguras y Disciplina

Plan Integral de Seguridad Escolar (EC§§32280 et seq.) (*BP 0450 Plan de Seguridad Integral*)

Cada escuela debe informar sobre el estado de su plan de seguridad escolar, incluida una descripción de sus elementos clave, en el informe anual de responsabilidad escolar (SARC). La planificación requiere que un comité celebre una reunión pública para permitir que los miembros

del público tengan la oportunidad de expresar una opinión sobre el plan escolar. El comité de planificación notificará por escrito a las personas y entidades especificadas.

Aviso de Cumplimiento *(EC §32289)*

Se puede presentar una queja por incumplimiento de los requisitos de planificación de seguridad escolar ante el Departamento de Educación del Estado conforme a los Procedimientos Uniformes para Quejas (5 CCR 4600 et seq.). Para obtener más información, consulte la página de Procedimientos Uniformes de Quejas sobre el Aviso de Cumplimiento.

Honestidad Académica

Se espera que los maestros supervisen cuidadosamente sus clases con respecto a la prevención de trampas, colusión, plagio y el uso inadecuado de dispositivos electrónicos durante las evaluaciones estatales y del salón de clases. Las reglas deben establecerse y aplicarse uniformemente. El mensaje que se dará en cada salón de clases será que no se toleran los actos de trampa, colusión, plagio y el uso de dispositivos electrónicos durante las evaluaciones.

Cuando se publiquen las reglas de clase, deben establecer explícitamente las sanciones por hacer trampa, colusión, plagio y el uso de dispositivos electrónicos durante una evaluación. Para obtener más información, consulte el Reglamento Administrativo 5131.9.

La Política de la Mesa Directiva 5131.9 de Santa Rosa City Schools: Honestidad Académica describe el plagio como el acto de obtener o intentar obtener crédito por un trabajo académico representando el trabajo de otra persona como si fuera suyo (incluye el texto que se encuentra en el Internet) sin el reconocimiento necesario y apropiado. Específicamente, el plagio es:

1. El acto de incorporar las ideas, palabras en una oración, párrafos, o partes del mismo sin el reconocimiento apropiado y representando el producto como si fuera su propio trabajo.
2. El acto de representar el trabajo intelectual o creativo de otra persona, tal como una composición musical, una aplicación para computadora, una fotografía, pintura, escultura, investigación y similares como si fueran su propio trabajo.

Abuso De Niños

El programa de estudios del distrito escolar incluirá estudios sobre la prevención de abuso infantil que son apropiados para la edad y culturalmente sensibles. Este plan de estudios explicará el derecho de los estudiantes a vivir libres de abuso, incluirá instrucción sobre las habilidades y técnicas necesarias para identificar situaciones inseguras y reaccionar de manera adecuada y rápida, informar a los estudiantes sobre los recursos de apoyo disponibles y enseñarles cómo obtener ayuda y divulgar incidentes de abuso. Para obtener más información, consulte BP 5141.4.

Sistema de Apoyo a Múltiples Niveles (MTSS)

La Mesa Directiva desea proporcionar un programa educativo de alta calidad basado en datos para satisfacer las necesidades de aprendizaje y comportamiento de cada estudiante y para ayudar a reducir las disparidades en el rendimiento entre los subgrupos de estudiantes.

Este marco y enfoque de sistemas de múltiples niveles compuesto por intervenciones académicas, conductuales y sociales, y estos apoyos fortalecerán a las escuelas SRCS para que sean entornos de aprendizaje seguros, afectuosos y eficaces para TODOS los miembros de la comunidad escolar. Los estudiantes que no estén logrando progreso académico de acuerdo con las medidas de desempeño del distrito recibirán instrucción intensiva y apoyos de intervención diseñados para satisfacer sus necesidades de aprendizaje individuales. Para obtener más información sobre MTSS, consulte BP 6120.

Política de Conducta *(BP 5131)*

La Mesa Directiva cree que todos los estudiantes tienen derecho a ser educados en un entorno de aprendizaje positivo y libre de interrupciones. Se espera que los estudiantes muestren una conducta apropiada que no infrinja los derechos de los demás ni interfiera con el programa escolar mientras se encuentre en los terrenos de la escuela, mientras vaya o regrese de la escuela, mientras esté en actividades escolares y mientras esté en el transporte del distrito. El distrito escolar *Santa Rosa City Schools* ha aprobado el programa de intervenciones y apoyos conductuales positivos (PBIS) y las prácticas restaurativas como modelo para apoyar a los estudiantes, el personal y las familias. Estos marcos se utilizan para apoyar las necesidades sociales y de comportamiento de todos los estudiantes en nuestras escuelas, a través de una serie de niveles de intervención para abordar las necesidades de los estudiantes y establecer procesos disciplinarios que respondan y aborden eficazmente las infracciones de comportamiento. La conducta se considera apropiada cuando los estudiantes son diligentes en el

estudio, cuidadosos con la propiedad escolar, corteses y respetuosos con sus maestros, otro personal, estudiantes y voluntarios.

La conducta estudiantil prohibida que está relacionada con la asistencia a la escuela o las actividades escolares incluye, pero no se limita a:

1. Conducta que pone en peligro a los estudiantes, el personal u otros.
2. Conducta que interrumpa el orden del salón de clases o el ambiente escolar.
3. Acoso a los estudiantes o al personal, incluido el acoso, la intimidación, acoso cibernético, las novatadas o la actividad de iniciación, el ridículo, la extorsión o cualquier otra conducta verbal, escrita o física que cause o amenace con causar daño corporal o sufrimiento emocional.
4. Daños o robo de propiedad de los estudiantes, el personal o el distrito.
5. Uso de lenguaje profano, vulgar o abusivo.
6. Plagio o deshonestidad en el trabajo escolar o en las pruebas.
7. Vestimenta inapropiada según lo definido por los códigos de vestimenta publicados en la escuela.
8. Tardanza o ausencia injustificada de la escuela.
9. No permanecer en las instalaciones de la escuela de acuerdo con las reglas de la escuela.

Deberes del Personal *(EC §44807)*

Cada maestro deberá responsabilizar a los alumnos por su conducta en el camino hacia y desde la escuela, y en el patio de recreo y en los terrenos escolares. La mesa directiva reconoce la importancia de proporcionar un entorno escolar seguro que sea propicio para el aprendizaje y ayude a garantizar la seguridad de los estudiantes y la prevención de lesiones de los estudiantes. La Superintendente o su suplente implementará prácticas apropiadas para minimizar el riesgo de daño a los estudiantes, incluidas, entre otras, prácticas relacionadas con las instalaciones y el equipo escolar, el ambiente al aire libre, los programas educativos y las actividades patrocinadas por la escuela. Para obtener más información, consulte BP5142.

Deberes de los Alumnos *(5 CCR §300)*

Los alumnos deben cumplir con los reglamentos escolares, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en el estudio, ser respetuosos con los maestros/otras personas con autoridad y abstenerse del lenguaje profano/vulgar. La mesa directiva cree que todos los estudiantes tienen derecho a ser educados en un entorno de aprendizaje positivo y libre de interrupciones. Se espera

que los estudiantes exhiban una conducta apropiada que no infrinja los derechos de los demás ni interfiera con el programa escolar mientras se encuentran en los terrenos de la escuela, mientras van o vienen de la escuela, mientras se encuentran en actividades escolares y mientras se encuentran en el transporte del distrito. Consulte BP 5131 - Conducta para obtener más información.

Deberes de los Padres (BP 1313)

Los padres y tutores son colaboradores esenciales para crear un ambiente escolar seguro, respetuoso y positivo. De acuerdo con la Política 1313 de la mesa directiva, sobre la civilidad, se espera que los padres demuestran un comportamiento respetuoso en todas las interacciones con el personal escolar, los estudiantes y otras familias. Esto incluye usar un lenguaje cortés, evitar conductas disruptivas o agresivas y colaborar para resolver las inquietudes. Solicitamos a los padres que aborden las comunicaciones escolares con paciencia y comprensión, al igual que nos esforzamos por apoyar a las familias con profesionalismo y cariño. Al trabajar juntos con respeto mutuo, contribuimos a fomentar un clima escolar donde todos los estudiantes puedan prosperar.

Escuelas Seguras y Disciplina: Ley De Un Lugar Seguro Para Aprender *(EC §234.1)*

El distrito escolar se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje y trabajo libre de acoso, tal como se define en la ley EC §48900(r). Cualquier estudiante que participe en la intimidación de alguien en el distrito escolar, puede estar sujeto a medidas disciplinarias entre las que se incluye la expulsión. Las políticas y el proceso del distrito para presentar una queja deben publicarse a los alumnos, padres, empleados y agentes de la mesa directiva. El aviso estará en inglés y en el idioma principal del destinatario.

Para obtener una copia de las políticas antidiscriminatorias, anti-acoso, anti-intimidación y anti-bullying del distrito o para informar incidentes de bullying, comuníquese con la oficina del distrito. Estas políticas se publicarán en las escuelas y oficinas.

Para obtener más información, consulte *BP 5131.2 Intimidación escolar, BP 0415 Equidad, BP 5131 Conducta , Mesa Directiva 5145.7 Acoso Sexual (estudiantes) y Procedimientos Uniformes para Quejas.*

Acoso/Acoso cibernético (“Bullying”)

La Mesa Directiva reconoce los efectos nocivos del acoso escolar sobre el aprendizaje y asistencia escolar de los alumnos y el deseo de proporcionar un ambiente escolar seguro que proteja a los estudiantes contra daños físicos y emocionales. Los empleados del distrito deberán establecer la seguridad de los estudiantes como una alta prioridad y no tolerarán la intimidación de ningún estudiante. Los individuos o grupos, por medios físicos, escritos, verbales u otros, no podrán acosar,

acosar sexualmente, amenazar, intimidar, tomar represalias, causar lesiones corporales o cometer violencia de odio contra cualquier estudiante o personal escolar.

Los estudiantes pueden presentar una queja verbal o escrita de conducta que consideran intimidación a un maestro o administrador y también pueden solicitar que su nombre se mantenga confidencial. La Superintendente o su suplente pueden establecer otros procesos para que los estudiantes presenten informes anónimos de acoso escolar, incluyendo el uso de la aplicación StopIT. Las quejas de intimidación o acoso se investigarán y resolverán de acuerdo con los procedimientos de queja a nivel de sitio especificados en la ley y la práctica.

Cuando se sospecha o se informa que un estudiante está utilizando comunicaciones electrónicas o digitales para participar en el acoso cibernético contra otros estudiantes o el personal o para amenazar la propiedad del distrito, la investigación incluirá documentación de la actividad, identificación de la fuente y una determinación de su impacto.

Se alienta a los estudiantes a guardar e imprimir cualquier mensaje que se les envíe que consideren constituir ciberacoso y a notificar a un maestro, al director u otro empleado para que se investigue el asunto.

Cualquier estudiante que se involucre en el acoso cibernético utilizando equipos propiedad del distrito, en las instalaciones escolares o fuera del campus de una manera que afecte una actividad escolar o la asistencia a la escuela estará sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con las políticas y regulaciones del distrito. Si el estudiante está utilizando un sitio o servicio de redes sociales que tiene términos de uso que prohíben la publicación de material dañino, el Superintendente o la persona designada pueden presentar una queja en el sitio o servicio de Internet para que se elimine el material.

Por favor comuníquese con la oficina del distrito escolar para obtener copias de las políticas del distrito para eliminar la discriminación, acoso, intimidación e intimidación escolar ("bullying") o reportar un incidente de intimidación. Se deben fijar estas políticas en las escuelas y las oficinas.

Prohibición de Novatadas *(EC §48900(q))* ***Prohibición contra Novatadas***

Los alumnos y otras personas presentes tienen prohibido participar o intentar participar en novatadas. Consulte BP 5131 - Conducta para obtener más información.

Código de Vestimenta / Ropa Relacionada con Pandillas (EC §35183) (BP 5132 Dress and Grooming) ***Código de Vestimenta / Ropa relacionada con pandillas***

La mesa directiva cree que la vestimenta apropiada de los estudiantes contribuye a un ambiente de aprendizaje productivo, y que la ropa de los estudiantes no debe representar un peligro para la salud o la seguridad ni una distracción que pueda interferir con el proceso educativo. Al comienzo de cada año escolar, los estudiantes y los padres/tutores deben ser informados por escrito sobre el código de vestimenta de la escuela. Un estudiante que viole el código de vestimenta de la

escuela estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada. Cuando las pandillas constituyen un peligro para los estudiantes, la Superintendente o su suplente pueden restringir la vestimenta de los estudiantes, según sea necesario, para cumplir con la política de la mesa directiva relacionada con la seguridad escolar y la actividad de las pandillas.

Disciplina y Comportamiento Esperado del Estudiante

Se establecen las normas y regulaciones para mantener un ambiente que apoya el aprendizaje. Los alumnos que no cumplan con estas normas y regulaciones serán aconsejados, reprendidos, suspendidos o expulsados, y/o arrestados conforme a la ley. La Mesa Directiva de cualquier distrito escolar prescribirá normas conforme a la ley o las normas prescritas de la Mesa Directiva de Educación Estatal para la dirección y disciplina de las escuelas bajo su jurisdicción (35291).

Se considera la participación en y la asistencia a actividades extraescolares una parte del programa educativo. Los participantes o los espectadores tienen responsabilidades como representantes de las escuelas y las comunidades. También se aplican todas las reglas de disciplina a las actividades extraescolares.

En el distrito escolar *Santa Rosa City Schools* se reconoce que las suspensiones (EC§48700) y expulsiones contribuyen negativamente a bajos niveles de rendimiento académico, peores tasas de graduación y mayores tasas de abandono de los estudios. *Santa Rosa City Schools* tiene la intención de minimizar el uso de suspensiones fuera de la escuela y expulsión y sus efectos sobre los logros de los alumnos, reduciendo el número de días de exclusión que los alumnos deben servir debido a acción disciplinaria a través de medios alternativos de corrección. Para lograr esta meta, *Santa Rosa City Schools* llevará a cabo la disciplina en las escuelas de una manera restaurativa y positiva que se esfuerza por minimizar la conducta dañosa y no deseada por medio de un proceso disciplinario de alta responsabilidad, cumpliendo con las necesidades de todas las partes interesadas, y tomando medidas para restaurar y mantener la comunidad de la escuela con el fin de fomentar el éxito académico y social de todos.

Derecho a Incluir una Declaración o Respuesta a una Acción Disciplinaria *(Resumen de EC 49072)*

Siempre que haya información incluida en el registro de un alumno con respecto a cualquier acción disciplinaria tomada por el personal del distrito escolar en relación con el alumno, el distrito escolar que mantiene dicho registro o registros permitirá que el padre/tutor del alumno incluya en dicho registro del alumno una declaración o respuesta por escrito. sobre la acción disciplinaria.

Prácticas Restaurativas

Se utilizarán las prácticas restaurativas para crear un sentido de comunidad escolar y resolver conflictos reparando daños y restaurando relaciones positivas.

Mediante el uso de las prácticas restaurativas, las escuelas se centrarán tanto en la prevención como en las técnicas de intervención que se utilizarán en el modelo de varios niveles.

Las técnicas de prevención abarcan un conjunto de prácticas relacionales y de resolución de problemas que afirman las relaciones de confianza entre todos los miembros de la comunidad escolar. Las técnicas de prevención restaurativa brindan oportunidades para el aprendizaje socioemocional y el desarrollo de la empatía.

Las prácticas restaurativas enfatizan el valor y la importancia de las prácticas de toma de decisiones inclusivas donde todas las voces son escuchadas y valoradas. Las técnicas de las prácticas restaurativas aplican prácticas tales como un círculo proactivo de construcción de relaciones para reafirmar las relaciones que se basan en las culturas únicas de todos los miembros de la comunidad y refuerzan los acuerdos y expectativas comunes en toda la escuela.

Las infracciones de comportamiento se apoyan a través de la lente de la filosofía de restauración. Las prácticas restaurativas tratan de unir a todas las partes afectadas por un incidente en un proceso inclusivo para descubrir las causas raíz del comportamiento desafiante y determinar el impacto/daños resultantes con la intención de reparar las relaciones y restaurar la comunidad siguiendo un sólido plan de acción para hacer las cosas lo más bien posible. Este enfoque ve las infracciones de comportamiento como una ofensa contra los individuos y la comunidad en general, y pone mayor énfasis en el/los daño/s causado/s y la reparación de las relaciones y la comunidad por encima de la necesidad de asignar culpas tanto como dispensar consecuencias. Los estudiantes pueden ser invitados a reunirse para resolver un problema entre clases o durante la clase con el permiso de un administrador o maestro.

Cuando corresponda, los estudiantes pueden ser referidos a servicios de apoyo adicionales, como una conexión con un consejero escolar, un terapeuta escolar u organizaciones y recursos comunitarios.

Principios Restaurativos:

Los siguientes principios reflejan los valores y conceptos para implementar prácticas restaurativas en el entorno escolar. Bajo cada principio se encuentran algunas de sus implicaciones importantes.

- Reconocer que las relaciones son esenciales para el desarrollo de la comunidad.
- Asegurar la equidad de las voces comunitarias. Se valoran las voces de todos, se escuchan a todos.
- Establecer una cultura de alta expectativas con mucho apoyo, enfatizando la realización de varias cosas “CON” y no “A” o “PARA”.

- Desarrollar sistemas que respondan a la mala conducta y daño de una manera que fortalezca las relaciones y se centre en el daño causado en vez de la falta de seguir las reglas.
- Participar activamente en la resolución de problemas.
- Mejorar la responsabilidad y potenciar el cambio y el crecimiento de todos los miembros de la comunidad.

(Modificado de Amstutz, L. and Mullet, J. (2005) páginas 29.32. The Little Book of Restorative Discipline, páginas 26-28; San Francisco Unified School District, www.healthiersf.org/restorativepractices.)

Normas y Procedimientos Sobre la Disciplina Escolar (EC §35291) (BP 5144.1) Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)

Las reglas relacionadas con la disciplina del estudiante, incluidas las que rigen la suspensión o expulsión, se establecen en el Código de Educación Secciones 48900 y siguientes, y son disponibles a pedido de la escuela. Para más información, póngase en contacto con la Oficina de Bienestar e Involucración Familiar al (707) 890-3800 x 80418.

Comportamiento discriminatorio

Hay una gran diversidad en las familias a las que servimos, y nos esforzamos por asegurar que todos se sientan bienvenidos en nuestras escuelas. La Mesa Directiva y el personal del distrito, reconociendo que somos un distrito escolar multirracial, multiétnico y multilingüe, creen que es parte de nuestra misión proporcionar un entorno positivo y armonioso en el que se promueva el respeto por la diversa composición de la comunidad escolar. El distrito escolar no tolerará comportamientos por parte de alumnos, personal o visitantes que insulten, degraden o estereotipen cualquier raza, sexo, discapacidad, características físicas, grupo étnico, preferencia sexual, edad, origen nacional o religión.

Suspensión por el Maestro

Según el Código de Educación de California 48910 y el Reglamento Administrativo 4144.1, un estudiante puede ser suspendido de la clase, cuando se hayan intentado otros medios de corrección, por el resto del día y el día siguiente por parte del maestro, quien informará la suspensión al director y enviará al estudiante al director o a la persona designada para que tome las medidas correspondientes. Tan pronto como sea posible, el maestro se comunicará con el padre o tutor solicitando una conferencia de padres y maestros. Puede asistir un consejero escolar o un psicólogo, y el padre/tutor o el maestro puede solicitar que un administrador asista a la conferencia.

Durante la suspensión, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro y del director, y no será colocado en otra clase regular. Si el

estudiante tiene otras clases durante el día, la suspensión sólo se aplica a la clase de la que fue suspendido.

Suspensión por la escuela

El director puede suspender a un alumno de 1 hasta 5 días por cada incidente, hasta 20 días cada año escolar, si el director determina que el alumno ha cometido una de las acciones en la Sección 48900 o 48915. El alumno puede ser suspendido si el acto está relacionada a una actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela bajo la jurisdicción del director o superintendente dentro de cualquier otro distrito(s) escolar, incluyendo, pero no limitado a:

- Cuando el alumno está en la escuela
- Durante el viaje entre la casa y la escuela
- Durante el período de almuerzo dentro o fuera de la escuela
- Durante una actividad asociada con o patrocinada por la escuela, o durante el viaje a y de esta actividad

El director o la persona designada llevará a cabo una conferencia informal con el estudiante y, cuando sea posible, la persona que refirió al estudiante para suspensión. El propósito de la conferencia es informar al estudiante del motivo de la suspensión y la evidencia en su contra y darle la oportunidad al estudiante de presentar su versión y evidencia. El director o la persona designada también discutirá las intervenciones anteriores que intentaron cambiar el comportamiento del estudiante. A menos que el estudiante renuncie a su derecho a la conferencia o no pueda asistir físicamente, la conferencia se llevará a cabo dentro de los 2 días escolares. La conferencia se puede omitir si se determina que existe un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o el personal escolar.

En el momento de la suspensión, un empleado de la escuela hará un esfuerzo razonable para comunicarse con el padre/tutor en persona o por teléfono. Se enviará por correo un aviso en el idioma principal del padre/tutor (si es factible) solicitando que el padre/tutor asista a la conferencia y enumerando los derechos del estudiante y del padre/tutor.

La suspensión y la causa serán informadas a la Superintendente. Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley serán notificadas conforme al Código de Educación 48902.

La escuela remitirá una recomendación de expulsión a Student and Family Engagement, quien notificará a los padres y solicitará una reunión con los padres y el estudiante.

Para obtener más información, comuníquese con la oficina de Participación de Estudiantes y Familias al (707) 890-3800 x80418.

Motivos para iniciar una Suspensión o Expulsión *(EC §35291)*

Conforme al Código de Educación 48900, los padres, tutores y alumnos son por este medio avisados que en el distrito Santa Rosa City Schools se puede suspender a un alumno o recomendarlo para expulsión de la escuela si el director determina que el alumno, mientras estar en la escuela, o durante una actividad escolar o patrocinada por la escuela, ha cometido cualquier de los siguientes delitos:

A. Causó, intentó causar, o amenazó con causar daño físico a otra persona. Voluntariamente usó violencia sobre el cuerpo de otra persona, excepto para autodefensa.
B. Tenía, vendió, o de otra manera proveyó cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de la posesión de cualquier objeto de este tipo, el alumno hubiera obtenido el permiso escrito de tener el objeto de un empleado certificado escolar, con el permiso del director o la persona designada del director
C. Ilegalmente tuvo, usó, vendió, o de otra manera proporcionó, o ha estado bajo la influencia de cualquier sustancia controlada mencionada en la lista en Capítulo 2, (comenzando con Sección 11053 de División 10 del Código de Salud y Seguridad, bebida alcohólica, o producto embriagador de cualquier clase.
D. Ilegalmente ofreció, arregló, o negoció para vender cualquier sustancia controlada mencionada en la lista en Capítulo 2, (comenzando con Sección 11053 de División 10 del Código de Salud y Seguridad, bebida alcohólica o producto embriagador de cualquier clase, y luego vendió, entregó, o de otra manera proveyó a cualquier persona otro líquido, sustancia, o material y representó la sustancia líquida, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o producto embriagador.
E. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
F. Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o privada.
G. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
H. Uso o posesión de tabaco, o de cualquier producto que contiene tabaco o productos de nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarrillos de trébol, tabaco sin humo, rapé, tabaco masticado, y betel. Sin embargo, éste no prohíbe el uso o la posesión por un alumno de sus propios productos recetados.
I. Cometió una acción obscena o dijo blasfemias habitualmente u otra vulgaridad.
J. Ilegalmente tuvo o ilegalmente ofreció, arregló, o negoció para vender cualquier parafernalia de drogas, según la definición en Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

K. Interrumpió las actividades escolares o de otra manera voluntariamente desafió la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares, u otro personal escolar cumpliendo con sus deberes. Excepto conforme a la Sección 48910, no se suspenderá a un niño que está matriculado en kindergarten o grados 1-12, inclusive, por cualquiera de los actos mencionados en esta sección, y no se puede usar esta sección como el motivo por recomendar la expulsión de cualquier niño de los grados K-12.
L. Intencionalmente recibió propiedad robada o privada.
M. Posesión de un "arma de fuego de imitación" que significa una réplica de un arma de fuego que es considerablemente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente para convencer a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
N. Cometió o intentó cometer acciones específicas de asalto sexual según la definición en Secciones 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o agresión sexual, según la definición en Sección 243.4 del Código Penal.
O. Molestó, amenazó, o intimidó a un alumno que es un testigo de cargo o el testigo en un procedimiento escolar disciplinario con el motivo de prevenir el testimonio de aquel alumno o una represalia contra aquel alumno porque es un testigo, o ambos.
P. Ilegalmente ofreció, preparó para vender, negoció para vender o vendió el medicamento recetado Soma.
Q. Participó o intentó en novatadas con agresión. Para los propósitos de esta subdivisión, el término "novatadas" (hazing) significa un método de iniciación o pre-iniciación para ingresar en un cuerpo estudiantil u organización de alumnos, si la organización o cuerpo está reconocido oficialmente por una institución educativa o no, que probablemente resultaría en heridas corporales graves o degradación o desgracia personal que resulta en el daño físico o mental de un alumno actual, un alumno prospectivo o un ex-alumno. graves, novatadas ("hazing") no incluyen las actividades escolares ni los eventos autorizados por la escuela.
R. Participar en un acto de intimidación.
T. Aids or abets the infliction or attempted infliction of physical injury to another person.

Motivos adicionales por una suspensión o expulsión:

Código de Educación 48900.2 (Grados 4-12)

Cometió el acoso sexual como gestos, palabras o contacto que no es solicitada ni apropiada como definido en Sección 212.5.

Código de Educación 48900.3 (Grados 4-12)

Causó, intentó causar, amenazar con causar, o participó en un acto de violencia de odio, como definido en subdivisión(e) de sección 233.

Código de Educación 48900.4 (Grados 4-12)

Intencionadamente participó en el acoso, las amenazas, o la intimidación, dirigida contra un alumno o grupos de alumnos o el personal de la escuela, que es suficientemente severo o penetrante para tener el efecto actual y razonablemente esperado de materialmente interrumpir el trabajo de clase, creando desorden sustancial, e invadiendo los derechos de aquellos alumnos o personal de la escuela creando un ambiente educativo de hostilidad e intimidación.

Código de Educación 48900.7 (Grados K-12)

Hizo amenazas terroristas contra los administradores de la escuela o la propiedad de la escuela o ambos. "Amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, por escrito o verbal, de una persona quien intencionalmente amenaza con hacer un delito que causaría la muerte, daño corporal grave, o daño a propiedad de más de mil dólares ($1,000), con la intención específica que la declaración debe ser interpretada como una amenaza, aún si no hay ninguna intención de realizarlo realmente. Se alienta a la escuela a proporcionar alternativas a la suspensión que sean apropiadas para la edad, basadas en investigaciones y diseñadas para abordar y corregir el mal comportamiento.

Código de Educación 48915 A

El distrito tiene que recomendar la expulsión de la escuela de un estudiante que se determine que ha infringido las subsecciones del Código de Educación 48915a y se le haya determinado que: ha causado lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia; ha estado en posesión de un cuchillo u objeto peligroso sin uso razonable para el estudiante; ha estado en posesión de cualquier sustancia controlada incluida en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad; ha participado en robo o extorsión; o ha participado en agresión o lesiones a cualquier empleado escolar. La escuela hará esta recomendación a menos que el director o superintendente determine que no se debe recomendar la expulsión dadas las circunstancias o que una medida correctiva alternativa abordaría la conducta. Además, cualquier estudiante que cometa una de las infracciones mencionadas será remitido al sistema de justicia penal o al sistema de delincuencia juvenil.

Código de Educación 48915 C

El distrito tiene que expulsar de la escuela, por un periodo de no menos de un año, a cualquier alumno que, según los resultados de una investigación, estaba en violación de una subsección del Código de Educación 48915 c y tenía posesión de, vendió, o de cualquier manera proveyó un arma de fuego, que le blandió un cuchillo a otra persona, ilegalmente vendió una sustancia controlada en una escuela, cometió o intentó cometer asalto sexual o agresión sexual o poseía un explosivo. Además, cualquier alumno que cometa una de las violaciones ya mencionadas será mandado al sistema de justicia penal o de delincuencia juvenil.

Medios alternativos de corrección antes de la suspensión *(EC 48900 v)*

Se alienta a la administración de la escuela y al distrito escolar a proporcionar medios alternativos de corrección antes de implementar una suspensión o expulsión, utilizando un marco basado en investigaciones con estrategias para mejorar los resultados académicos y de comportamiento que sean apropiados para la edad y diseñados para abordar y corregir el mal comportamiento.

Medios alternativos de corrección del ausentismo escolar *(EC 48900 w)*

Se debe usar alternativos a la suspensión o expulsión para abordar y corregir a los estudiantes con demasiadas ausencias injustificadas, que llegan tarde o de otro modo se ausentan de las actividades escolares.

Campus Libre de Drogas (Educación para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas) (Política de la Mesa Directiva 5131.6 Alcohol y otras drogas)

La posesión, el uso o la venta de narcóticos, alcohol u otras sustancias controladas están prohibidos y se aplican estrictamente en todas las actividades escolares. Los registros se enviarán a la policía local y las sanciones del distrito resultaron de las violaciones. *Escuela Libre de Drogas*

Uso de Perros Detectores de Contrabando (Política de la Mesa Directiva 5145.12 - Búsqueda y Captura)

Con el fin de mantener a las escuelas libres de drogas, el distrito puede usar perros no agresivos especialmente entrenados para olfatear y alertar al personal sobre la presencia de sustancias prohibidas por la ley o la política de la mesa directiva.

Los perros pueden olfatear el aire alrededor de los casilleros, escritorios o vehículos en la propiedad del distrito o en eventos patrocinados por el distrito, siempre y cuando no se les permita olfatear cerca de los estudiantes.

Escuelas Libre de Tabaco *(HS §104420) (BP 3513.3 - Escuelas Libres de Tabaco y Cannabis)*

El uso de productos de tabaco en cualquier momento por los estudiantes, personal, padres o visitantes está estrictamente prohibido en edificios, propiedades y vehículos del distrito. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa educativo, actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela y que se lleve a cabo dentro o fuera de la propiedad del distrito. Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, tabaco sin humo, tabaco, tabaco de masticar, cigarrillos de clavo y cigarrillos electrónicos que pueden suministrar soluciones vaporizadas con o sin nicotina. Puede haber excepciones para el uso o posesión de productos de nicotina recetados. Cualquier empleado o estudiante que viole la política de escuelas libres de tabaco del distrito deberá abstenerse de fumar, y estará sujeto a medidas disciplinarias, según corresponda.

Prevención, respuesta e intervención ante opioides (BP 5141.21, AR 5141.21)

Este plan proporciona un enfoque estructurado para la prevención, respuesta e intervención con respecto a opioides de acuerdo con el Código de Educación de California § 49414.3 y § 49423.1, las recomendaciones del Departamento de Educación de California y la Política de la Mesa Directiva 5141.21 y el Reglamento Administrativo 5141.21, este plan está diseñado para proteger a los estudiantes, el personal y los visitantes al abordar los riesgos relacionados con los opioides y garantizar respuestas rápidas que salven vidas en los entornos escolares e incluye:

1. **Estrategias de prevención**
    a. Educación y Concientización
        i. Implementar **planes de estudio de prevención de opioides** basados en evidencia en las clases de educación para la salud.
        ii. Realizar capacitaciones anuales para estudiantes, personal y padres sobre los riesgos de los opioides, incluidos los peligros del fentanilo..
        iii. Mostrar **información y recursos** sobre los peligros de los opioides y los servicios de apoyo disponibles.
    b. Asociaciones y participación comunitaria
        i. Colaborar con los **departamentos de salud locales, las fuerzas del orden y las organizaciones comunitarias** para mejorar los esfuerzos de prevención..
        ii. Proporcionar **talleres para padres** sobre estrategias de prevención e intervención del abuso de sustancias..
        iii. Involucrar a **grupos de apoyo entre pares** para estudiantes en riesgo.
2. Procedimientos de respuesta para salvar vidas
    a. Protocolos de emergencia ante sospecha de sobredosis

i. **Reconocer los síntomas** – Los signos de una sobredosis de opioides incluyen respiración lenta o nula, labios y uñas azules, falta de respuesta y pupilas contraídas.
ii. **Llame al 911 de inmediato** – Informe una sospecha de sobredosis y siga las instrucciones del operador.
iii. **Administrar naloxona (Narcan)** – Si está disponible, el personal capacitado debe administrar **naloxona intranasal** siguiendo las pautas del CDE..
iv. **Realizar respiración de rescate/RCP** – Si la persona no respira, inicie respiración artificial o RCP según sea necesario.
v. **Monitoreo y apoyo** – Permanezca con la persona y controle su capacidad de responder y los signos de mejoría.
vi. **Informar a los padres/tutores** – Comuníquese con los contactos de emergencia del estudiante según la política de la escuela.
vii. **Informe de incidentes** – Documentar la respuesta de acuerdo con las políticas del distrito y del CDE.

3. Disponibilidad y capacitación sobre naloxona (Narcan)
   a. Las escuelas almacenarán **kits de naloxona en áreas designadas** (por ejemplo, enfermería, recepción, estaciones de seguridad)..
   b. **La capacitación del personal** (incluidas enfermeras escolares, administradores y voluntarios) sobre la administración de naloxona se realizará anualmente.
   c. **Las protecciones del Buen Samaritano** se aplican al personal que administra naloxona de buena fe.
4. Seguimiento posterior al incidente y apoyo a los estudiantes
   a. Brindar **consejería e intervención por consumo de sustancias** a los estudiantes afectados..
   b. Remitir a los estudiantes a **programas de tratamiento locales** según sea necesario.
   c. Realizar una **sesión informativa con el personal y los socorristas** para evaluar la eficacia de la respuesta e identificar áreas de mejoramiento.
   d. Ofrecer **planificación y apoyo para el reingreso** de los estudiantes que regresan a la escuela después del tratamiento por consumo de sustancias..
5. Funciones y responsabilidades del personal
   a. **Enfermeras escolares y personal de salud**: Los respondedores primarios supervisan la administración y la capacitación sobre naloxona..

b. **Administradores**: Garantizar el cumplimiento de las leyes estatales y facilitar la capacitación del personal.
c. **Maestros y personal**: Reconocer los sintomas de consumo/sobredosis de opioides y seguir los protocolos de emergencia.

6. Comunicación e informes
   a. Mantener la **confidencialidad** y garantizar las notificaciones apropiadas.
   b. Presentar **informes sobre los incidentes** según los requisitos del distrito escolar y del estado.
   c. Notificar a las **agencias de salud locales** para obtener apoyo adicional y monitorear las tendencias en el uso de opioides.
7. Revisión y Mejora Continua
   a. Realizar **revisiones anuales de políticas** para garantizar la alineación con las leyes actualizadas y las mejores prácticas..
   b. Realizar una **capacitación anual** para la respuesta ante sobredosis de opioides.
   c. Recopilar comentarios del personal, los estudiantes y los socios comunitarios para perfeccionar las estrategias.

Equidad Educativa Independientemente del Estado Migratorio, Ciudadanía o Religión *(EC §234.7) (BP 0415 Equidad)*

Los niños tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio, estatus de ciudadanía o creencias religiosas. Al inscribir a un niño/a, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño/a. No se requiere información sobre ciudadanía/estado migratorio o número de Seguro Social para inscribirse en la escuela. Los padres tienen la opción de proporcionar a la escuela información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar a un estudiante menor de edad en caso de que el padre sea detenido o deportado. Los padres tienen la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador o una Petición de Designación de Tutor Temporal de la Persona, lo que puede otorgar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para un estudiante menor de edad (comuníquese con la escuela de su hijo/a para obtener más información). Los estudiantes tienen derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si son discriminados, acosados, intimidados o acosados por su nacionalidad, etnia o estado de inmigración real o percibido. El distrito no divulgará información a terceros con fines de cumplimiento de la ley de inmigración, excepto según lo exija la ley o una orden judicial. El sitio web del *Fiscal General de California* proporciona recursos para "conocer sus derechos" para estudiantes inmigrantes y familiares en

línea en los *Derechos de Familias y Estudiantes Inmigrantes y Equidad Educativa*. Para obtener más información sobre los Procedimientos Uniformes para Quejas, consulte la página de quejas uniformes en el sitio web del distrito.

Pérdida de Propiedad Personal

El distrito escolar no tiene seguros para la pérdida o daño de propiedad personal, por ejemplo, carros, bicicletas, cámaras, aparatos electrónicos (incluyendo los teléfonos), joyas, ropa, instrumentos musicales y equipo deportivo. El distrito escolar trata de proteger razonablemente la propiedad de los alumnos, pero los robos y el daño ocurren realmente y es apropiado presentar reclamaciones bajo las políticas de los propietarios individuales o arrendatarios en aquellos casos. Ya que los aparatos electrónicos pequeños son robados frecuentemente, se avisa a los alumnos que los directores pueden optar por no investigar la pérdida de su propiedad. Los alumnos traen tales objetos a la escuela bajo su propia responsabilidad.

Politica de Acoso Sexual *(EC §231.5; 5 CCR §4917)*

Se requiere que cada distrito escolar haya aprobado una política escrita sobre el acoso sexual y deberá proporcionar una copia de dicha política, en lo que respecta a los estudiantes, con la notificación anual. Los distritos también están obligados a exhibir dichas políticas en un lugar destacado e incluirlas en la orientación para empleados y estudiantes, y proporcionar una copia de dicha política a los estudiantes nuevos y continuos como parte de cualquier programa de orientación que se lleve a cabo trimestralmente, semestralmente o en una sesión de verano. Para obtener información sobre la política de acoso sexual de *Santa Rosa City Scools*, consulte la página "Sus Derechos" en el sitio web de SRCS. Además, consulte la Política de la Mesa Directiva 5145.7.

Resolución Informal

A los empleados, alumnos, u otros individuos quienes se sientan agraviados por conducta que pueda constituir acoso sexual se les anima a avisar a la persona que participa en tal conducta que la conducta es ofensiva y que la persona tiene que terminarla, aunque no es requerido. No se le requerirá a la persona agraviada que se queje primero a su supervisor (si es un empleado) o a su maestro (si es un alumno), si el supervisor o maestro es el individuo que está causando el acoso hacia el empleado o alumno.

La oficial de no discriminacioln de Título IX del Distrito, es la superintendente auxiliar de recursos humanos, la Dra. Vicki Zands. La Oficial de No Discriminación para Estudiantes del Distrito y la

Oficial de Título IX es la Directora Ejecutiva de Bienestar y Participación, la Sra. Stacy Desideri. Estos funcionarios designados sirven como facilitadores y fuentes de información, además de ayudar a resolver asuntos de manera informal cuando se les solicita hacerlo, o si alguien desea una derivación a una agencia externa, como la EEOC o el DFEH (en cuanto a empleo) o la OCR. (en cuanto a estudiantes o empleados).

Los empleados en puestos de supervisión o de gestión quienes reciben denuncias o que ven el acoso a los empleados, alumnos u otros le avisará inmediatamente su administrador y la Oficina SAFE. Aunque las denuncias deberían ser por escrito, cualquier denuncia que se recibe, por escrito o no, será investigada:

Se debe presentar quejas a:

Para Empleados:

Dra. Vicki Zands, Superintendente Auxiliar

110 Stony Point Road, Ste. 105

Santa Rosa, California 95401

(707) 890-3800 x 80602 | vzands@srcs.k12.ca.us

Para Estudiantes:

Stacy Desideri, Directora Ejecutiva Bienestar y compromiso

110 Stony Point Road, Ste. 105

Santa Rosa, California 95401

(707) 890-3800 X 80413 | sdesideri@srcs.k12.ca.us

Las denuncias deben ser presentadas tan pronto como sea razonablemente posible después de haber ocurrido la conducta cuestionable. Se investigarán sin demora, detallada y rápidamente todas las denuncias. La investigación, incluyendo el informe escrito, deberá ser completada dentro de treinta (30) días de calendario.

Todas las decisiones bajo este procedimiento pueden ser apeladas por la persona agraviada al Superintendente y a partir de entonces a la Mesa Directiva.Esta política es para aumentar y no reemplazar ninguna ley o regulación estatal o federal aplicable. Las denuncias formales conforme a estas leyes y regulaciones serán procesadas a través de los procedimientos establecidos por las agencias estatales y federales aplicables.

Se espera que haya preguntas con respecto a la interpretación de la prohibición en contra del acoso sexual, los métodos y los procedimientos que se debe seguir durante la investigación de las denuncias y lo apropiado de específicas soluciones en disposición de las denuncias. Para ayudar al estudiante con estos asuntos, el demandante puede comunicarse con la Oficina de Bienestar y Participación. Para obtener ayuda a los empleados en estos asuntos, el demandante puede comunicarse con Recursos Humanos.

Derecho del Padre de Familia de Observar la Clase (Resumen de EC 48900.1)

La mesa directiva de cada distrito escolar pudiera aprobar una política que autoriza a maestros para requerir que el padre o tutor de un alumno que fue suspendido por un maestro de acuerdo con Sección 48910, por motivos especificados en la subdivisión (i) o (k) de Sección 48900, asisten a una parte de un día escolar en la clase de su niño. La política tendrá en cuenta factores razonables que pueden prevenir la conformidad con una petición de asistir. La asistencia del padre o tutor será limitada a la clase donde el alumno fue suspendido.

Según Sección 230.7 del Código de Trabajo, ningún patrón despedirá o de cualquier manera discriminar a un empleado que es el padre o tutor de un alumno por estar ausente de su trabajo para aparecer en la escuela de un alumno de acuerdo con una petición hecha conforme a Sección 48900.1 del Código de Educación. Según Sección 230.7 del Código de Trabajo además declara que ningún patrón, que emplea a 25 o más empleados que trabajan en el mismo lugar, despedirá o de cualquier modo discriminar a un empleado que es un padre o tutor de cualquier niño en el kindergarten o los grados 1 a 12 incluso, por estar ausente de su trabajo durante cuatro horas cada año escolar, por cada niño, para visitar la escuela del niño, si el empleado, antes de estar ausente, da un aviso razonable al patrón de la ausencia planeada del empleado. Un empleado utilizará vacaciones existentes, permiso personal, o tiempo compensador para los propósitos de esta ausencia planeada, a menos que por hay algo diferente conforme a un acuerdo de negociación colectiva.

Notificación Anual sobre el Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

Los padres y los tutores legales del distrito escolar Santa Rosa City Schools deben mantener las armas de fuego fuera del alcance de todos los niños, según lo requiere la ley de California. Ha habido muchos reportes de niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo el arma/las armas en su hogar. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente si las armas de fuego se guardan de una manera segura, incluyendo el mantenerlas bajo llave cuando no se están usando y si las municiones se almacenan por separado.

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorando detalla las leyes de California sobre el almacenamiento de armas de fuego. Tómese un tiempo para revisar este memorando y evaluar sus prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con las leyes de California.

- Con muy pocas excepciones, en California una persona es penalmente responsable por guardar cualquier arma de fuego, cargada o no cargada, dentro de cualquier sitio bajo su

custodia y control, donde esa persona sabe o razonablemente debe saber que es probable que un niño logre acceder a ella sin permiso del padre de familia o del tutor legal. Si el niño logra acceder al arma de fuego y en consecuencia (1) causa la muerte o lesiones a sí mismo o a cualquier otra persona; (2) se lleva el arma de fuego a otro lugar o a un lugar público, incluyendo a cualquier escuela preescolar o escuela desde Kinder Transicional hasta el Grado 12, o a cualquier otro evento, actividad, o espectáculo patrocinado por la escuela; o (3) blande ilícitamente el arma de fuego delante de otras personas.[1]

Es importante mencionar que: La sanción penal podría ser mucho mayor si alguien muere o sufre una lesión corporal grave como resultado de que el niño tuviera acceso al arma de fuego.

- Con muy pocas excepciones, en California también es un delito almacenar o dejar negligentemente, cargada o no, cualquier arma de fuego, en un lugar en su propiedad donde una persona sabe o razonablemente debe saber que es probable que un niño logre acceso al arma sin permiso del padre de familia o del tutor legal, a menos que tome acción razonable para asegurar que el arma de fuego no sea accesible al niño, aun cuando un menor de edad efectivamente no acceda nunca el arma de fuego.[2]

- Además de multas y plazos de encarcelamiento potenciales, desde el primero de enero de 2020, al dueño de un arma de fuego declarado responsable penalmente bajo estas leyes de California, se le puede prohibir poseer, controlar, ser dueño, recibir, o comprar un arma de fuego por 10 años.[3]

- Finalmente, un padre de familia o tutor legal también podría ser responsable civilmente por los daños y perjuicios resultantes de la descarga del arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona.[4]

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

[1] Véase el Código Penal de California, secciones 25100 a 25125 y 25200 a 25220.

[2] Véase el Código Civil de California, sección 25100(c)

[3] Véase el Código Civil de California, sección 29805.

[4] Véase el Código Civil de California, sección 1714.3.

X. Información sobre las Escuelas

Boleta de Calificaciones de Responsabilidad Escolar *(EC §35256, 35258)*

El informe SARC proporciona información sobre el estado y el rendimiento de una escuela. El informe SARC de cada escuela está disponible electrónicamente en el sitio web del distrito y de la escuela, y una copia impresa está disponible para su consulta en la oficina principal. Para obtener más información, consulte la página de los *Informes SARC* en el sitio web de Santa Rosa City Schools.

Transporte (BP 3250 Tarifas relacionadas con el transporte, AR 3250 Tarifas relacionadas con el transporte)

Los alumnos pueden utilizar un autobús escolar si:

- Viven a una distancia de al menos una milla de su escuela primaria
- Viven a una distancia de al menos tres millas de su escuela secundaria o preparatoria
- Son estudiantes en el programa de educación especial con servicios agregados a su plan IEP
- Estudiantes que califican para transporte bajo McKinney Vento o la Ley de Jóvenes en Cuidado Temporal

Vaya al sitio web de ***West County Transportation Agency*** (*www.schoolbusing.org/*) para más información. Para ver las paradas de autobús, encuentre su escuela en esta lista de las rutas de los autobuses. Las solicitudes de pases de autobús se enviarán por correo a los pasajeros actuales durante el verano. También estarán disponibles en cada escuela o con el conductor del autobús. Los pases de los niveles de ingresos están sujetos a revisión y auditoría. A las familias se les cobrará el precio total del pase para el primer y segundo niño. Cualquier estudiante adicional en la familia recibirá un pase gratis.

Los estudiantes que son suspendidos de los privilegios de viajar en el autobús debido a mala conducta no son elegibles para un reembolso de las tarifas del pase de autobús. Se alienta a los estudiantes y familias a solicitar y recibir el pase lo antes posible. Se anunciará que la fecha límite pasa aproximadamente dos semanas después del comienzo del año escolar. Cualquier estudiante sin el pase de autobús está sujeto a la denegación de los privilegios de viajar.

Los pases deberán llevarse con los estudiantes y se requerirán para abordar el autobús. Los pases tienen un chip RFID integrado que identifica a su hijo/a. Los pases deberán llevarse con los estudiantes y serán necesarios para abordar el autobús. Habrá un dispositivo electrónico que registrará cuándo los estudiantes suben al autobús por la mañana y salen de la parada de autobús de la casa por la tarde. Los estudiantes traerán el pase con ellos todos los días y lo escanearán cada vez que suban y bajen del autobús escolar.

Para obtener pases de autobús, llame, por favor, al:

707-206-9988 x218.

Para información sobre las rutas de los autobuses, llame, por favor, al:

707-206-9988 x219.

Autobuses Escolares/Seguridad de Los Pasajeros *(EC §39831.5)*

Se requiere que los distritos escolares proporcionen normas de seguridad para todos los estudiantes nuevos y estudiantes que no hayan sido transportados previamente en el autobús escolar.

Cámaras de Vídeo para Mantener la Seguridad (BP/AP 3515 Summary)

La Mesa Directiva de Educación autoriza el uso de videocámaras de seguridad en los edificios y terrenos escolares del distrito para promover un ambiente seguro para los alumnos, personal, y visitantes.

Se fijarán noticias apropiadas en las entradas de los edificios para informar a los visitantes, personal, alumnos y padres/tutores que posiblemente se grabe vídeo en la propiedad del distrito escolar.

El distrito escolar puede depender de las imágenes obtenidas por las cámaras de vídeo de seguridad para hacer cumplir la política de la Mesa Directiva, las regulaciones administrativas, las reglas de los edificios y otras leyes aplicables incluso acciones de disciplina y asuntos referidos a la policía. Excepto bajo circunstancias especiales las cámaras no grabarán audio ni otros sonidos

XI. Educación Especial (IDEA)

Información General

La educación especial es un programa de estudio diseñado para apoyar las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidades. El distrito escolar Santa Rosa City Schools proporciona servicios de educación especial apropiados a

estudiantes con una discapacidad identificada que un equipo del IEP determina que son elegibles a través de un proceso de evaluación. Anualmente se desarrolla un Programa de Educación Individualizado (IEP) para cada estudiante elegible para brindar servicios y apoyos apropiados que le permitan lograr un progreso educativo significativo.

Identificación de estudiantes con discapacidades (*Child Find*)

El distrito escolar SRCS se compromete a identificar y atender a todos los niños desde el nacimiento hasta los veintidós años con una discapacidad identificada que se determine que son elegibles para educación especial. Este proceso, conocido como *Child Find*, ofrece evaluaciones para cualquier niño con una sospecha de discapacidad para determinar si ese niño es elegible para servicios de educación especial. Los padres/tutores legales de niños en edad escolar que sospechen que su hijo(a) puede tener una discapacidad y necesitar servicios de educación especial deben comunicarse con el administrador de la escuela pública de su vecindario. Los padres/tutores legales de niños en edad preescolar no inscritos que sospechen que su hijo(a) pudiera tener una discapacidad y ser elegible para servicios de educación especial deben comunicarse con la escuela pública de su vecindario o con el Departamento de Servicios Especiales de Santa Rosa City Schools al (707) 890-3800 Ext. 80810.

Una vez que un niño es remitido para una evaluación de servicios de educación especial, SRCS tendrá 60 días para completar la evaluación y celebrar una reunión del IEP para determinar si su hijo(a) es elegible para los servicios de educación especial. Si se determina que su hijo(a) es elegible, entonces el equipo del IEP, que incluye a los padres, desarrollará un IEP apropiado para apoyar a su hijo(a).

Sirviendo a estudiantes con discapacidades

Los servicios de educación especial están diseñados para satisfacer las necesidades educativas únicas de los estudiantes con discapacidades y se brindan sin costo para los padres/tutores legales. Estos servicios se basan en evaluaciones y están determinados por un equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP), que incluye a los padres/tutores legales del estudiante como participantes. SRCS valora la diversidad, la equidad, la inclusión y trabaja para garantizar que los estudiantes participen plenamente en la escuela a la que asisten. Los equipos del

IEP trabajan para desarrollar apoyos y servicios que brinden beneficios educativos a los estudiantes con discapacidades. En la máxima medida apropiada, los estudiantes con discapacidades deben ser educados con sus compañeros sin discapacidades en el ambiente de educación general. Un equipo del IEP solo debe ofrecer apoyos y servicios fuera del aula de educación general o retirar a un estudiante del aula y del entorno de educación general cuando la naturaleza o gravedad de la discapacidad de un estudiante es tal que la educación en clases generales con el uso de ayudas y servicios suplementarios no puede lograrse satisfactoriamente. Más información sobre el proceso de educación especial, incluidos sus derechos y los derechos de su hijo(a), está disponible en la página web de Servicios Especiales de Santa Rosa City Schools.

Se anima a los padres/tutores legales a abordar cualquier asunto de educación especial con el administrador de la escuela, el maestro de educación especial o el proveedor de servicios. Alternativamente, los padres/tutores legales pueden comunicarse con la oficina de Servicios de Apoyo Escolar y Familiar de la División de Educación Especial en cualquier momento con respecto a consultas sobre educación especial al (707) 890-3800.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES BAJO LA SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973

Para recibir protección bajo la Sección 504, el estudiante debe tener un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Un estudiante calificado con una discapacidad puede ser referido y evaluado para adaptaciones o servicios en el entorno de educación general o educación especial. Según la Sección 504, el Distrito debe proporcionar servicios y actividades no académicos y extracurriculares de una manera que garantice que las personas con discapacidades tengan igualdad de oportunidades de participar.

Si sospecha que su estudiante puede tener una discapacidad y desea que lo evalúen para un Plan 504:

- Pedir hablar con el director de la escuela de su hijo(a) o con el coordinador de la Sección 504 del sitio escolar y solicitar una evaluación para un plan 504.
- Por lo general, los padres/tutores, maestros y personal de la escuela se reunirán primero a través del Equipo de Estudio de Estudiantes de la escuela para discutir toda la información relevante, consultar con personas conocedoras del estudiante y determinar si un referido bajo la Sección 504 es apropiado.

- Si el Equipo de Estudio Estudiantil sospecha que el estudiante tiene una discapacidad, entonces el equipo recomendará una reunión de la Sección 504 para determinar la elegibilidad inicial bajo la Sección 504. Un diagnóstico médico por sí solo no es suficiente para demostrar la elegibilidad de un estudiante bajo la Sección 504. La determinación de elegibilidad debe realizarse de acuerdo con una variedad de fuentes de información.
- Una vez que el equipo de la Sección 504 determine que el estudiante es una persona elegible con una discapacidad, el equipo evaluará si el estudiante requiere adaptaciones o servicios en un plan de la Sección 504 para recibir acceso equitativo al programa educativo. Si se determina que el estudiante es elegible, se desarrollará un plan de la Sección 504 para satisfacer las necesidades individuales del estudiante.

Directorio de Oficinas de Distrito

Servicios Comerciales.....(707) 890-3800 ext. 80201

Servicios de Nutrición Infantil ..... (707) 890-3800 ext. 80701

Servicios Educativos ..... (707) 890-3800 ext. 80302

Recursos Humanos ..... (707) 890-3800 ext. 80602

Mantenimiento y Operaciones ..... (707) 890-3800 ext. 80232

Programas Estatales y Federales .....(707) 890-3800 ext.80424

Oficina de la Superintendente ..... (707) 890-3800 ext. 80101

Oficina de Bienestar y Participación ..... (707) 890-3800 ext. 80418

Servicios Especiales ....(707) 890-3800 ext. 80810

Servicios Tecnológicos ..... (707) 890-3800 ext. 80501

Las escuelas del distrito escolar:

Santa Rosa City Schools

Escuelas Primarias

Luther Burbank 203 A Street, Santa Rosa CA 95401 707-890-3902

Hidden Valley 3435 Bonita Vista, Santa Rosa CA 95404 707-890-3925

Helen Lehman 1700 Jennings Avenue, Santa Rosa CA 95401 707-890-3935

Abraham Lincoln 850 West 9th Street, Santa Rosa CA 95401 707-890-3940

James Monroe 2567 Marlow Road, Santa Rosa CA 95403 707-890-3910

Proctor Terrace 1711 Bryden Lane, Santa Rosa CA 95404 707-890-3950

Escuelas Secundarias

Rincon Valley 4650 Badger Road, Santa Rosa CA 95409 707-890-3870

Escuelas Preparatorias

Elsie Allen 599 Bellevue Avenue, Santa Rosa CA 95407 707-890-3810

Maria Carrillo 6975 Montecito Blvd., Santa Rosa CA 95409 707-890-3820

Montgomery 1250 Hahman Drive, Santa Rosa CA 95405 707-890-3830

Piner 1700 Fulton Road, Santa Rosa CA 95403 707-890-3840

Santa Rosa 1235 Mendocino Avenue, Santa Rosa CA 95401 707-890-3850

Preparatorias de Continuación

Ridgway Continuation 325 Ridgway Avenue, Santa Rosa CA 95401 707-890-3770

Prescolar

Early Learning Academy 2230 Lomitas Avenue, Santa Rosa CA 95404 707-890-3825

Escuelas Autónomas ("Escuelas Charter")

Santa Rosa Accelerated 4650 Badger Road, Santa Rosa CA 95409 707-890-3860

Santa Rosa Charter School for the Arts 756 Humboldt Street, Santa Rosa CA 95404 707-890-3920

Santa Rosa French-American 1350 Sonoma Avenue, Santa Rosa, CA 95405 707-890-3930

Cesar Chavez Language Academy 2480 Sebastopol Road, Santa Rosa, CA 95407 707-890-3890

Oficina del Distrito Escolar

Información general: 110 Stony Point Road, Santa Rosa CA 95401 707-890-3800

Sitio web *www.srcschools.org*

Reuniones de la Mesa Directiva

Las reuniones se llevan a cabo cada segundo y cuarto miércoles, excepto durante noviembre y diciembre cuando solo hay una reunión por mes. No hay reuniones de la mesa directiva en el mes de julio. Se programan reuniones adicionales según sea necesario.El calendario de las reuniones puede consultarse en la página web del distrito escolar.

Las reuniones toman lugar en las Cámaras del Ayuntamiento, ubicadas en 100 Santa Rosa Avenue, a menos que se especifique lo contrario en el orden del día.

El público puede asistir y hacer comentarios en persona presentando una tarjeta azul al Asistente Ejecutivo durante la reunión de la Junta o ver/escuchar la reunión en formato virtual a través de Zoom. No se aceptarán comentarios del público a través del formato virtual.

Para ver las grabaciones de las reuniones anteriores de la Junta, visite nuestro Canal de YouTube.

Para más información, visite la página Santa Ross City Schools o llame al (707) 890-3800 x80101